

1

Serie
Menor

Colección Monografías
de la Sociedad Española de Estudios Medievales

Alicia Lozano Castellanos

MERCADO Y FISCALIDAD EN TALAVERA DE LA REINA A MEDIADOS DEL SIGLO XV



**MERCADO Y FISCALIDAD
EN TALAVERA DE LA REINA
A MEDIADOS DEL SIGLO XV**

MERCADO Y FISCALIDAD EN TALAVERA DE LA REINA A MEDIADOS DEL SIGLO XV

ALICIA LOZANO CASTELLANOS



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CCHS

CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

**COLECCIÓN MONOGRAFÍAS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS MEDIEVALES,
SERIE MINOR, 1**

CONSEJO DE REDACCIÓN

DIRECTORA

M^a Isabel del Val Valdivieso (Universidad de Valladolid)

SECRETARIOS DE REDACCIÓN

Francisco García Fitz (Universidad de Extremadura),
Juan Francisco Jiménez Alcázar (Universidad de Murcia)

CONSEJO DE REDACCIÓN

Carlos de Ayala Martínez (Universidad Autónoma de Madrid), Michel Bochaca (Université De La Rochelle), Rita Costa-Gomes (Towson University), Carlos J. Estepa Díez (Consejo Superior de Investigaciones Científicas), Regina Fatima Fernandes (Universidade Federal do Paraná), Ángel Galán Sánchez (Universidad de Málaga), Luciano Gallinari (Consiglio Nazionale delle Ricerche, Cagliari), Marco Gentile (Università degli Studi di Parma), José María Monsalvo Antón (Universidad de Salamanca), Rafael Narbona Vizcaíno (Universidad de Valencia), Rafael G. Peinado Santaella (Universidad de Granada), Flocel Sabaté i Curull (Universidad de Lleida),
Roser Salicrú i Lluch (Consejo Superior de Investigaciones Científicas).

COMITÉ CIENTÍFICO

Daniel Baloup (Université de Toulouse - Le Mirail), Juan Antonio Bonachía Hernando (Universidad de Valladolid), José Vicente Cabezuero Pliego (Universidad de Alicante), Franco Cardini (Università di Firenze), María Antonia Carmona Ruiz (Universidad de Sevilla), Gregoria Caveró Domínguez (Universidad de León), Francesco Cesare Casula (Università di Cagliari), Luis Miguel Duarte (Universidade do Porto), José Antonio Fernández Flórez (Universidad de Burgos), Etelvina Fernández González (Universidad de León), Salvatore Fodale (Università di Palermo), Paul Freedman (Yale University), María Estela González de Fauve (Universidad de Buenos Aires), Ariel Guance (Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas, Buenos Aires), Klaus Herbers (Universität Erlangen-Nürnberg), Nikolas Jaspert (Universität Bochum), Philippe Josserand (Université de Nantes), Peter Linehan (University of Cambridge), Georges Martin (Université Paris-Sorbonne), Denis Menjot (Universidad de Lyon), Germán Navarro Espinach (Universidad de Zaragoza), Joseph F. O'Callaghan (Fordham University), Teófilo Ruiz (UCLA University),
Nicasio Salvador Miguel (Universidad Complutense de Madrid).

Sociedad Española de Estudios Medievales

Calle Albasanz, 26-28, 28037 Madrid

<http://www.medievalistas.es> - <http://revistas.um.es/medievalismo> - Email: info@medievalistas.es

© Alicia Lozano Castellanos
Sociedad Española de Estudios Medievales

ISBN: 978-84-942655-7-0

D.L.: MU 834-2015

Edición a cargo de: Compobell, S.L. Murcia
Impreso en España

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	9
2. EL MERCADO EN TALAVERA DE LA REINA.....	10
2.1. El mercado talaverano en el siglo XV	10
2.2. La carnicería cristiana de la villa	14
2.2.1. Productos y precios	17
2.2.2. Los contratos de la carnicería y sus obligados.....	24
2.3. Pescadería	35
2.3.1. El sistema de abastecimiento del pescado.....	39
2.3.2. Tipos de pescado y precios	42
2.4. La producción vinícola y de cereal en el término talaverano	46
2.4.1. Pan.....	47
2.4.2. Vino	58
3. LA FISCALIDAD EN TALAVERA DE LA REINA.....	67
3.1. Hacienda municipal	67
3.1.1. Ingresos ordinarios.....	69
<i>Dehesas</i>	71
<i>Propiedades urbanas</i>	74
<i>Rentas concejiles</i>	79
3.1.2. Ingresos extraordinarios	86
3.1.3. Gastos	93
3.2. Impuestos regios	96
3.2.1. Alcabalas	100
3.2.2. Servicios de Cortes	118
3.2.3. Moneda forera	135
3.2.4. Los gestores de la fiscalidad regia en Talavera de la Reina...	137
4. CONCLUSIONES	141

MERCADO Y FISCALIDAD EN TALAVERA DE LA REINA A MEDIADOS DEL SIGLO XV

ALICIA LOZANO CASTELLANOS
Universidad de Castilla-La Mancha

1. INTRODUCCIÓN¹

“Todos los pueblos han procurado siempre hallar orígenes remotos y antiquísimos”². Con estas palabras comienza su obra Ildefonso Fernández y Sánchez, vecino de Talavera de la Reina, que se interesó en la historia de la ciudad, publicando una monografía sobre la misma. Es un sentimiento inherente a la condición humana el ansiar conocer nuestros orígenes, nuestro pasado. Un pueblo sin historia, no es un pueblo. Por este motivo, los estudios de carácter histórico revisten un especial interés puesto que nos ayudan a entender quiénes somos y a conocer nuestras costumbres y tradiciones, en pos de preservarlas y mostrarlas a generaciones futuras.

1 Este trabajo se enmarca en los proyectos de investigación “Hombres de negocios: mercaderes y financieros en las ciudades castellano-manchegas en la Baja Edad Media (PEII10-0070-8208)”, cofinanciado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Fondo Social Europeo, y “Ciudad y nobleza en la Castilla de la Baja Edad Media: la (re)construcción de un marco de relaciones competitivo” (HAR 2013-42787-P), financiado por el Ministerio de Educación, ambos dirigidos por el dirigido por el Prof. Dr. D. José Antonio Jara Fuente.

2 Ildefonso FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, *Historia de Talavera de la Reina*, Ed. Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, Toledo, 1992, p. 1.

Con estas páginas pretendemos mostrar una parte de la historia de Talavera. Se trata de un estudio de carácter socioeconómico, en el que analizamos la actividad de los hombres de negocios que rigieron la vida talaverana a mediados del siglo XV. Hemos analizado, en la medida de lo posible, la gestión económica y fiscal que se realizó por parte de los vecinos de Talavera de la Reina durante este período. Para ello, hemos asentado nuestra investigación sobre dos pilares básicos, el mercado y la fiscalidad, entendidos no como dos entes separados, sino que ambos se encontraban profundamente interconectados: parte de los impuestos cobrados en Talavera tenían como su principal fuente las actividades mercantiles. Por su parte, algunos mercaderes y artesanos de la villa, como veremos, ejercieron un importante papel en todo el proceso de recaudación fiscal.

Se trata de un tema original, poco estudiado por la historiografía. A través de esta investigación hemos podido acercarnos a múltiples aspectos de la sociedad urbana de Talavera durante la Baja Edad Media. Mediante la lectura de la documentación municipal talaverana, base de esta investigación, cuya información ha sido completada con otros fondos de archivos provinciales y estatales, hemos podido conocer diversos aspectos de la vida de estos hombres de negocios que desarrollaron su actividad en la villa durante este período.

2. EL MERCADO EN TALAVERA DE LA REINA

2.1. El mercado talaverano en el siglo XV

La casi exclusiva dedicación de la oligarquía y vecindario talaverano a actividades agro-ganaderas, frenó el desarrollo comercial de la villa; a pesar de contar con un privilegio de feria franca anual por san Andrés concedido en 1294 por Sancho IV³. Su emplazamiento en el camino que unía Extremadura con Ávila y Toledo facilitó la llegada de mercancías a Talavera, aunque nunca se llegó a configurar como una plaza comercial de importancia en el Reino de Toledo. Si ejerció una fuerte influencia sobre los lugares del término, cuyos vecinos estaban no sólo obligados a vender parte de su producción en el

3 En el transcurso del siglo XIV, dicha feria perdió su sentido primigenio, puesto que a mediados del siglo XV la encontramos ya institucionalizada como mercado de ganado.

mercado urbano, sino que también el escaso desarrollo comercial en dichos lugares les llevó a adquirir productos especializados y de lujo en la villa.

A pesar de la primacía de las labores relacionadas con el campo y la ganadería, en Talavera se desarrolló una pequeña industria artesanal local, especialmente en lo referido a la pañería, zapatería y herrería, destinadas a cubrir las necesidades básicas de los habitantes del concejo. Además, dentro del marco urbano se realizaban transacciones comerciales en diversos puntos de venta, bien en el mercado diario y semanal bien en las tiendas de particulares, con las que los vecinos se abastecían de los productos básicos para su vida cotidiana. El regimiento, asumiendo una de sus principales funciones, reguló este tráfico comercial, en diversas cuestiones, como la salubridad e higiene de los puntos de venta, el control de pesos y medidas o tratando de asegurar el abastecimiento de la villa de alimentos de primera necesidad, como cereales, vino o carne.

El núcleo comercial en Talavera fue la plaza Pública, en la actualidad la Plaza del Sol⁴, situada en los arrabales mayores, frente a la puerta de San Pedro, lugar donde confluían calles con una toponimia tan significativa como la de carnicería, cerería, zapatería, corredera o la calle de mesones. En este lugar y sus alrededores se desarrolló una significativa actividad comercial, principalmente de alimentos y productos de consumo diario.

El mercado semanal, ya en un segundo nivel, estaría destinado a la venta de mercancías algo más especializadas y llegadas desde fuera del término. No conocemos con seguridad ni el día ni el lugar de su celebración. Probablemente éste tenía lugar también en la Plaza Pública, centro del comercio diario en Talavera, probablemente los jueves, puesto que en las solicitudes que el regimiento hizo para obtener un mercado franco semanal, se pedía la celebración del mismo este día.

El primer intento documentado para obtener la franquicia de su mercado semanal, lo encontramos en 1452, con la negociación de los oficiales con el arrendador mayor de las alcabalas de la villa, Ruy González de San Martín, con el fin de acordar el pago cierta cantidad de maravedíes para compensarle por la

4 María Jesús SUÁREZ ÁLVAREZ, *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Universidad de Oviedo y Diputación Provincial de Toledo, Oviedo, 1982, p. 407.



MAPA 1. Talavera de la Reina en el siglo XV.

quiebra que le pudiera suponer la concesión del mercado franco a Talavera⁵. La solicitud, en este caso, se hizo al arzobispo de Toledo, como señor de la villa⁶. La respuesta, si la hubo, debió ser negativa, puesto que a finales de enero de 1455 volvían a solicitar la concesión de un mercado franco, *por el pro y bien y honra de la villa*⁷; aunque en esta ocasión tampoco lograron en esta ocasión la concesión del mismo⁸.

5 Archivo Municipal de Talavera de la Reina (AMT), Libros de Actas (LLAA) 1450-1459, fol. 81r.

6 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 81v.

7 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 138r-139v. El 31 de enero de 1455, se reunieron una serie de cuantiosos de la villa con los oficiales del regimiento para solicitar una derrama extraordinaria con la que costear esta nueva solicitud de franquicia. A esta reunión asistieron: Juan de Vega, Diego de Saldaña, Tello de Vega, el bachiller Juan Guillén, Alonso de Talavera, Pedro Ochoa, Pedro de Cueto, Gonzalo Alonso, Gonzalo González de Ávila, Juan de Castro, Francisco Vázquez, Juan Sánchez, hortelano, Alonso Sánchez Amarillo, Pedro García, pescador, Juan González, Juan Sánchez, notario, Pedro González, joyero, Rodrigo Montero, Martín de Illescas, Francisco Retamoso, Alonso González, trapero, y Ferrando González, su hijo.

8 En 1455, la confianza del regimiento en la obtención de la franquicia era tal que llegaron a negociar con los arrendadores de las rentas municipales que podían sufrir alguna quiebra por la concesión del mercado franco, como el almotacenazgo, la renta de las meajas o el portazgo. En el caso del almotacenazgo, el regimiento acordó rebajar de 5.700 a 5.000 los maravedíes que debían pagar Alonso González

Debemos entender la negativa a conceder el mercado franco a Talavera dentro del juego político que se vivió en estos años. Su sujeción al señorío del arzobispo de Toledo, quien, desde el primer momento, se granjeó la enemistad de Juan II y Enrique IV, pudo influir en ello. Este último monarca, para beneficiar los intereses del marqués de Villena y señor de Escalona, don Juan Pacheco, y perjudicar al prelado y sus posesiones al oeste del reino de Toledo, en el contexto de guerra civil a finales de su reinado, concedió en 1470 un mercado franco semanal a Escalona los jueves⁹.

Paralelamente al desarrollo de este mercado legal, regulado, surgieron figuras, como los regatones y buhoneros, que se enmarcaban dentro del ámbito de lo informal, lo *escondido*. En el imaginario popular, estas figuras no gozaban de simpatía alguna. Se les diferenciaba de comerciantes y mercaderes, personas honradas; mientras que ellos eran vistos como personas avaras y que se aprovechaban de la necesidad de los demás, especuladores que se merecían, en algunos casos, la expulsión de la ciudad por atentar contra el interés común¹⁰. Se entendía que se interponían entre el productor y el consumidor, y que, con sus acciones, se alejaban del deseable precio justo¹¹. A pesar del desprecio que se sentía hacia esta figura, en muchos casos, los concejos tuvieron que asumir su labor como parte de los mecanismos de funcionamiento propios del mercado, aunque legislaron sobre las horas y lugares en los que podían adquirir y revender el producto para evitar un excesivo acaparamiento del mismo y la saturación del mercado¹².

Barbero y Gutierre González Doncel, arrendadores (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 138r). En la subasta de la renta de las meajas, la puja de 4.000 maravedíes que hicieron Isaac Aben Rangel y don Yuda Hartalon, contemplaba ya la quiebra por el mercado franco (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 137v). Finalmente, el 19 de marzo acordaron librar al portazgoero, Antón Benito, 4.500 maravedíes por la quiebra que supondría para su renta la celebración de este mercado (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 144r).

9 Antonio MALALANA UREÑA, *La villa de Escalona y tu tierra a fines de la Edad Media*, Fundación Felipe Sánchez Cabeza, Madrid, 2002, p. 271.

10 Daniel DURÁN I DUELT, "Teoría y práctica de la negociación comercial bajomedieval en la Corona de Aragón", *Negociar en la Edad Media. Actas del coloquio celebrado en Barcelona los días 14, 15 y 16 de octubre de 2004*, María Teresa Ferrer Mallol, Jean-Marie Moeglin, Stéphane Péquignot, y Manuel Sánchez Martínez (eds.), Barcelona, 2005, pp. 493-494.

11 José María SÁNCHEZ BENITO, "Coyuntura económica y política mercantil urbana (Cuenca, siglo XV)", *Edad Media. Revista de Historia*, 9 (2008), p. 363.

12 Las medidas adoptadas para el control de las actividades de estos revendedores se incluyeron en las ordenanzas y fueros de algunas villas como Salamanca, Madrid, Plasencia o Puebla de Sanabria. La

A ellos debemos sumar las transacciones realizadas entre vecinos, mediante trueques o a través del pago en dinero. El concejo luchó contra estas formas fraudulentas de comercio a través de ordenanzas en las que prohibía la venta de cualquier producto en casas particulares. Los fieles de la plaza, oficiales concejiles a cargo de la vigilancia y el buen funcionamiento del mercado, eran también los encargados de controlar que ningún vecino vendiera sin licencia cualquier producto, especialmente vino.

2.2. La carnicería cristiana de la villa

Los productos cárnicos, en especial el carnero y la vaca, eran uno de los principales artículos comercializados en el mercado talaverano. El grado de importancia adquirido por estos comestibles se puede rastrear en la documentación municipal en forma de dos marcadores, principalmente: el número de ordenanzas y disposiciones reguladoras no solo de esta actividad, sino también de los precios de estos productos; y la fijación de contratos de venta de la carne bajo el régimen de monopolio, documentos que no se han conservado para otras mercancías.

La primacía en Talavera de actividades agro-ganaderas facilitaba el abastecimiento de este producto. La accesibilidad a las dehesas y alijares de la villa para los ganados destinados al mercado que, como veremos, era una de las cláusulas fijadas en los contratos de arrendamiento, así como la posesión de grandes cabañas por algunos vecinos del concejo, ayudaba a paliar las carencias en productos cárnicos y evitaba las desavenencias entre regimiento y carniceros, enfrentamientos que sí se han evidenciado en otros lugares, como en Burgos, ciudad estudiada por el profesor Bonachía y en la que se ha documentado varias soluciones adoptadas por la administración en caso de no poderse rematar la carnicería. Una de ellas, era la búsqueda de otras personas, carniceros o no, vecinos o foráneos, para que se encargasen del abastecimiento. En otras ocasiones, accedían a que se obligara al que *menor precio por ellas diera* e, incluso, que

Corona también se implicó en la lucha contra estas actividades fraudulentas. Juan I, en 1387, prohibió que ningún regatón pudiera comprar vianda con objeto de revenderla, ni en su corte ni a cinco leguas de la misma. Medida similar adoptaron los Reyes Católicos en 1476. Margarita TASCÓN GONZÁLEZ, “Política de actuación de los reinos de León y Castilla en la Edad Media. Manipulación y control de los alimentos y sus precios”, *Alimentar la ciudad: Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo*, Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (eds.), Logroño, 2009, p. 326.

se arrendasen las carnicerías a un precio convenido temporalmente a expensas de poder rescindir el contrato por haberse conseguido una postura mejor¹³. En los casos de Trujillo¹⁴ y Valencia¹⁵, eran los propios concejos los que asumían el abastecimiento de la carne cuando no se lograba llegar a un acuerdo con los licitadores. Una solución intermedia, aunque cercana a la adoptada en la *Cabeza de Castilla*, la encontramos en Orihuela que, cuando no remataba el *seguro de la carne*, permitía temporalmente a algunos vecinos vender este producto¹⁶.

Todas estas medidas respondían a la necesidad de mantener abastecido el mercado, cumpliendo así con uno de sus principales cometidos en cuestiones mercantiles, asegurándose de este modo la llamada *paz social*, y evitando conflictos y tensiones entre los vecinos por la carencia de productos alimenticios.

Como era habitual en las ciudades y villas castellanas, el abastecimiento cárnico talaverano quedaba regularizado a través de contratos de arrendamiento de la venta del producto bajo régimen monopolístico. Estos documentos fijaban una serie de condiciones que ambas partes, carniceros y concejo, se comprometían a respetar, y que incluían cuestiones referidas a todo el proceso de comercialización del producto: desde la compra y sacrificio de las reses hasta su venta en las tablas de la carnicería. Estas disposiciones podían ser modificadas, bien a petición de los carniceros bien por voluntad propia del regimiento, según las necesidades del mercado en determinados contextos. Así, la reducción o aumento del número de reses disponibles o la llegada de determinados períodos del año en los que el consumo era menos frecuente, influían para que el concejo modificase los precios al alza o a la baja dependiendo de la situación.

13 Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO, “Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal: La provisión y comercialización de la carne en Burgos (siglo XV)”, *Espacio, Tiempo y Forma. III Historia Medieval*, 5 (1992), p. 125.

14 María Ángeles SÁNCHEZ RUBIO, *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, Badajoz, 1993, p. 383.

15 Remedios FERRERO MICÓ, “La sisa sobre la carne en la Valencia renacentista”, *Homenatge al doctor Sebastià García Martínez*, Valencia, 1988, p. 217. En esta ciudad, cuando no se encontraba arrendadores, se optaba por la administración directa, bien mediante un “administrador para las carnes” bien formando compañía con personas de su confianza.

16 José Ramón HINOJOSA MONTALVO, “Poder municipal y abastecimiento de carne en la gobernación de Orihuela a fines de la Edad Media”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 21-22, (1997-1998), p. 160.

El sistema utilizado para el remate de la venta del producto bajo régimen de monopolio debió ser similar al de otros concejos castellanos coetáneos, aunque en el caso de Talavera, carecemos de la información necesaria para la total reconstrucción del proceso seguido. En la documentación se recogen las órdenes de los regidores para que se pregonase quién quería tomar la carnicería, incluyendo un período de quince días para presentar pujas hasta la fecha del remate. Aunque en este punto las fuentes muestran un absoluto mutismo, el proceso continuaría con la presentación de estas pujas, con el consiguiente pregón del precio y las condiciones presentadas. Estas licitaciones se irían realizando a la baja, obteniendo el remate del monopolio aquella persona que menor precio y mejores condiciones de venta ofreciera por el producto. La periodicidad de los contratos era anual, desde Pascua hasta Carnestolendas del año siguiente.

Aparte del comercio propio de la carnicería, en algunos concejos se ha documentado la existencia de espacios, *los rastros*, en los que se vendería ganado vivo. En algunas ciudades, como en Córdoba, su creación dataría de finales del siglo XIV, en un contexto de fuerte carestía y de enfrentamiento de los carniceros con los canónigos por el arrendamiento de las tablas de la carnicería¹⁷. En Toledo, R. Izquierdo ha documentado la existencia de dos rastros: el de Zocodover y el del corral de los Pavones. El más importante era el de Zocodover, donde se podía vender, según las ordenanzas promulgadas en 1403, ganado *a ojo y por menudo, carneros y cabrios y cualesquier otras carnes*¹⁸.

En el caso de Talavera, el rastro se debió concebir como un espacio de venta de animales, quizá destinado para el abastecimiento cárnico de los vecinos fuera del monopolio de las carnicerías, y que a su vez daba salida a los excedentes de algunas cabañas ganaderas de los vecinos de la villa. Probablemente, aunque la carencia de documentación al respecto anterior a

17 Pilar HERNÁNDEZ ÍÑIGO, “Abastecimiento y comercialización de la carne en Córdoba a fines de la Edad Media”, en *Meridies*, 8 (2006), p. 103. Para profundizar en el enfrentamiento entre cabildo y carniceros, consúltese Jesús PADILLA GONZÁLEZ, “Evolución del sistema de arrendamiento de un monopolio comercial: las carnicerías de cristianos de Córdoba (siglos XIII al XV)”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 4-5 (1986), pp. 191-200.

18 Ricardo IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación en Toledo en el siglo XV*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2002, p. 67.

mediados del siglo XV no nos permite comprobarlo, la práctica de venta de animales vivos en el rastro debió ser anterior a la generalización del comercio cárnico a través del régimen de obligados.

Según se dispone en las licencias otorgadas por el concejo, generalmente a oficiales o a personas relacionadas con el regimiento¹⁹, debían ofrecer primero los animales a los carniceros, y venderlos en el rastro únicamente si éstos habían rechazado la propuesta; una vez que habían llegado al rastro, los carniceros ya no podían comprarlos²⁰. Además, no se permitía la venta de ganado en cuartos ni cuartillos, sino *en pie*²¹.

Gracias a la información recopilada por el licenciado Juan de Cuéllar²² en 1503, fruto de su investigación sobre ciertas denuncias y abusos cometidos en el mercado de Talavera y denunciados ante los Reyes Católicos, el rastro dejó de celebrarse en 1501, cuando el regimiento puso un estanco a los vecinos para vender sus ganados en dicho espacio. A pesar de las medidas adoptadas por los monarcas, y que consistían en la supresión de dicha tasa y la corrección de otros abusos, la carencia de referencias posteriores a esta fecha nos lleva a pensar que no se debió retomar esta actividad²³.

2.2.1. *Productos y precios*

A mediados del Cuatrocientos, el contrato del monopolio de la carnicería de Talavera se componía de cuatro tablas: dos de carnero y dos de vaca. El resto

19 En estas licencias, el regimiento permitía a los dueños de estos ganados atravesar las eras y olivares del término, siempre asumiendo los propietarios los daños ocasionados por el ganado. En estos permisos se suceden los nombres de regidores y sus familiares, como los regidores Fernando de Barrionuevo, Lope González de Montenegro y Álvaro de Loaisa. Junto a este último aparece asociado García Jufre de Loaisa, pariente del regidor. Otros nombres que encontramos son los de Lope Fernández, personaje al que el concejo comete en ocasiones para llevar ciertas cartas a Toledo; Juan Domínguez, cuya actividad parece estar centrada en el sector vinícola, como veremos en el capítulo correspondiente; y Juan de Cuéllar, individuo asociado a Antón Gaitán, fiel del concejo (entendido en este contexto como mayordomo), persona influyente en el regimiento y que llegará a ser procurador en la década de 1470. AMT, LLAA 1450-1459, fols. 69v, 142v, 174v, y 224v.

20 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 232r. Si lo hacían, pechaban en pena 60 maravedíes y perdían el ganado.

21 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 177v y 179v.

22 Al que no hay que confundir con su homónimo, autorizado en las licencias de tránsito del ganado por los olivares y eras del término antes mencionado.

23 AMT, Caja de intervención, propios y rentas, Signatura 219.

de ganado debía quedar reservado para el ámbito privado salvo, como veremos, algunas disposiciones referentes a la *cabañería*, que debía ser vendida en la plaza del mercado y bajo los precios fijados por el regimiento.

Como se destaca en numerosos estudios, la carne de carnero fue la más consumida. Algunos autores hacen referencia al carácter simbólico de este producto, que era consumido en actos funerarios²⁴ y en festejos religiosos, tales como Pascua de Resurrección, como así se indica para Toledo, donde la documentación muestra algunas medidas adoptadas por el regimiento ante la creciente demanda de este tipo de carne por estas fechas²⁵.

Los carniceros talaveranos debían surtir las dos tablas de carnero, según las actas de 1477, con quince reses, doce por la mañana y tres por la tarde²⁶. En caso de que no hubiera suficiente carne para abastecer a toda la población, diputaban a un regidor, en este caso Alonso de Vargas, para que autorizase, si lo creía conveniente, que se sacrificasen y despachasen más carneros²⁷.

El precio del carnero se mantuvo en torno a los 7 maravedíes durante la década de 1450. Veinte años más tarde este producto se vendía por el doble, cifra que se mantuvo con insignificantes variaciones hasta principios del siglo XVI. En otros concejos, como en Burgos, el precio del carnero era algo infe-

24 María VERDUGO SAMPEDRO, *El mercado de Logroño en la Edad Media*, Instituto de Estudios Riojanos y Ayuntamiento de Logroño, Logroño, 2009, p. 90.

25 Ricardo IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación en Toledo...*, p. 65. Según este autor, por estas fechas, el regimiento toledano prohibió desempeñar el oficio a aquellos carniceros que no se hubiesen comprometido con el concejo. Además, ordenó que todos los ayudantes de los carniceros, como desolladores o cortadores, estuvieran en la ciudad aquellos días para facilitar su labor y evitar el colapso en el matadero.

26 AMT, LLAA 1476-1477, fol. 64r. Según Y. Guerrero Navarrete, en Burgos, en 1462, cada banco de carnero, de los once bancos y medio que estaban permitidos en la ciudad, debía estar abastecido con siete animales y medio diariamente, lo que resultaría la venta de 86,25 carneros diariamente. Yolanda GUERRERO NAVARRETE, "Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta urbana en el siglo XV", en *Estudios de historia medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Miguel Ángel Ladero Quesada, Vicente Ángel Álvarez Palenzuela y Julio Valdeón Barúque (coords), Valladolid, 1991, p. 259). Proporcionalmente a la población de ambos lugares a finales de la Edad Media, se puede estimar un mayor consumo de carnero en Burgos que en Talavera, puesto que la cifra de carneros consumida en la Cabeza de Castilla quintuplica los vendidos en el concejo talaverano, mientras que la población de Burgos era sólo tres veces superior a la de Talavera.

27 AMT, LLAA 1476-1477, fol. 64r.

rior, manteniéndose cerca de los 5 maravedíes²⁸. En Córdoba, durante el último tercio del siglo XV, el precio se mantuvo en torno a los 10 maravedíes²⁹; y en Madrid, en el último decenio del Cuatrocientos el carnero se encontraba a 18 maravedíes³⁰.

Al hablar de ganado vacuno debemos distinguir entre el buey, la vaca y la ternera. Los primeros generalmente eran utilizados para labores agrícolas y también se aprovechaba su fuerza motora en otras actividades, como el transporte de mercancías. Su destino como producto de consumo no era muy habitual en Talavera, aunque sí en otros concejos, como en Madrid, villa en la que se ha documentado a finales del siglo XV que existía la costumbre de sacrificar los bueyes viejos o con algún problema físico, aunque se recomendaba a los carniceros revisar el estado del animal antes de adquirirlo porque su estado no siempre era adecuado para su venta³¹. Volviendo a Talavera, según los Libros de Actas de 1450-1459, el regimiento regularizó la situación de estos animales, puesto que el 14 de mayo de 1451 disponía que *los carniceros no maten ningún buey de aradas hasta San Miguel, puesto que sea gordo y holgado como vacas buenas, y si lo matare que por este mismo hecho lo haya perdido*³².

La vaca y la ternera sí eran comercializadas, especialmente la primera. Aparte de ser productora de leche, utilizada principalmente para la alimentación de los enfermos³³, manteca, sebo y corambre³⁴, las vacas estaban destinadas a abastecer dos tablas de las carnicerías talaveranas. En otras ciudades, como en Toledo, era el tipo de carne más consumida³⁵. La carne de ternera era más apreciada

28 Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO, "Abastecimiento urbano...", pp. 156-157. En la década de 1470, el precio del arrelde del carnero se incrementó hasta los 12 maravedíes.

29 Pilar HERNÁNDEZ ÍÑIGO, "Abastecimiento y comercialización de la carne...", p. 103.

30 Tomás PUÑAL FERNÁNDEZ, *El mercado de Madrid en la Baja Edad Media*, Caja de Madrid, Madrid, 1992, p. 127.

31 Tomás PUÑAL FERNÁNDEZ, *El mercado de Madrid...*, p. 92.

32 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 58r.

33 Tomás PUÑAL FERNÁNDEZ, *El mercado de Madrid...*, p. 91.

34 En la documentación municipal no ha quedado constancia de la preocupación del concejo por que estos productos fueran vendidos a los artesanos de la villa. Así, en 1476, el regimiento mandó a los fieles que fueran a pesar y registrar el sebo de los carniceros y otras personas que lo tuvieran, y les requirieran que no lo vendieran ni sacasen de la villa (AMT, LLAA 1476-77, fol. 11r). En cuanto a la corambre, fueron constantes las licencias para que los carniceros de los lugares del término entregasen el producto a los zapateros y el sobrante lo pudieran vender fuera de la jurisdicción talaverana.

35 Ricardo IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación en Toledo...*, p. 69.

y, por lo tanto, más cara. Se permitía su venta desde mediados de mayo, y se vendía algo más cara que la carne de vaca, al mismo precio que el carnero³⁶.

El precio de la vaca en los años centrales del siglo XV varía entre los 3 maravedíes y 4 dineros de 1450 a los 11 maravedíes que alcanzó en 1476. Los precios eran similares a los que estaban fijados en Toledo donde, en 1458 el arrelde de vaca se vendía a 6 maravedíes (por estas fechas se despachaba a 5 maravedíes en Talavera), y en 1474 a 12 maravedíes³⁷. En otros lugares como Madrid o Burgos, encontramos una evolución parecida a la de estos dos concejos. En la *Cabeza de Castilla*, el arrelde de vaca se vendía en 1453 a 3 maravedíes y 5 dineros, y en 1479 a un precio algo inferior, 9 maravedíes³⁸. A este precio se despachaba el arrelde de carne en Talavera en 1502. En las postrimerías del siglo XV, en Madrid también había bajado el precio de la vaca, pues de los 13 maravedíes que se pagaba en 1481, descendió a 10 maravedíes en 1494³⁹.

En el siguiente gráfico podemos observar la evolución de los precios de las dos carnes a las que estaban obligados los carniceros durante la década de 1450. Como puede observarse, se da una cierta correlación en el aumento y descenso de los precios de estas carnes; es decir, cuando se incrementa la carne de carnero, aunque este aumento es muy leve, también se encarece ligeramente la carne de vaca. Los precios fijados para este período tienen en cuenta la coyuntura del mercado talaverano, así como la disponibilidad de reses para el abastecimiento del mercado.

Otras especies, como el ganado ovino y caprino, así como el porcino y aviar, no entraban dentro del monopolio de venta de la carne. Según los contratos de arrendamiento, los carniceros no podían *pesar oveja ni cabrón sin licencia y mandado de los señores so pena de 60 maravedíes*⁴⁰. Varios factores condicio-

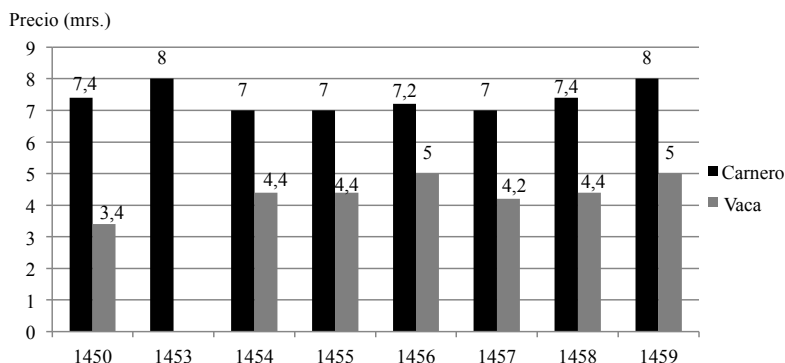
36 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 232r.

37 Ricardo IZQUIERDO BENITO, *Precios y salarios en Toledo durante el siglo XV (1400-1475)*, Obra Cultural de la Caja de Ahorros Provincial de Toledo, Toledo, 1983, p. 100.

38 Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO, "Abastecimiento urbano...", pp. 156-157.

39 Tomás PUÑAL FERNÁNDEZ, *El mercado de Madrid...*, p. 127.

40 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 143v. En el contrato de 1458, se fija que si pesan ovejas o cabrones, *que fuera desde San Miguel en adelante, al precio de la vaca* (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 232r.). En otros lugares, como en Córdoba, los carniceros tenían prohibido mezclar en una misma tabla carnero y oveja o cabrón o cabrito (se identificaba la carne de oveja con las del resto de ganado caprino). Pilar HERNÁNDEZ ÍÑIGO, "Abastecimiento y comercialización de la carne...", p. 104.

GRÁFICO 1. Evolución del precio del carnero y vaca. 1450-1460.


Fuente: AMT, LLAA 1450-1459.

naron que la carne de ovejas y cabras quedase relegada a un segundo plano. En primer lugar, estos animales estaban destinados a satisfacer de materia prima la pujante industria textil castellana. A pesar de que Talavera era un lugar de tránsito e invernadero para estos ganados, por lo que, en principio, no debía tener problemas para su abastecimiento, son prácticamente nulas las referencias en las que se considere este animal para abastecimiento cárnico. A ello debemos sumar la alta consideración que gozaba el carnero, que aun siendo de la misma familia que la oveja, tiene menor pelaje y más carne.

La situación con respecto al cerdo es diferente. Este animal estaba destinado al autoabastecimiento de las familias talaveranas, que tenían en sus corrales algunos puercos a los que criaban para luego sacrificarlos. Por razones de salubridad, el concejo reguló ciertos aspectos concernientes a estos animales, como el paso de los mismos por Talavera o su venta en el mercado. Son frecuentes los mandatos en los que se prohibía que los cerdos anduvieran por las calles de la villa, bajo una pena que variaba desde la pecha de una cantidad fijada de maravedíes (si estaban dentro de la villa, 60; y fuera de ella, un maravedí), hasta que los jurados pudieran matar a los animales sin pena alguna⁴¹. La reiteración

41 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 17r, 59r, 81v, 91r, 109r, 185v, 190r, 196r, 197r, 202r, 221v, 222v, 244v, 254v. Disposiciones de este tipo también se encuentran por toda la geografía castellana.

de dichas disposiciones nos lleva a pensar que fue un problema constante al que el regimiento tuvo que hacer frente.

Al igual que ocurrió con las carnes de carnero y vaca, el regimiento legisló sobre la venta de ciertos productos obtenidos de este animal. El tocino, el cerdo en adobo y el cerdo fresco no se vendían en la carnicería, en la que únicamente se despachaba, como hemos indicado, carne de cordero, vaca y ternera. Esta venta se realizaría en el mercado público, probablemente por particulares que contasen con un gran número de cabezas y comercializasen sus excedentes. Dado que los precios que han quedado recogidos en la documentación son más asequibles que los del carnero y la vaca, debemos pensar que estos productos estaban dirigidos a las clases más populares, que carecieran de sus propios animales para su abastecimiento. La *lunada* de tocino, es decir, el pernil o muslo del cerdo, se vendía a 14 maravedíes, y la de tocino temprano a 12⁴². El precio del cerdo fresco fue similar al de esta carne en adobo, 4 maravedíes, incrementándose ligeramente a los 5 en determinados momentos⁴³.

Otros animales que quedaron relegados al consumo doméstico fueron las aves. Por lo general, carecemos de referencias específicas sobre gallinas, pavos o patos, y, cuando se recogen en los Libros de Actas, se refieren a la cuantía de estos animales enviados como presente al cabildo catedralicio de Toledo por Navidad; cantidad que variaba entre los 40 y 100 animales⁴⁴. De su consumo en el ámbito privado no ha quedado relación. Probablemente, al igual que ocurría con los cerdos, en las casas de la villa se tendrían algunas gallinas y otras aves domésticas, que proveerían también de huevos a estas familias.

Finalmente, debemos hablar brevemente de la *cabañería*, que también fue regulada por el concejo. El ejercicio de la caza presenta una doble vertiente. Por una parte, era una actividad practicada por las familias nobles y más acaudaladas de Talavera como una actividad lúdica. Pero los vecinos de la villa y su alfoz también debieron complementar su dieta gracias a los animales que podían

42 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 31v.

43 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 214r.

44 El envío de este presente se hacía como reconocimiento al dominio jurisdiccional que el prelado toledano tenía sobre la villa y su término. En la década de 1450, este regalo consistía en el envío al cabildo toledano de corderos, terneras, lunadas de tocinos, perdices, gallinas, etcétera. (AMT, LLAA 1450-1459, fols. 40r, 76r, 80v, 103r). En algún momento entre 1460 y 1476, este presente se transformó en el envío de 10.000 maravedies (AMT, LLAA 1476-1477, fol. 25v).

cazar en los montes y baldíos del término. En este punto, debemos destacar que Talavera, ejerciendo su poder sobre los lugares de su tierra, nombraba a un cabañero para que vigilase y garantizase que se cumplieran las ordenanzas relativas a la caza⁴⁵. El nombramiento de este oficial también suponía la fijación de los precios a los que adquiriría las piezas en el término y a los que las vendía en la villa⁴⁶. Además, era el cabañero quien se encargaba de sancionar a aquellas personas que no fueran vecinos de la villa ni del término y que cazasen en los montes de Talavera sin licencia del concejo. Debido a su reducido término, los vecinos de Guadalupe, Azután y Puente del Arzobispo eran los que mayor número de licencias recibían para cazar en el alfoz⁴⁷. Una última función de este oficial consistía en asegurarse de que se cumplían las órdenes del regimiento en las que se mandaba que toda la caza se llevase a vender a la plaza pública de Talavera⁴⁸.

45 La mayoría de estas ordenanzas hacían referencia a la prohibición de cazar con bueyes. AMT, LLAA 1450-1459, fol. 83v, 165r.

46 En 1455, cuando se nombra a Gómez de Trujillo, criado del corregidor Lope Carrillo, se establece que el par de perdices lo compre a 5 maravedíes en la tierra y lo venda a 6 en la villa, un maravedí más que el par de conejos (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 163r). En 1458, Alonso Fernández de Sevilleja es nombrado cabañero, a condición de que dé el par de conejos a 4 maravedíes en la villa, y el par de perdices que compre a 4 maravedíes, lo venda a 6 (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 255r). Dos meses más tarde encargaban la cabañería a Pedro González Agudo y Juan González, quienes habían fijado el mismo precio de venta para las perdices, y algo superior, 5 maravedíes, el par de conejos (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 262r). Este cambio probablemente estuvo condicionado por las dificultades para desempeñar el oficio. Unos días después del nombramiento de Alonso Fernández, el regimiento se vio obligado a rebajar el precio al que se despachaba el conejo en la villa, a dos maravedíes (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 260v). Además, tras prestar juramento de servir *bien y fielmente* el oficio, el regimiento prestaba a Pedro y Juan González la cantidad de 1.000 maravedíes para que pudieran desempeñarlo, a condición de devolverlo en Carnestolendas (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 262r).

47 Como explicaremos más adelante, a los vecinos de Guadalupe generalmente se les concedía licencias para sacar caza y leña verde y seca para sus necesidades.

48 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 97v. En otras ciudades, como Cuenca, la carne de caza era vendida por cazadores “no profesionales” en puestos improvisados. María Dolores CABAÑAS GONZÁLEZ, “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media (siglo XV)”, *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Emilio Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), vol. 2, Madrid, 1985, p. 1710. Para tratar de regular el comercio de este producto, en Murcia se fijó en 1472 que la carne de caza que vendieran los ballesteros del monte en las carnicerías no pagaría sisa, mientras que sí lo haría toda aquella que vendiera cualquier otra persona. María del Carmen VEAS ARTESEROS, *Fiscalidad concejil en la Murcia de Fines del Medievo*, Universidad de Murcia, Murcia, 1991, p. 125. En Madrid, el concejo dispuso que caza y volatería se vendieran en la plaza de San Salvador. Tomás PUÑAL FERNÁNDEZ, “El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media” en *Alimentar la ciudad: Nájera*.

Como podemos observar, la función reguladora del concejo sobre el mercado de la carne se ejercía sobre los más variados aspectos. Si bien principalmente se encargó de fijar los precios a los que se despachaba determinados productos dentro y fuera del monopolio de la carnicería, sus disposiciones concernían a cuestiones tan variadas como la retirada de los puercos y otros animales de las calles de la villa y su encierro en corrales, o las órdenes a los lugares del término para que proveyeran de carne de caza al mercado talaverano.

2.2.2. *Los contratos de la carnicería y sus obligados*

Como ya hemos indicado, con el remate del monopolio, carnicero y concejo firmaban un contrato donde se contenían todas las cláusulas que regulaban la venta de la carne durante el año que duraba el contrato.

En los Libros de Actas de 1450-1459, decenio en el que, como explicaremos con detenimiento en las siguientes líneas, la gestión de la carnicería quedó monopolizada por Rodrigo Alonso, carnicero, con la colaboración en determinados años de Juan García, también carnicero; se han conservado íntegramente tres contratos de la carnicería de la villa, los de 1450, 1455 y 1458. Siguiendo estos documentos, hemos clasificado las condiciones que allí se contienen en tres grupos: las referentes al propio producto (calidad y precios), las de índole económica (pesos y medidas, eras y abiertas del concejo y préstamo a los carniceros), y aquellas concernientes al matadero.

En los contratos de arrendamiento encontramos una serie de pautas acerca de la calidad de las carnes vendidas en las tablas. En todos los contratos se alude a que el obligado *de buenas carnes y abasto de ellas*⁴⁹. En los contratos de 1455 y 1458⁵⁰, más detallados que el de 1450, se recoge algunas condiciones con un carácter más específico. No estaba permitido pesar animales mortecinos, ni

Encuentros Internacionales del Medioevo, Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (eds.), Logroño, 2009, p. 206.). En el caso cordobés, Hernández Íñigo alude a la frecuente actuación de regatones, taberneros y mesoneros en la venta de este tipo de carnes. Además distingue entre la venta de caza menor y la de caza mayor, normalmente relacionada con las monterías de nobles y oligarquía, que era vendida en la Corredera (Pilar HERNÁNDEZ ÍÑIGO, “Abastecimiento y comercialización de la carne...”, pp. 114-119).

49 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 11r-11v.

50 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 143r-143v, y 231v-232v.

vender ciertas partes de la vaca, como el corazón, los riñones o los colodrillos. En estos documentos se recurre a la tradición para indicar el procedimiento a seguir con las quijadas, que debían sacarse enteras si alguien las quería comprar, y con los cascós de los carneros. Relacionado con la calidad de la carne también encontramos la prohibición de vender asaduras y bazos después de dos días, por recomendación de los físicos, que señalaban los peligros de ingerir hígado y carne podrida.

Como hemos indicado, en los contratos también se fijaba los precios a los que se debía vender el arrelde de vaca y carnero. En relación a ello, encontramos ciertas cláusulas en las que el regimiento fijaba los períodos en los que permitía la venta de determinadas carnes⁵¹. Tal como indicamos al hablar del rastro, los carniceros no podían comprar carne en este espacio, ni tampoco a dos leguas alrededor de la villa, para lo que se establecía una pena de 60 maravedíes en cada uno de los casos⁵². Además, se prohibía a los obligados de la carnicería de años anteriores comprar carne en toda el área jurisdiccional talaverana, bajo pérdida del producto y 600 maravedíes⁵³.

Un segundo grupo de condiciones hace referencia a cuestiones económicas. En primer lugar, se indica las penas a pagar en caso de alteración de los pesos por los carniceros o por *el que por ellos pesare la carne*, que ascendía a 24 maravedíes por peso⁵⁴. Una de las principales preocupaciones del concejo era evitar este tipo de fraudes. Por ello, cada cierto tiempo revisaban las pesas, mandando incluso que se comprasen nuevas si era necesario⁵⁵.

Con la firma del contrato también se acordaba que los carniceros recibirían algunas de las eras y abiertas de la villa, probablemente las más cercanas, sin el pago de censo alguno, para que allí pacieran los ganados destinados al

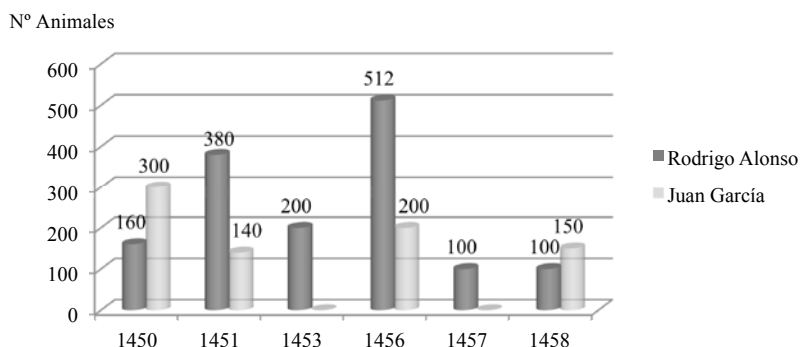
51 En 1458, el concejo disponía la venta de vaca desde el domingo de Quasimodo (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 231v). En 1451, una ordenanza del regimiento, fuera del contrato de la carnicería, permitía que desde ese domingo después de Pascua se matase vaca diariamente y ternera los domingos, y prohibía vender bueyes de arada hasta el 29 de septiembre, festividad de San Miguel, sin duda para no entorpecer las labores agrícolas (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 58r). Esta fecha también era la que en 1455 marcaba la posibilidad de vender oveja y cabrón al precio de la vaca, para lo que necesitarían una licencia específica (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 143v).

52 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 232r.

53 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 143v y 232r.

54 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 143r y 231v.

55 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 58r, 264v, 274r.

GRÁFICO 2. Registro de carneros. 1450-1460.

Fuente: LL. AA. 1450-1459.

abastecimiento cárnico. La única condición impuesta en este sentido era el registro del número de animales que allí entraban, medida destinada a evitar que, aprovechando esta cesión del espacio de pasto, los propios carniceros u otros vecinos llevaran ganado sin pagar las tasas correspondientes. Gracias a estos registros, que se realizaban en octubre-noviembre, hemos podido conocer la cabaña ganadera de la que disponían Rodrigo Alonso y Juan García que, como hemos indicado, fueron los carniceros que monopolizaron la venta de carne en Talavera en la década central del siglo XV.

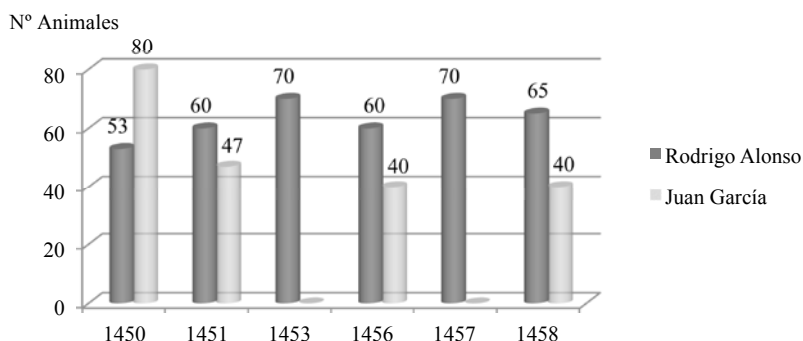
En los gráficos 2 y 3, hemos recogido los datos que nos aportan estos registros. Por la pérdida de documentación no se ha conservado el registro de 1452. En los casos de 1454 y 1455, disponemos de la orden del regimiento de registrar los ganados de los carniceros, aunque no se especifica el número de cabezas que cada uno llevaba a las dehesas concejiles⁵⁶.

Como podemos observar, la cabaña ganadera de la que disponía Rodrigo Alonso era superior a la de Juan García, con la excepción de 1450. Si analizamos

⁵⁶ El 6 de noviembre de 1454, el regimiento mandaba registrar a los carniceros cristianos sus ganados para las eras y abiertas. AMT, LLAA 1450-1459, fol. 132r. Un año más tarde, el 24 de octubre de 1455, daban las eras al carnicero Rodrigo Alonso, mandándole registrar el ganado antes del lunes siguiente. AMT, LLAA 1450-1459, fol. 161r.

los datos recogidos en los gráficos, podemos apreciar cómo Rodrigo Alonso incrementó el número de cabezas de carnero en 1451 y 1456. El resto de años se mantuvo en torno a la centena de animales. En este sentido, no conocemos la razón que explique el espectacular aumento que vivió en 1456, cuando quintuplicó los carneros de los que disponía con respecto a 1457 y 1458. En el caso de los bóvidos, los registros muestran mayor estabilidad en las cifras, variando entre las 53 cabezas registradas en 1450 a las 70 de 1457.

GRÁFICO 3. Registro de vacas. 1450-1460.



Fuente: LL. AA. 1450-1459.

Con la excepción ya mencionada de 1450, Juan García dispuso de una cabaña algo menor a la de Rodrigo Alonso. Otro dato que puede apreciarse a simple vista es la estabilidad del número de cabezas que registraba, tanto de carneros (entre 140 y 200), como de vacas (en torno a los 40 animales).

El análisis de los datos, completados con otras informaciones recogidas en los Libros de Acuerdos municipales, nos permite hablar de lo que J. A. Bonachía y M. A. Martín García han propuesto para Burgos y Murcia, respectivamente, como son las figuras del *carnicero-abastecedor*⁵⁷ o *gana-*

57 Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO, “Abastecimiento urbano...”, p. 127.

*dero-empresario*⁵⁸. Estos conceptos, que no han sido muy empleados en las investigaciones sobre el abastecimiento cárnico de los concejos medievales, se repiten por toda la geografía peninsular. Por ejemplo en Orihuela, en los diferentes trabajos realizados por Barrio Barrio⁵⁹ e Hinojosa Montalvo⁶⁰, también encontramos este tipo de figuras.

En el caso de Talavera, podemos hablar sin ningún lugar a dudas de la existencia de estos *carniceros-abastecedores*, que no sólo contarían con extensas cabañas ganaderas para surtir a la carnicería de la villa, sino que también comercializarían parte de estas reses vendiéndolas a miembros del regimiento para la celebración de festejos o como pago a los regidores⁶¹, e incluso, importándolas y exportándolas fuera del término⁶².

Dentro de este grupo de condiciones económicas se incluye también el préstamo de 10.000 maravedíes que el concejo otorgaba anualmente a los carniceros. Con el remate del monopolio, el regimiento daba orden de prestar esta cantidad al obligado de la carnicería con condición de que los devolviera por Carnestolendas del año siguiente, cuando finalizaba su obligación. La carencia de datos nos impide conocer en qué momento se comenzó a institucionalizar este préstamo, que parece ya consolidado en 1450. Tampoco conocemos con exactitud a qué dedicaban los carniceros este empréstito. Es muy posible que parte de esta ayuda fuera destinada a la adquisición de ganado para el abastecimiento, o para contribuir al pago de pastores o guardas de los animales comprados.

Finalmente, de carácter económico también es la concesión de *tres escusados, según la costumbre de los años pasados* en el pedido y monedas que cupieran a la villa⁶³. Aunque no conocemos con exactitud quiénes eran estos

58 María Ángeles MARÍN GARCÍA, "El abastecimiento de carne en la ciudad de Murcia y su incidencia sobre el espacio agrario (1450-1500)", *Murgetana*, 75 (1988), pp. 63-85.

59 Juan Antonio BARRIO BARRIO, "El abastecimiento y venta de carnes en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1456)", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 9 (1992-1993), pp. 257-278.

60 José Ramón HINOJOSA MONTALVO, "Poder municipal y abastecimiento de carne...", p. 160.

61 En determinadas ocasiones el concejo compraba 12 carneros, uno para cada miembro del regimiento, que pagaban los fieles de años anteriores de sus alcances. AMT, LLAA 1450-1459, fols. 121r y 224r.

62 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 166r 174v y 203r.

63 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 232r.

escusados, se trataría de los propios carniceros y/o alguno de sus familiares y criados. Por ejemplo, tenemos documentado que en 1454 Juan García, carnicero, aparece en los Libros de Actas como escusado de pedido y monedas de la villa de dicho año⁶⁴.

A mediados del Cuatrocientos, los carniceros contaban con unos *corrales* para guardar el ganado antes de sacrificarlo en la carnicería. A principios del siglo XVI, en la documentación ya no se habla de *corrales* sino de una *casilla*, lugar encalado que los carniceros utilizarían como espacio auxiliar⁶⁵. A pesar de la carencia de una referencia explícita a un *matadero*, entendido como habitación o lugar donde se sacrificarían las reses, suponemos que junto a los corrales o a la carnicería existiría dicho espacio, donde los desolladores preparasen la carne para servirla en la tabla. En el caso cordobés, Hernández Íñigo ha documentado que los animales se sacrificaban bien en el matadero bien en los corrales⁶⁶. En otros concejos, como en Málaga, se distingue entre ambos espacios, matadero y corral, aunque los dos se cedían con el arrendamiento de las carnicerías⁶⁷. En Madrid, el matadero, de titularidad municipal, era independiente de la carnicería. Desde 1489, cuando se construyó, los carniceros debían satisfacer un censo por su ocupación⁶⁸.

Tras hablar de las condiciones impuestas en los contratos de monopolio de la venta de la carne, ocupémonos de quiénes fueron los encargados de su gestión. Siguiendo los Libros de Actas de 1450-1459, podemos observar un absoluto monopolio de Rodrigo Alonso quien, desde 1450, se hace cargo de la venta de la carne en Talavera. La trayectoria de este carnicero, como pronto, comenzó en 1450, tal y como señala el contrato de arrendamiento de dicho año, y se prolongó a través de su hijo Diego Alonso más allá de 1477. Junto a Rodrigo Alonso actuaron otros carniceros como Juan López y Juan García, aunque parece que fue el segundo quien tuvo un papel más relevante en el abastecimiento cárnico a mediados del siglo XV, función que también tuvo su continuación en su hijo Diego Rodríguez.

64 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 130r.

65 AMT, LLAA 1501-1502, fol. 105v.

66 Pilar HERNÁNDEZ ÍÑIGO, "Abastecimiento y comercialización de la carne...", p. 86. El matadero cordobés está documentado desde 1491, en el arrabal, en la torre de Malmuerta.

67 José María RUIZ POVEDANO, *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)*, Universidad de Granada, Granada, 1991, p. 389.

68 Tomás PUÑAL FERNÁNDEZ, "El mercado de los alimentos en Madrid...", pp. 200-201.

El predominio de Rodrigo Alonso durante esta década es absoluto. Bien arrendando la carnicería en solitario bien contando con la colaboración de Juan García, Rodrigo Alonso estuvo presente en la gestión del mercado cárnico de Talavera a mediados del Cuatrocientos. Su andadura comienza el 14 de marzo de 1450, cuando obtiene el remate de la carnicería cristiana de Talavera. Según este contrato, Rodrigo está obligado a dar buenas carnes a abasto desde Pascua Mayor a Carnestolendas, con las condiciones que tenían los *Golentes* y Pedro Alonso de la Puente, carniceros en 1449, y con el precio del arrelde de la vaca a 4 mrs. y el del carnero a 8. Además de las condiciones habituales del empréstito y las eras, se fija que Rodrigo Alonso no pueda traspasar la mitad de la carnicería a los *Golentes* so pena de 30.000 maravedíes⁶⁹. Unos meses más tarde, en mayo, el concejo alza el juramento que había hecho Rodrigo de no traspasar la mitad de la carnicería y permite que este carnicero a cambio de la mitad de la carnicería cristiana, reciba de Juan García y Juan López, cuñados, la mitad de la carnicería de los moros⁷⁰. ¿Serán estos dos *Juanes* los *Golentes* a los que hace referencia la documentación? Sobre la cuestión de los *Golentes* volveremos en las siguientes líneas. Este traspaso nos lleva a plantearnos una segunda cuestión, relacionada con el posible origen morisco o converso de estos carniceros. Aceptar esta hipótesis conlleva sus riesgos, por lo que debemos tomarla con cautela. Si tenemos en cuenta, aparte del traspaso de la mitad de la carnicería de los moros a cambio de la mitad de la carnicería cristiana a la que hemos hecho referencia, la relación de Juan López, tendero, con un grupo de pescadores musulmanes⁷¹, podemos estar ante una familia de moriscos o conversos de judío, condición esta por la que el concejo prohibió a Rodrigo Alonso traspasar la mitad de la carnicería cristiana.

Al año siguiente, se repite el mismo modelo: Rodrigo Alonso arrienda la carnicería en solitario y traspasa la mitad a Juan García⁷². Sabemos que se tuvo que producir antes del 5 de noviembre, pues este día Juan García registraba su

69 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 11r-11v.

70 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 19v-20r.

71 En 1459, Juan López, tendero, arrienda junto a Ximón, tendero, Gonzalo González de Aljahén, Pedro Toledano e Isaac Mojajo o Naranjo, la pescadería y el abastecimiento de la sal en 1459. Sobre esta cuestión volveremos en el capítulo correspondiente.

72 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 54r.

ganado junto a Rodrigo Alonso⁷³. El último caso en el que encontramos este modo de gestión es en 1457-1458. El 2 de marzo de 1457, el regimiento acepta la obligación de Juan García, carnicero, de tomar la mitad de la carnicería, al precio que obtuvo el remate, Rodrigo Alonso⁷⁴.

En 1453-1454⁷⁵ y 1458-1459⁷⁶, Rodrigo Alonso y Juan García arrendaron de mancomún. ¿Por qué el concejo aceptó que estos años los dos carniceros arrendasen conjuntamente y no lo hicieron en las ocasiones antes mencionadas? No podemos ofrecer una respuesta que explique con claridad esta situación. Quizá viniera determinado porque en 1450-1451 se recogen más muestras de control a la minoría morisca, como la prohibición de comprar carne y pan hasta la plegaria de mediodía⁷⁷, o la prohibición de que ningún moro ni judío llevase armas por la villa ni de día ni de noche, ni anduvieran a partir de las ocho por las calles, y la obligación de llevar capuzas y señales identificativas de su condición religiosa⁷⁸. Para 1456 no se ha conservado el contrato de la carnicería, por lo que no podemos saber si fue un traspaso o un arrendamiento conjunto. Lo que sí sabemos es que ambos se ocupaban del abastecimiento cárnico puesto que en octubre de dicho año ambos carniceros registraban sus reses para las eras y abiertas del concejo⁷⁹.

En otras ocasiones, la gestión de la venta de la carne quedó íntegramente en manos de Rodrigo Alonso, como ocurrió en 1455-1456. Desconocemos los motivos por los que Juan García estuvo apartado del monopolio de la carne dicho año. Pero, como hemos visto, este modo de proceder no fue el más habitual.

Los años 1452 y 1454 presentan mayores complicaciones. Para el primero de ellos no se han conservado las Actas Municipales, aunque podemos suponer que la tendencia continuaría y que ambos carniceros se encargarían del monopolio. De 1454 la única referencia con la que contamos es el traspaso de la mitad de la carnicería a Juan *Golente*⁸⁰. Se plantean aquí dos hipótesis: que Juan García

73 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 73r-73v.

74 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 222v.

75 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 93r.

76 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 231v-232r.

77 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 29r-29v.

78 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 62v.

79 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 196v.

80 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 112v.

en realidad no fuera Juan *Golente*, pero sí participase de alguna manera en el abastecimiento cárnico para ser un escusado del concejo; o que Juan *Golente* en realidad fuera Juan García y que Rodrigo Alonso fuera el que le traspasase la mitad de la carnicería. Aunque para nosotros la segunda hipótesis es la que tiene mayor credibilidad, no podemos desdeñar la primera y que Rodrigo Alonso por alguna razón que desconocemos, no participase en la carnicería este año. Como señalábamos en líneas anteriores, es muy posible que este Juan *Golente* fuera en realidad Juan García. Aparte del traspaso de 1450, del que ya hemos hablado, la documentación nos muestra que Juan García, carnicero, era escusado en el pedido y monedas de dicho año (debemos recordar que una de las condiciones fijadas en el contrato de la carnicería era la concesión de tres escusados de servicio a los carniceros)⁸¹. Aunque aceptar la idea de que Juan *Golente* fuera en realidad Juan García, siendo *Golente* un apelativo con el que popularmente se conocería a su familia, es algo arriesgado, esta hipótesis cobra fuerza si tenemos en cuenta el proceso inquisitorial que se llevó a cabo en 1489 contra Beatriz Olmos, vecina de Talavera, mujer de García *Golente*, tendero, también vecino talaverano. En el juicio, que la condenó en efígie puesto que ya había fallecido, no se presentó ningún familiar de la susodicha, a pesar de las insistencias de los inquisidores para que se presentasen a dar su testimonio⁸². La única referencia a la que se alude es a su condición de esposa de García *Golente*, tendero.

Los motivos que pudieron llevar a Rodrigo Alonso a rematar la carnicería en solitario, traspasarla algunos años y arrendarla de mancomún con Juan García otros, no parecen claros. Bien puede tratarse de maniobras para asegurarse el monopolio del abastecimiento bien puede responder a una competencia real, seguida de negociación y asociación. Una opción no tiene por qué excluir a la otra. A tenor de los datos que nos proporciona el contrato de 1450, no podemos desdeñar la hipótesis de que la figura de Rodrigo Alonso y su introducción en el negocio de la carne respondiera a una estrategia seguida por Juan García y su entorno, si aceptamos la hipótesis de que él y su cuñado Juan López son los llamados *Golentes*, para mantenerse en el oficio de la carnicería cristiana, ante la negativa del regimiento a que estos recibieran parte del monopolio

81 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 130r.

82 Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, 173, exp. 7

concedido a Rodrigo Alonso. Pero tampoco podemos rechazar la idea de que verdaderamente Rodrigo Alonso actuase con independencia de Juan García y que, tras una cierta negociación, llegasen a un acuerdo para el traspaso de la mitad de la carnicería.

Otra cuestión que debemos plantearnos es cómo formalizaron esta asociación. ¿Podemos hablar realmente de la formación de una *compañía* entre Rodrigo Alonso y Juan García? Dada la carencia de documentación privada de estos carniceros, la cuestión es difícil de resolver. En la documentación municipal no se alude en ningún momento a ellos con el calificativo de *compañeros*, como sí ocurre en otros casos. Cuando formalizaban un contrato conjuntamente se decía que lo hacían de mancomún, sin calificarlos como *compañeros*. La relación comercial entre ambos es innegable. Con unos orígenes algo difusos por la falta de documentación relacionada con ellos anterior a 1450, sus asociaciones parece que se perpetuaron exitosamente en el tiempo.

Ya señalamos cómo, según el contrato de 1450, y aceptando la hipótesis de que Juan García se trataba de Juan *Golente*, parece que este personaje entró en el oficio de la carnicería con anterioridad a Rodrigo Alonso. Pero el análisis de los datos de esta década, nos muestra el predominio en el negocio de Rodrigo sobre Juan. Parece que Rodrigo mantuvo una mejor relación con el concejo, arrendando la carnicería en solitario, obteniendo licencias para el transporte de ganado por los olivares de la villa. Además, la introducción de su hijo Diego en el negocio desde una fecha tan temprana como 1457, nos hace pensar que Rodrigo siguió una estrategia comercial en la que la participación de su familia estaba muy presente. En principio, Diego desempeñó funciones de poca relevancia, como el registro del ganado de su padre para las eras y abiertas del concejo en 1458⁸³. Su intervención en el arrendamiento de la carnicería que realizó con su padre, *a voz de uno*, el 4 de marzo de 1457⁸⁴, probablemente estuvo orientado a introducir al joven carnicero en el oficio más que para que desempeñase funciones de responsabilidad en el negocio, especialmente cuando dos días antes se había obligado Juan García a la carnicería que había tomado Rodrigo Alonso dicho año⁸⁵.

83 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 256v.

84 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 223v.

85 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 222v.

Una segunda generación, Diego Alonso y Diego Rodríguez, hijos de Rodrigo Alonso y Juan García, respectivamente, continuaron su alianza allá por 1476. En este caso, se repitió la dinámica seguida por sus padres: Diego Alonso, hijo de Rodrigo Alonso, arrendó en solitario la carnicería, traspasando posteriormente la mitad a Diego Rodríguez, hijo de Juan García⁸⁶. La perpetuación en el tiempo de estas alianzas y la continuidad que tuvieron con los dos *Diegos*, nos permite pensar que estos carniceros supieron construir unas estrategias comerciales y familiares sólidas, que quizá traspasaron lo meramente económico para convertirse en una relación de amistad e, incluso, familiar.

Una última cuestión que debemos tratar aquí es el funcionamiento interno de la carnicería. Ya hemos hablado de la relación comercial entre los dos carniceros y de los mismos con el concejo. El análisis de la articulación y gestión interna que realizaron del negocio es una cuestión difícil de tratar por la carencia de documentación privada, que dificulta esta labor. En teoría el traspaso de la mitad de la carnicería conllevaba la gestión de una de las dos tablas de carnero y otra de vaca. Pero el registro de los ganados de estos carniceros, como hemos visto, no muestra esta equidad, sino que Rodrigo Alonso registraba un mayor número de reses.

Además, si entendemos que estos obligados eran *ganaderos-empresarios*, concepto del que ya hemos hablado, requerirían del trabajo de otras personas como los desolladores y aquellos que despachasen directamente la carne en la tabla. Los primeros eran los encargados de sacrificar, desollar y preparar la carne para poder servirla en la carnicería. No conocemos los nombres de quiénes ejercieron el oficio, aunque el concejo, de nuevo en su vertiente intervencionista, reguló el trabajo de estos desolladores. Por ejemplo, en abril de 1454, fijaron los precios que debían cobrar estos oficiales por su trabajo: un maravedí por desollar el cordero, y otro maravedí por el cuero abierto y por el cerrado tres blancas.⁸⁷ En 1456, el regimiento pagaba 12 maravedíes por desollar el toro comprado para la fiesta de Santa María⁸⁸. El funcionamiento interno de la carnicería también requería de la actuación de personas que despachasen la carne

⁸⁶ Diego Rodríguez tomó la mitad de la carnicería junto a Sancho González de Arenas, en octubre de 1476. AMT, LLAA 1476-1477, fol. 2r.

⁸⁷ AMT, LLAA 1450-1459, fol. 115r.

⁸⁸ AMT, LLAA 1450-1459, fol. 198r.

si no lo hacían directamente los propios carniceros. Estos individuos debían ser personas de confianza, puesto que en las ordenanzas se establece ciertas penas por la alteración de pesos y medidas por parte de los carniceros o por *el que por ellos pesare la carne*⁸⁹.

Como hemos visto, el monopolio de la carnicería quedó en manos de Rodrigo Alonso y Juan García durante el tercer cuarto del siglo XV. Los beneficios económicos que obtuvieron por su actividad comercial no debieron ser desdeñables, especialmente si tenemos en cuenta que Rodrigo Alonso aparece como cuantioso representante de la collación urbana de Santa Eugenia en el repartimiento del servicio que cupo a Talavera en 1477⁹⁰, cargo que también desempeñó en 1502 su hijo Diego Alonso al ser diputado por la collación de Santa Leocadia para el reparto de la alcabala del pan en grano de dicho año. Como vemos, el desempeño del oficio debió favorecer la valoración que de ellos y sus familias se tenía, y esta estima fue la causante de su nombramiento como representante de Santa Leocadia. Probablemente este ascenso social y la creación de vínculos con la oligarquía talaverana fueron decisivos para la obtención de un perdón de Viernes Santo en 1480 para Miguel Sánchez, hijo de Rodrigo Alonso, acusado de la muerte de un tal Pedro García de Roda⁹¹.

Con el crecimiento demográfico experimentado a finales del siglo XV y principios del siglo XVI se hizo necesaria la creación de una segunda carnicería para favorecer el abastecimiento de la villa⁹². En un escenario ya muy diferente al que encontramos a mediados del Cuatrocientos, vemos que el monopolio que ejercieron estas dos familias se vio diluido por la participación de numerosos personajes en la gestión del abastecimiento cárnico de Talavera.

2.3. Pescadería

El pescado tenía un fuerte simbolismo religioso, asociado a ritos funerarios desde los inicios del Cristianismo. Según T. Castro, su introducción en la dieta monástica se realizó como contraposición a la cultura caballeresca, cuyo símbolo

89 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 143r y 231v.

90 AMT, LLAA 1476-1477, fol. 13r.

91 Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS), leg. 148004, 29.

92 AMT, LLAA 1501-1502, fol. 67v.

era la carne, y significaba el rechazo a las armas y la violencia⁹³. Aunque no hay que desdeñar su papel complementario en la dieta de los hombres medievales, generalmente su consumo quedaba relegado a los períodos en los que, por prescripciones religiosas, la ingesta de carne estaba prohibida. La renuncia a la carne durante este tiempo, que ascendía a 140-160 días al año, se realizaba por dos cuestiones principalmente: por la convicción de que la carne favorecía la actividad sexual, también prohibida en períodos de abstinencia; y por motivos penitenciales, de renuncia al placer de comer este producto⁹⁴. No debemos pensar en un consumo sistemático, puesto que la frecuente ingesta de pescado se entendía como símbolo de debilidad⁹⁵, llegando incluso a ser considerado por los médicos de la época como un producto poco nutritivo⁹⁶.

En Talavera de la Reina, la mayor parte del pescado consumido procedería de los ríos Tajo y Alberche. A ello se sumaría la importación de algunas especies marinas, que llegaban a los concejos del interior peninsular generalmente salado o ahumado (cecial, según la documentación), especialmente en época de Cuaresma, cuando el consumo de pescado aumentaba y el obtenido en el propio término no era suficiente para el abastecimiento de la población. El regimiento, dentro de sus funciones de control de la vida urbana, reguló no sólo la venta de pescado en el mercado talaverano, sino también la actividad pesquera desarrollada en los ríos del alfoz. Ejemplo de ello lo encontramos en 1451, cuando el regimiento dispuso, frente a las pretensiones de Pedro Gudiel, que los vecinos de Valdelacasa pudieran pescar en la Boca de Pizarroso⁹⁷; o con el permiso dispensado por los oficiales concejiles a un grupo de

93 Teresa CASTRO MARTÍNEZ, *La alimentación en las crónicas*, Universidad de Granada, Granada, 1996, pp. 137-138.

94 Massimo MONTANARI, *El hambre y la abundancia. Historia y cultura de la alimentación en Europa*, Crítica, Barcelona, 1993 p. 82.

95 Teresa CASTRO MARTÍNEZ, *La alimentación en las crónicas...*, p. 142.

96 Massimo MONTANARI, "Estructuras de producción y sistemas alimentarios", *Historia de la alimentación*, Jean-Louis FLANDRIN, y Massimo MONTANARI (dirs.), Gijón, 2004, p. 331.

97 A pesar del dictamen de los oficiales concejiles, Pedro Gudiel protestó, defendiendo que dicha Boca le pertenecía. El concejo mantuvo firme su postura, alegando que era de propiedad municipal y que si él o alguno de sus hombres osaba perturbar a los vecinos de Valdelacasa cuando pescasen en el Pizarroso, serían apresados, llevados ante la justicia talaverana y deberían pagar de multa 600 maravedíes (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 49v). Para asegurarse de que esta ordenanza se cumplía, encomendaron a fray Diego, probablemente fraile en Valdelacasa, para que si Pedro Gudiel o alguno de sus hombres incumplía lo dispuesto por el concejo, lo mandase prender. AMT, LLAA 1450-1459, fol. 50r).

pescadores de la villa a ir por los ríos del término con sus redes y utensilios de pesca, pagando a los señores de los corrales de los ríos y sus arrendadores un cuarto de lo pescado⁹⁸.

Estas disposiciones, así como la constante reiteración de ordenanzas municipales en las que se prohibía la venta de pescado fuera del término, con penas que alcanzaban los 600 maravedíes, son indicativo de la permanente situación de escasez de pescado de río⁹⁹. El regimiento no sólo prohibió exportar pescado fuera del término, sino que también ordenó a los pescadores en el Horcajo que llevaran todo el pescado que obtuvieran a vender a la villa¹⁰⁰. Esta situación parece que no mejoró con el paso de los años, puesto que en 1476 el regimiento justificaba su prohibición de exportar pescado fuera del término aludiendo a la escasez del producto¹⁰¹.

Parece que las ordenanzas en las que se prohibía vender el pescado de río fuera del término fueron comunes en otros concejos de la época. Por ejemplo, en Toledo, el pescado cogido en el Tajo no podía venderse en otros lugares fuera de la jurisdicción de la ciudad¹⁰². En otros lugares, como en Guadalajara, según las ordenanzas de 1346, se primaba el abastecimiento de la villa, sin que estuviera prohibida completamente su exportación, aunque quien quisiera vender fuera del término debía pagar 60 mrs. al concejo¹⁰³.

En Talavera, el pescado se vendía en la *red de los peces*, cuya localización nos ha sido imposible concretar. En 1458, el concejo encomendaba al procurador, Alonso Fernández para que estuviera con los canónigos para que reparasen dicha red. No tenemos mucha más información. En 1477, de nuevo el regimiento daba poder a Alonso de Vargas, regidor, a Fernando de Ávila, jurado, y a Juan Durán,

98 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 84r.

99 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 84r, 168r, 260r, 267r, 271v.

100 AMT, LLAA 1476-1477, fols. 223r y 271v.

101 AMT, LLAA 1476-1477, fol. 21v.

102 Ricardo IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación...*, p. 87. Parece que la preocupación por mantener abastecido el mercado urbano también estuvo latente en otros lugares, incluso más cercanos a la costa, como Orihuela, donde los no había muchos vecinos que se dedicasen a la actividad pesquera por los peligros que ello entrañaba, y que hacía peligrar el abastecimiento de la ciudad, especialmente en Cuaresma. José Ramón HINOJOSA MONTALVO, "Comercio, pesca y sal en el Cap de Cerver (Orihuela) en la Baja Edad Media" *Investigaciones Geográficas*, 14 (1995), p. 197.

103 José Miguel LÓPEZ VILLALBA, "Política local y abastecimiento urbano: El pescado en Guadalajara en la Baja Edad Media" *Studia Historica, Historia Medieval*, 25 (2007), p. 228.

procurador, para que ellos hicieran adobar la red del pecado y pusieran en ella tres tajones¹⁰⁴. En 1501, los pescadores sólo podían tener dos tablas, una para pescado cecial y otra para pescado fresco¹⁰⁵. El uso de este espacio no se ha podido documentar en todos los concejos castellanos. En muchas villas, estos productos se vendían en tablas, con carácter ambulante¹⁰⁶. Si se ha constatado la existencia de casas del pescado o pescaderías en ciudades como Guadalajara¹⁰⁷, Madrid¹⁰⁸, Cuenca¹⁰⁹ o Toledo¹¹⁰.

A pesar de que en otros concejos es más frecuente el uso de la libra como principal medida para la venta de pescado, en Talavera encontramos el uso indistinto de libras, arrelde, banastos o unidades como medidas de venta. Cada una de ellas quedaba fijada previamente en las actas municipales. Así, por ejemplo, para los barbos y el pescado fresco de río, granado y menudo, era habitual fijar como medida el arrelde. La libra era utilizada para las especies marinas y la trucha. Las sardinas y *pescadas*, término que se utilizaba en esta época para referirse a las merluzas, se contabilizaban en unidades.

104 AMT, LLAA 1476-1477, fol. 43v.

105 AMT, LLAA 1500-1501, fol. 66v.

106 Tal es el caso de Córdoba, donde la venta se realizaba en la Corredera, en las plazas de San Agustín, Santa María, San Salvador, o en las puertas del Hierro y de la Pescadería, en tenderetes y puestos ambulantes, además de venderse en algunas tiendas repartidas por toda la ciudad. Pilar HERNÁNDEZ ÍÑIGO, “La pesca fluvial y el consumo de pescado en Córdoba (1450-1525)” *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), pp. 1093-1094. En Burgos, el pescado se vendía en la Plaza de San Estaban, aunque también se encontraban puestos de venta al público en el Azogue y la Plaza del Mercado. Yolanda GUERRERO NAVARRETE, “Consumo y comercialización de pescado en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media” en *La pesca en la Edad Media*, Madrid, 2009, pp. 235-262.

107 A pesar de la escasez documental, se sabe que en 1459 ya existía una casa donde estaba la red o pescadería, lugar donde se vendían los productos fluviales o marítimos. Este lugar estuvo situado, según las cartas de censo que se conservan, en la plaza frente a la iglesia de San Gil. José Miguel LÓPEZ VILLALBA, “Política local y abastecimiento urbano: El pescado en Guadalajara...”, p. 231.

108 Tomás PUÑAL FERNÁNDEZ, *El mercado de Madrid...*, p. 195. La red del pescado en la capital no estuvo consolidada hasta 1502.

109 En Cuenca, el regimiento ordenó en 1419 la construcción de una casa donde se vendiera el pescado fresco “a la subida de çapateria, ençima de la plazuela de Santo Andrés”. María Dolores CABAÑAS GONZÁLEZ, “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca...”, p. 1708.

110 Según R. Izquierdo Benito, ya en época islámica la pescadería se encontraba en la Plaza Mayor. Con la ampliación de la catedral, la pescadería debió modificar su emplazamiento y se instaló en una nueva construcción adosada al Hospital del Rey. Ricardo IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación en Toledo...*, p. 84.

2.3.1. *El sistema de abastecimiento del pescado*

El sistema utilizado para el abastecimiento del pescado de la villa no parece que quedase tan reglamentado como en el caso de la carnicería. Sabemos, por las referencias que se contienen en la documentación, que algunos años un grupo de pescadores quedaba obligado al abastecimiento de pescado en Talavera. En otras ocasiones, las fuentes muestran un mutismo absoluto. Podemos llegar a conocer el nombre de los pescadores que ejercían su oficio en Talavera por los mandamientos sobre el precio del pescado que el regimiento dirigía a diversas personas. Esto nos lleva a plantear la posibilidad de que estos individuos fueran los obligados al abastecimiento de pescado de la villa, aunque no podemos descartar la idea de que en realidad se tratase de personas cuyo oficio como pescador era conocido en la villa.

En diciembre de 1450, maestre Omar, maestre Yuçef y maestre Mahomad, “por sí y en nombre de los otros pescadores, sus compañeros”, quedaron obligados a vender en la villa todo el pescado que cayera en sus pizarras¹¹¹. ¿Podemos relacionar a este grupo de pescadores con el que actúa en 1453? Este año maestre Yuçef, el viejo, maestre Yuçef de Bonilla y maestre Yuçef, cuchillero; Juan de Salamanca y Gonzalo Fernández, el bermejo, obtuvieron del regimiento la licencia para pescar ellos y sus aparceros por los ríos de Talavera con sus redes, jurando los tres primeros no vender el pescado fuera de la villa¹¹². A tenor de los datos, es difícil establecer cualquier tipo de correlación, puesto que los Libros de Actas no nos ofrecen suficiente información para establecer algún tipo de relación entre ellos.

La implicación de Juan de Salamanca en el grupo puede explicarse, a priori, por la relación profesional que le unía a Yuçef de Bonilla, puesto que ambos eran alarifes. Esto nos lleva a plantear la cuestión de si estos pescadores se dedicaban a tiempo completo a esta actividad o compaginaban este oficio con otro. Tal como se plantean Sánchez Quiñones¹¹³ y Arizaga Bolumburu¹¹⁴, es difícil

111 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 41r. Las pizarras son parte de los aparejos que utilizaban los pescadores en su trabajo.

112 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 84r.

113 SÁNCHEZ QUIÑONES, J.: “Pesca y trabajo en el Reino de Toledo. La cuenca alta y media del Tajo en los siglos XII al XVI” en *Anuario de Estudios Medievales*, 36/1, (2006), pp. 145-169.

114 Según esta autora, en las costas atlánticas, los pescadores intercambiaban sus capturas a cambio de otros alimentos, entendiendo que la pesca sería su principal medio de vida, aunque no descarta que

resolver esta cuestión. Según Sánchez Quiñones, los pescadores necesitarían una segunda ocupación para poder garantizar su supervivencia, aunque también plantea la hipótesis de que la rentabilidad que obtendrían por sus ingresos les permitía arrendar o, incluso, adquirir un negocio¹¹⁵. En este caso, parece que Yuçef de Bonilla y Juan de Salamanca tuvieron como oficio principal el de alarifes y desarrollaron su actividad pesquera, bien ellos directamente bien mediante criados o aparceros a su cargo, de manera secundaria¹¹⁶.

El caso de Gonzalo Fernández Bermejo es algo más complejo. El 8 de mayo de 1450 los regidores recibieron como caballero a Gonzalo Fernández Bermejo¹¹⁷, quien presentó caballo y armas en el alarde que se hizo a finales de dicho mes¹¹⁸. También ese mismo año el regimiento ordenó a Gonzalo Fernández Bermejo que, según había mandado el rey en una carta, ejecutase los bienes de las personas que no pagaron la alcabala del pan y el pedido de 1448 y 1449¹¹⁹. ¿Se trata del mismo Gonzalo Fernández Bermejo? Dar una respuesta, tanto afirmativa como negativa es algo arriesgado. Si aceptamos que se trata de la misma persona en todos los casos, incluido el requerimiento hecho por el regimiento en 1458 para que compareciera ante ellos como poseedor de un horno en la villa¹²⁰, podríamos pensar que la actividad pesquera que se le atribuye en 1453 sería realizada por sus aparceros o sus criados como una forma complementaria de obtener ingresos¹²¹.

se dedicaran parcialmente a la agricultura como medio complementario. ARIZAGA BOLUMBURU, B.: “La pesca en el País Vasco en la Edad Media” en *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 3, (2000), pp. 13-28, esp. p. 16.

115 SÁNCHEZ QUIÑONES, J.: “Pesca y trabajo en el Reino de Toledo...”, p. 148.

116 En este sentido, seguimos la definición de Sánchez Quiñones, quien puntualiza que la situación de trabajo de los mismos estaría condicionada por una serie de compromisos con los propietarios de las parcelas de pesca o con los arrendadores del monopolio de dicha actividad. SÁNCHEZ QUIÑONES, J.: “Pesca y trabajo en el Reino de Toledo...”, p. 156.

117 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 18r.

118 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 21r.

119 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 14r.

120 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 252v.

121 Este caso se presenta algo más complicado teniendo en cuenta la propiedad de unos molinos en la heredad de Cotanillo que el regimiento atribuye al “bermejo” (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 210v). ¿Podría tratarse del mismo? De ser así, la pesca, probablemente realizada junto a estos molinos, se entendería como una actividad secundaria, destinada bien a satisfacer la propia mesa de Gonzalo Fernández bien para vender las capturas en el mercado y obtener algunos ingresos adicionales.

Más difícil es la asociación de este grupo de pescadores con otros que operaron en la villa durante este período. Relacionado con el aprovisionamiento de besugos encontramos a maestre Abdallafate y maestre Hametefate, probablemente familiares, a los que el concejo pagó a principios de cada año 400 maravedíes por 4 banastas de besugos que tomaban para la fiesta de Navidad¹²².

El 19 de enero de 1459 el grupo compuesto por Pedro Toledano, Juan López, Ximón, e Isaac Naranjo, vecinos de Talavera, *todos cuatro de man-común a voz de uno y cada uno por el todo y etcétera, se obligan de dar desde hoy hasta un año cumplido primero siguiente, pescado ceccial y fresco y abasto que sea bueno...*¹²³. De este grupo de pescadores no teníamos noticias hasta este momento. Ya dijimos cuando nos ocupamos de la carnicería, que pudiera ser que este Juan López fuera el cuñado de Juan García, obligado a la carnicería. Otro de estos pescadores, Ximón, recibió la carta de vecindad el 8 de enero de 1451¹²⁴. Ese mismo día, el regimiento daba licencia para que Pedro de Cuéllar y María González, su mujer, vecinos de Talavera, vendieran la tienda que tenían del concejo a Ximón y su mujer, con 400 maravedíes de tributo¹²⁵, tienda que en 1456 seguía manteniendo¹²⁶. A partir de ese momento, la presencia de Ximón en los documentos comienza a aumentar. En agosto de ese mismo año, lo encontramos como testigo en una queja presentada por el arcediano de Talavera¹²⁷. Dos meses antes de arrendar la pescadería, el regimiento le mandó comparecer junto a los especieros¹²⁸. Por esta disposición pudiera entenderse que los otros compañeros de Juan López y Ximón eran estos especieros, especialmente si tenemos en cuenta que todo este grupo de pescadores, sin Pedro Toledano y junto a Gonzalo González de Aljahan, se comprometieron al abastecimiento de la sal de la villa, obligándose a vender el celemin a 10 maravedíes¹²⁹.

122 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 42r, 80r, 108v, 137v, 168v, 266r.

123 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 269r.

124 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 43r.

125 *Ibidem*.

126 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 182r.

127 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 69r.

128 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 259r.

129 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 267v.

La continuidad de estos grupos a cargo de la carnicería no parece clara. En 1477, el regimiento también mandaba pregonar el arrendamiento de la pescadería, aunque no se llega a recoger quién o quiénes son los encargados del abastecimiento del pescado¹³⁰. A comienzos del siglo XVI, el arrendamiento de la pescadería parece estar más institucionalizado. Los contratos, con carácter anual, partiendo desde Carnestolendas, fijan la venta del pescado por tablas, condiciones de venta, penas por la falta de abastecimiento, utilización de pesos y medidas, o los medios para mantener en buen estado de conservación el pescado. Durante estos años iniciales del Quinientos encontramos la actuación de Benito Toledano y Luis García como principales obligados al abastecimiento de pescado de la villa¹³¹.

2.3.2. Tipos de pescado y precios

Como hemos indicado, el principal aporte de pescado al mercado talaverano vendría de las capturas que los pescadores de la villa realizaban en los ríos del alfoz. A estas especies se unían en el mercado sardinas, besugos y otros pescados marinos frescos o en salazón.

En los Libros de Actas encontramos algunas pistas sobre las especies de río consumidas en Talavera. Dos de los más consumidos eran las truchas y los barbos, tan frecuentes en los ríos del interior peninsular. Como podemos apreciar en el gráfico 4, el precio fijado por el concejo para el barbo varió ente los cinco y ocho maravedíes el arrelde. La referencia a las truchas es menor. La única ocasión en la que el concejo fija el precio de venta de las truchas lo hace a un maravedí la libra. Probablemente la gran cantidad de truchas en los ríos Tajo y Alberche hacía que los vecinos talaveranos se autoabastecieran de este tipo de peces, por lo que su presencia en el mercado no fue muy habitual.

Uno de los principales problemas a los que nos enfrentamos en relación a las especies de río comercializadas en Talavera a mediados del siglo XV es la ambigüedad con la que las fuentes denominan el pescado fresco de río. Bajo los calificativos de *pescado fresco menudo* y *pescado fresco granado*, el regimiento

130 AMT, LLAA 1476-1477, fol. 39v.

131 AMT, LLAA 1500-1501, fols. 26v, 67r, y 68r. AMT, LLAA 1501-1502, fols. 44r, 49r-v, 66r, 87v, 91v.

fijaba los precios, sin determinar las especies que se englobaban bajo los mismos. Por *pescado fresco granado*, se entiende que la venta se realizaba bajo cualquier medida que supusiera un conjunto de piezas. Según la documentación municipal, el concejo fijaba el precio del pescado granado tomando como medida el arrelde. En cambio, bajo el calificativo *pescado fresco menudo*, se ponía precio a una especie en concreto. En algunas ocasiones, la pieza de pescado menudo pesaba más de un arrelde pero, según las disposiciones del regimiento, debía venderse al precio fijado para este tipo de pescado. Por ejemplo, en 1451 se obligaba a vender el pescado menudo a 5 maravedíes, *no embargante que sea más de arrelde*¹³². En 1453, sin embargo, permitían que *el pez que fuera mayor de arrelde y ochavo lo puedan vender a ojo*, a pesar de haber fijado el precio del pescado fresco menudo a 7 maravedíes¹³³.

Según estos datos, el pescado fresco granado se vendía generalmente un maravedí más caro que el pescado fresco menudo. Algunos años, como es el caso de 1454, el regimiento ordenó una reducción del precio del arrelde de pescado menudo de los 8 maravedíes a los que se llegó a pagar en Cuaresma¹³⁴, a 5 maravedíes para el resto del año¹³⁵.

Las capturas realizadas con caña y anzuelo eran más caras que el resto. El arrelde de este pescado se mantuvo en los 10 maravedíes en 1454 y 1455¹³⁶. El regimiento trató de asegurarse de que los pescadores no hacían pasar otras capturas por peces pescados a anzuelo, e impuso una pena de 60 maravedíes *si se hallare que lo venden el pescado que no fuere de anzuelo por anzuelo*, la mitad para la justicia y la otra mitad para el que lo acusara.

A Talavera llegaba pescado salado procedente de Sevilla y también de los puertos del norte. Sabemos que en febrero de 1453 el regimiento ordenaba enviar a su señor, el arzobispo de Toledo, y a algunos otros cargos eclesiásticos del cabildo de Toledo y de Sigüenza, parte del pescado traído de Sevilla, entre el que se encontraba sábalos, meros y lenguados¹³⁷. De igual modo, en

132 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 66v.

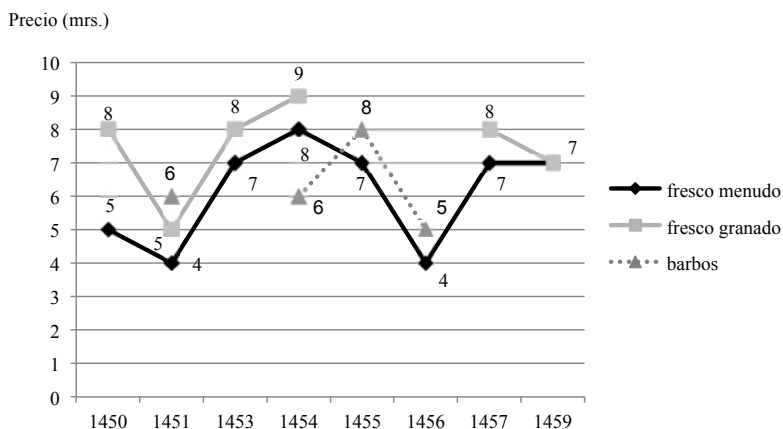
133 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 84r.

134 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 112v.

135 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 115r.

136 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 112v y 143r.

137 El regimiento mandaba enviar al arzobispo 40 sábalos y, 2 meros y 10 docenas de lenguados, un cofin de higos y doce arrobas de vino de San Martín. Al deán, tres sábalos y 4 docenas de lenguados. Al

GRÁFICO 4. Evolución del precio del pescado. 1450-1460.

Fuente: LLAA, 1450-1459.

la documentación se ha conservado referencia al pescado “galiziano” que se vendía en la villa a comienzos del siglo XVI¹³⁸.

Dada la localización geográfica de Talavera, lo más frecuente fue que el pescado de mar llegase en conserva a la villa. Desde el siglo XII, se fueron perfeccionando las técnicas para ahumarlo, salarlo o ponerlo en aceite y facilitar así que llegase a puntos del interior. Su consumo se entendía bajo nociones de pobreza e inferioridad social¹³⁹. Este tipo de pescado en conserva se designaba genéricamente como pescado cecial. Su precio en el mercado se mantuvo entre los 4 y 5 maravedís, variando ligeramente dependiendo de la época del año en que se vendiera. En 1453, alcanzaba los 5 maravedís en Cuaresma, mientras que el resto del año se mantenía en 4 maravedís y 2 coronados el resto del año¹⁴⁰. A este mismo precio estuvo en 1459, aunque la subida que experimentó

corregidor le daban 8 sábalos para sí y su hermano, y dos docenas de lenguados. El doctor Tello recibiría 4 sábalos. Al arcediano de Sigüenza, le correspondían otros 4, al igual que Treviño y el chantre de Sigüenza. A Martín de Ávila, secretario, dos; y al otro secretario, otros dos. AMT, LLAA 1450-1459, fol. 85r.

138 AMT, LLAA 1501-1502, fol. 48v.

139 MONTANARI, M.: *El hambre y la abundancia...*, pp. 84-85.

140 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 84r.

en Cuaresma fue más moderada, alcanzando los 4 maravedíes y 4 coronados¹⁴¹. El pescado cecial que se consumía en Talavera, al igual que ocurría en otros concejos como Toledo¹⁴², Córdoba¹⁴³ o Madrid¹⁴⁴, se remojaba previamente a ser vendido.

Otras especies marinas que se comercializaron en Talavera fueron el congrio, que alcanzó los 8 maravedíes la libra¹⁴⁵; la sardina, vendida por piezas, a un maravedí cada tres unidades¹⁴⁶; el sábalo, a 7 maravedíes y 4 dineros la libra¹⁴⁷; o el besugo que, como ya hemos indicado, se vendía en banastos y era un plato imprescindible en la fiesta de Navidad que celebraba el regimiento. No encontramos rastro de la venta de atún, una de las especies más consumidas en otros lugares del interior peninsular¹⁴⁸.

En el caso de las pescadas, la situación es diferente. En Talavera hemos documentado su utilización, junto con las sardinas, en las limosnas que el concejo realizaba anualmente al monasterio de San Francisco y a las beatas de San Miguel. La cantidad de pescado que el regimiento donaba a cada institución religiosa variaba según los años, aunque, generalmente, eran las beatas de

141 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 269r. En principio la puja del grupo de pescadores elevaba el precio del pescado cecial en Cuaresma a los 5 maravedíes, pero unos días más tarde, en la carta de arrendamiento que suscribieron con el concejo rebajaron esta cuantía a los 4 maravedíes y 4 coronados. AMT, LLAA 1450-1459, fol. 268r.

142 IZQUIERDO BENITO, R.: *Abastecimiento y alimentación...*, p. 89.

143 HERNÁNDEZ ÍÑIGO, P.: "La pesca fluvial y el consumo de pescado en Córdoba...", pp. 1104-1105.

144 Tomás PUÑAL FERNÁNDEZ, *El mercado de Madrid...*, p. 199.

145 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 84r.

146 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 7r.

147 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 13v.

148 El atún se comercializaba en otras ciudades como Toledo (Ricardo IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación...*, p. 89), Madrid (Tomás PUÑAL FERNÁNDEZ, *El mercado de Madrid...*, p. 172), Guadalajara (José Miguel LÓPEZ VILLALBA, "Política local y abastecimiento urbano: El pescado en Guadalajara...", pp. 240-242). En Córdoba, su demanda era tan elevada que el concejo tuvo que considerarlo desde 1501 como "pescado fresco" y aumentó su precio a los 16 maravedíes la libra. En Logroño era uno de los productos más demandados junto a la sardina, el "delfín" y la corvina (María María VERDUGO SAMPEDRO, *El mercado de Logroño...*, p. 91). En otros lugares como Ayamonte, la pesca del atún era una de las principales actividades de los vecinos del concejo (Juan Luis CARRIAZO RUBIO, "Pesca, frontera y señorío: Ayamonte de la Edad Media a la Edad Moderna" *Huelva en su Historia-2ª época*, vol. 8 (2001), pp. 46-47). En Cádiz la pesca y conserva del atún también ocupó a una buena parte de la población. En la ciudad, este pescado se salaba, aunque gran parte se conservaba en aceite, envasado en grandes barriles (José SÁNCHEZ HERRERO, *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana*, Córdoba, 1981, p. 95).

San Miguel las que resultaban más beneficiadas de esta acción caritativa del concejo, percibiendo cantidades que oscilaban entre 300 y 1.000 sardinas, y de 6 a 12 pescadas. Por su parte, el monasterio de San Francisco, nunca percibió más de 400 sardinas y 6 pescadas, probablemente porque los recursos de los que disponían para su mantenimiento fueran superiores a los de las beatas de San Miguel y, por lo tanto, su grado de dependencia con respecto a las limosnas concejiles fuera menor que en el caso de las beatas.

2.4. La producción vinícola y de cereal en el término talaverano

La base de la alimentación del hombre medieval era el pan y el vino. Además, ambos productos gozaban de una fuerte simbología en el imaginario del colectivo popular. El pan se concibió como un elemento de unión entre el hombre y Dios¹⁴⁹. El vino, se entendía como un símbolo del Nuevo Testamento, se asimilaba a la Última Cena, con la transformación en la sangre de Cristo¹⁵⁰. Aunque estos dos productos eran básicos en la dieta, no todos tenían acceso a la misma calidad.

A pesar de que el trigo fue el cereal más extendido en la Europa Mediterránea y que en su mayoría se consumía pan amasado con este cereal, no todos los panes eran de la misma calidad. Las clases menos pudientes debían conformarse con los panes de peor calidad e incluso en épocas de carestía se veían obligadas a consumir pan elaborado con otros cereales como cebada o centeno. Por su parte, los más acaudalados tenían acceso a panes blancos, de

149 Teresa CASTRO MARTÍNEZ, *La alimentación en las crónicas...*, p. 121.

150 *Ibidem*, pp. 130-131. Las propiedades beneficiosas que reportaba un consumo moderado de vino eran señaladas por los médicos y tratadistas de la época. En sus escritos aludían a todo un compendio farmacológico con hierbas y vinos blancos (Antoni RIERA MELIS, “Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo durante la Baja Edad Media. La cocina y la mesa de los estamentos populares” *La alimentación mediterránea*, Francisco Xavier Medina (coord.), Barcelona, 1996, p. 93). Incluso médicos árabes del siglo XIV como Ibn al-Jatib, Razi, Avicena o Ibn Wafid, admiten los beneficios corporales y espirituales que proporciona una ingesta moderada de vino, como la mejora del color, produce optimismo, alegría y buen humor, alimenta y favorece la digestión del alimento, potenciación sexual, produce sueño, etc. Pero también advierten de los efectos nocivos por un consumo continuado y excesivo, llegando a provocar daños irreversibles y la muerte. María de la Concepción VÁZQUEZ DE BENITO, “Reflexiones de los médicos árabes sobre el vino” *Creencias y culturas. Cristianos, judíos y musulmanes en la España Medieval*, Carlos CARRETE PARRONDO y Alisa MEYUHAS GIMIO (eds.), Salamanca, 1998, pp. 203-218.

trigo de la mejor calidad¹⁵¹. La misma tendencia encontramos en el caso del vino. Sin duda esta bebida sería la más consumida en la Edad Media, ante la consideración generalizada de la mala calidad de las aguas con las que se podía abastecer la ciudad. Los vinos de mejor calidad, incluso importados de otras regiones y países, estarían reservados para el estamento nobiliario y los vecinos más pudientes¹⁵²; mientras que los caldos producidos en la propia tierra, de peor calidad, abastecerían a los más pobres y a las tabernas del entorno.

En Talavera, las actividades agrícolas de cultivo de vid y cereales se compaginaban con la extensión e importancia de la cabaña ganadera de los vecinos de la villa. No siempre fue fácil para el concejo compaginar los intereses de los productores agrícolas con los de los ganaderos. La cesión de terrenos para una u otra actividad fue un punto conflictivo. A ello se suma la incompatibilidad de estos dos sectores en algunas cuestiones, no sólo en el uso de la tierra, sino también en la protección de cultivos frente a los animales, o el mantenimiento de las cañadas para facilitar su tránsito.

2.4.1. Pan

El principal tipo de cereal cultivado era el trigo. A él le seguía la cebada, cuyo uso estaría destinado a la fabricación de pan para los menos pudientes, y

151 En otros lugares de Europa, especialmente en el centro y norte, donde el cultivo de trigo no era tan extenso, el pan blanco de trigo era un privilegio exclusivo de ricos. Las clases más pobres consumían pan hecho con centeno y escanda. En Francia sí se ha documentado una mayor generalización del cultivo de trigo. A pesar de ello, en algunas zonas del país, se apreciaba más otro tipo de cereal, como en Champagne, donde el pan de centeno siguió ocupando un lugar privilegiado en el mercado; o en el Languedoc, donde hasta el siglo XIV la cebada fue el alimento básico. Alfio CORTONES: "Autoconsumo y mercado: la alimentación rural y urbana en la Baja Edad Media", *Historia de la alimentación*, Jean-Louis FLANDRIN, y Massimo MONTANARI (dirs.), Gijón, Trea, 2004, pp. 546-547.

152 Por ejemplo, durante su estancia en tierras aragonesas, se ha podido documentar la importación de vino para la mesa del papa Benedicto XIII. De Grecia, el llamado *malvasía*, de Calabria, o de Mallorca (del monasterio de Santa Clara de Sineu, muy famoso en la época, y que llegó a abastecer a la casa real aragonesa). Estos vinos importados se destinaban a la mesa papal y a la curia pontificia, mientras que otros de peor calidad, de producción local eran los utilizados para completar las raciones que diariamente daba la Limosnería pontificia a los pobres y peregrinos. Prim BERTRÁN ROIGÉ, "Compra y consumo de vino en la mesa pontificia bajo Benedicto XIII (Entre 1411 y 1415)", *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, María Isabel del VAL VALDIVIESO y Pascual MARTÍNEZ SOPENA (dirs.), Valladolid, 2009, vol. 3. pp. 435-446.

a la alimentación del ganado. Otras especies que se cultivarían, pero sobre las que apenas tenemos datos son el centeno y el mijo.

Dada su importancia para la alimentación de los talaveranos, el regimiento se esmeró por regularizar la actividad a través de la promulgación continua de ordenanzas y disposiciones que resolvieran los problemas y pleitos que se iban planteando ante los regidores. Estas disposiciones tenían un objetivo común: asegurar el abastecimiento de grano de la villa ejerciendo, si era necesario, su posición hegemónica sobre el término con tal de evitar la carestía de cereal en el mercado talaverano. Por ejemplo, el 13 de agosto de 1451, el regimiento disponía que:

Por cuanto esta villa está menguada de pan, por ende, que mandan que Alfonso Rodríguez, escribano, vaya a las parroquias de Garvín, Valdelacasa, el Villar, la Estrella y Alcaudete y sus parroquias y haga registro de todo el pan que hallare en las dichas parroquias, y así hecho, de cada una parroquia, que les mande que luego prestamente hagan traer a la villa dos diezmos del pan que así hubiera... y que les pagarán el dicho pan que así trajeran y su por ventura ellos se convinieran con el dicho Alfonso Rodríguez de lo no traer y lo dieran a precio razonable, que lo pongan en una casa y que la villa envíe por ello a su costa¹⁵³.

Unos días más tarde, de nuevo alegando *porque están en necesidad*, mandaron que el Villar enviase 300 fanegas de pan a la villa, comisionando para el reparto a Alfonso Rodríguez, escribano, y a García Fernández Caramaño, vecino de Talavera¹⁵⁴. Encontramos la misma situación en 1453. El regimiento ordenó que las parroquias de la Estrella, el Villar y Garvín llevaran cada una de ellas 300 fanegas de pan a Talavera, *con apercibimiento que se lo irán a tomar*¹⁵⁵.

Dentro de la villa se trató de evitar el acaparamiento de los cereales, tanto por parte de vecinos como de las panaderas. Por ello, en ocasiones de especial necesidad, el regimiento mandaba que se registrasen las casas de los vecinos en busca del cereal que pudieran tener escondido¹⁵⁶ y prohibía que se vendieran

153 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 67r.

154 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 69r.

155 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 97r.

156 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 17r.

panes en casas particulares¹⁵⁷, obligando a que fueran las panaderas las que abastecieran de pan a los vecinos¹⁵⁸. Con una intención similar, encontramos los mandatos en los que se prohibía que se comprase pan en puertas y caminos, antes de que llegase a la plaza¹⁵⁹. Todas estas medidas se adoptaban con carácter excepcional, cuando se sufría épocas de fuerte carestía, ya que Talavera y su término no tuvieron, por regla general, problemas de abastecimiento. En un concejo con características parecidas, como es Trujillo, el regimiento adoptó unas medidas similares. En la documentación trujillana se refleja la constante preocupación por mantener la villa bien abastecida, ejerciendo un férreo control sobre precios y otros fenómenos que afectaban a la producción como la acaparamiento y ocultación de grano o las dificultades para el transporte. Trujillo también hizo valer sus derechos como cabeza jurisdiccional sobre su término e hizo aprovisionamiento de cereales para su consumo en las aldeas de su alfoz¹⁶⁰. Zamora también fue un lugar donde el cultivo de cereales debió ser suficiente para el abastecimiento urbano. Al igual que en Talavera y Trujillo, el regimiento zamorano se preocupó por controlar la venta del pan y por evitar la especulación. En el caso de Zamora, se trató de fomentar la venta del grano dentro del mercado local concediendo exenciones fiscales a aquellos vecinos que prefirieran el mercado de Zamora antes que sacarlo fuera del término¹⁶¹.

Una situación completamente opuesta encontramos en otros lugares, como Castro Urdiales, donde la constante carencia de cereal llevó a su regimiento a adoptar medidas de corte similar a estas, aunque con restricciones aún más extremas. La prohibición de hacer acopio de cantidades excesivas de grano derivó en la creación de un registro con la cantidad que cada persona compraba. Además, se limitó la adquisición del producto a ciertos colectivos, como las monjas de Santa Clara, los mesoneros, panaderas y harineras¹⁶². Otra ciudad

157 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 55r.

158 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 148r.

159 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 67v y 151r.

160 María Ángeles SÁNCHEZ RUBIO, *El concejo de Trujillo y su alfoz...*, pp. 385-388.

161 Manuel Fernando LADERO QUESADA, *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*, Instituto de Estudios Zamoranos, Zamora, 1991, pp. 68-69.

162 Javier ANÍBARRO RODRÍGUEZ, "Producción, abastecimiento y consumo de las villas medievales de la costa cantábrica: el caso de Castro Urdiales", *Alimentar la ciudad: Nájera. Encuentros Internacionales del Medioevo*, Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (eds.), Logroño, 2009, pp. 371-372.

en la que se documenta una carestía casi permanente es Burgos. El regimiento burgalés desarrolló una política asentada sobre dos pilares: el incentivo de la comercialización del cereal sembrado en la comarca de su entorno, a través de la franquicia de alcabala y la libertad de precios para los abastecedores; y la reducción de la exportación de dicho producto, limitando las licencias concedidas para tal fin¹⁶³. En casos de extrema carestía trataron de paliar los efectos comprando pan a cargo de los fondos municipales¹⁶⁴.

Al igual que ocurría en otros concejos castellanos, el pan debía ser amasado y vendido por las panaderas. En Talavera, el concejo fijó en 15 el número de panaderas que podían operar en la villa¹⁶⁵. El oficio era arrendado anualmente por el concejo¹⁶⁶, aunque no conocemos los nombres de los obligados. Según la documentación municipal, debían amasar únicamente el pan que les fuera echado, y no podían amasar más¹⁶⁷. Para ello, el regimiento diputaba a los fieles para que estuvieran presentes cuando las panaderas comprasen el pan y, en ocasiones de excepcional carestía, mandaban que se registrase el pan que habían comprado¹⁶⁸. En Oviedo, este oficio aparece regulado ya en las Ordenanzas de 1245 y 1274. En ellas se recogía que era una actividad propia de mujeres, y se prohibía la actuación de intermediarios tanto en la producción como en la venta, que se realizaba en sus casas. Tenían una señal con su nombre, puesta en los panes como garantía de calidad y precio. La única intervención masculina era la de los *forneros*, a la hora de cocer el pan¹⁶⁹. En otros lugares, como en Logroño, su presencia es posterior, ya en el siglo XIV. En principio era también una actividad femenina, aunque en la segunda mitad de este siglo,

163 Yolanda GUERRERO NAVARRETE, “La economía de Burgos en la Edad Media”, *Historia de Burgos*, Ángel MONTENEGRO DUQUE y Jesús María PALOMARES IBÁÑEZ (coords.), Burgos, 1999, Tomo 2. Edad Media, 1. pp. 441-443.

164 Yolanda GUERRERO NAVARRETE, *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla. 1453-1476*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1986, p. 332.

165 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 94v.

166 En 1457, el concejo mandó pregonar que *los panaderos que se quieran encargar de la panadería que se obligaran a ello*. AMT, LLAA 1450-1459, fol. 208v.

167 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 148r y 245r.

168 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 82r.

169 Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA, *El comercio ovetense en la Edad Media. I. De la “civitas” episcopal a la actividad de mercado*, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, Oviedo, 1990, pp. 120-121.

se transforma en una actividad masculina, digna y rentable¹⁷⁰. En Madrid, en 1503, el regimiento fijó el número de panaderas, oficio que seguía siendo ejercido básicamente por mujeres, en 20. El concejo madrileño las controlaba muy de cerca a través de ordenanzas municipales. Debían acudir a la Casa de la Harina en busca de grano, e iban a los hornos de leña repartidos por toda la villa y sus arrabales para cocer el pan. La venta se hacía en determinados puntos al aire libre, fijados también por el regimiento, donde se celebraba el mercado. Desde 1498 se construyó el nuevo edificio de abastos en la Plaza Mayor y las panaderas debían vender el pan en las tiendas llamadas *payos del pan*, donde había también un peso¹⁷¹.

Desde 1339, la tienda de la harina de Talavera pertenecía a Teresa Vázquez, aya del infante don Pedro, por la donación en juro de heredad que le hizo la reina doña María en compensación a sus servicios¹⁷². Un siglo más tarde, el concejo trató de recuperarla, y en septiembre de 1451 reunió los 118.500 maravedíes que debían al abad de San Vicente por la compra de las tiendas de la harina y del hierro a Fernán Pérez de Guzmán, propietario de las mismas¹⁷³. La integración de la tienda de la harina como patrimonio del concejo tuvo que realizarse unos años antes, puesto que en 1450 el regimiento ordenaba al fiel Juan Fernández que trastejase los tejados del ayuntamiento y de la tienda de la harina¹⁷⁴. En agosto de ese mismo año, arrendaron el establecimiento por un año por 1.000 maravedíes a los hortelanos, y a Juan Sánchez en su nombre, *y que todos los hortelanos esten en ella y alrededor según los años pasados*.

En julio de 1477, *porque la villa tiene necesidad de un peso para pesar la harina y porque no lo tienen reciben grandes daños*, el regimiento otorgó en censo enfiteúutico a Francisco de Cienfuegos, regidor de la villa, un pedazo de suelo junto a la casa de la harina para que construyera una casa *que sea tal y tan buena donde se pueda pesar todo el pan que se llevara a los molinos y la harina que de ellos se traieran y que la tenga siempre adobada y bien reparada*, pagando al concejo 500 maravedíes anuales, por tercios¹⁷⁵.

170 María VERDUGO SAMPEDRO, *El mercado de Logroño...*, p. 92.

171 Tomás PUÑAL FERNÁNDEZ, "El mercado de los alimentos en Madrid...", pp. 195-197.

172 María Jesús SUÁREZ ÁLVAREZ, *La villa de Talavera y su tierra...*, p. 227.

173 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 69v.

174 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 3r.

175 AMT, LLAA 1476-1477, fols. 68r-68v.

Otra medida de corte proteccionista que adoptó el concejo de Talavera, al igual que otras ciudades castellanas, fue la prohibición de exportación de trigo. En numerosas ocasiones el regimiento dispuso y reiteró la prohibición de sacar pan fuera del término¹⁷⁶, y la necesidad de obtener una licencia para ello. Este es el caso de los vecinos de Guadalupe, que debían ir a la villa a *demandar la licencia y a hacer juramento del pan que cogen*¹⁷⁷. El regimiento encargaba al alcalde de Alía para que vigilase el pan que los vecinos de Guadalupe tenían sembrado en tierra de Talavera, permitiéndoles que todo el pan que tuvieran sembrado en la dehesa de este nombre, lo pudieran sacar; pero que cobrase de terrazgo 10 fanegas por el pan sembrado en Alía, Castilblanco y Valdecaballeros¹⁷⁸. El alcalde de Alía, población del alfoz talaverano de mayor entidad en el extremo sur del término y más cercana a Guadalupe, era también el encargado de vigilar que ningún vecino de dicha localidad sembrase pan sin licencia en tierras de Talavera, apercibiéndoles de que perderían la cosecha¹⁷⁹.

En su tesis doctoral, M. J. Suárez Álvarez realizó un análisis de la producción de cereal del término a través de dichas licencias. Explicó los modelos de explotación y sistemas de cultivo empleados en Talavera, el volumen de grano exportado durante los periodos 1450-1459 y 1501-1504; así como la procedencia del cereal y periodicidad de las licencias¹⁸⁰. En nuestro caso, tomando como base también estas autorizaciones concedidas por el concejo, queremos avanzar un paso más: nos interesa conocer a quiénes se concedía las licencias, las zonas en las que trabajaban y, si se especifica en la documentación, los motivos que les llevaban a solicitar dichos permisos. Nuestra intención es conocer con mayor detalle la comercialización de este alimento, centrándonos en su parte social, en quiénes eran los beneficiarios de las licencias de exportación de grano en Talavera.

Aunque son una minoría, en la documentación se recoge licencias en las que el concejo no especifica el volumen de cereal que permiten exportar. En algunas de ellas, únicamente se indica que saquen todo el pan que tengan o el que fuera menester para su mantenimiento. En las que sí cuentan con este dato,

176 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 61v., 83v, 123v, 151v, 178v, 188v.

177 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 150v.

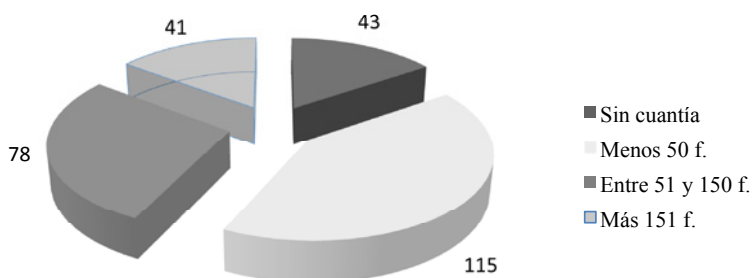
178 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 151r.

179 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 158v, 220r.

180 María Jesús SUÁREZ ÁLVAREZ, *La villa de Talavera y su tierra...*, pp. 324-352.

las cantidades concedidas son muy dispersas, variando desde unas pocas fanegas para el propio consumo, hasta medio millar para vender a otros pueblos del exterior. Por ello, hemos dividido nuestro análisis atendiendo a tres categorías. La primera de ellas engloba a aquellas personas a las que se concedía pequeñas cantidades de pan, menos de 50 fanegas. En segundo lugar, encontraríamos a los que trabajan con un volumen intermedio de grano, entre 50 y 150 fanegas de pan. Finalmente, hablaremos de aquellas personas e instituciones que operaban con cuantías superiores a las 150 fanegas de cereal.

GRÁFICO 5. Licencias de pan. 1450-1460.



Fuente: LLAA, 1450-1459.

Para la obtención de una perspectiva más completa, hemos realizado un segundo modelo de análisis, en el que hemos observado a los beneficiarios de las licencias, para conocer cuándo y qué cantidades pedían y, si es posible, el lugar de procedencia y destino.

Comenzaremos nuestro análisis por las licencias en las que se concede menos de 50 fanegas para sacar del término. Este tipo de licencias fueron las más abundantes, con 115 autorizaciones suponían el 41,51% del total. Con la intención de observar la tendencia en las cantidades asignadas en cada permiso, hemos dividido en tres subgrupos las licencias en las que se concedía 50 fanegas o menos, ya que no tiene el mismo significado que el concejo otorgase más licencias con cantidades cercanas a las 50 fanegas, que concediese únicamente unas pocas fanegas para el mantenimiento de los vecinos. En la primera de

las categorías, entre 1 y 20 fanegas, probablemente concedidas para el propio mantenimiento y abastecimiento de los beneficiarios, contamos con un total de 32 permisos (27,83%). El grupo más numeroso en cuanto a número de licencias, con un total de 42 (36,52%), el de 21 a 30 fanegas, lo que supone la aceptación de un grupo de personas que recibían cantidades intermedias, probablemente de sus propias cosechas, con cuyo excedente mercadeaban fuera del término. Generalmente estas concesiones se realizaban en los meses posteriores a la cosecha, entre septiembre y noviembre, lo que nos puede llevar a pensar que se trataría de pequeños propietarios que completarían su sustento vendiendo en el exterior del término sus excedentes de grano. Finalmente, y con un número de licencias similar a la anterior categoría, 41 (35,65%), encontramos los permisos en los que se da entre 31 y 50 fanegas. De ellos, los más numerosos son los que limitan a 50 fanegas exactas la exportación. Generalmente son licencias que van destinadas a Guadalupe, el gran centro receptor del grano exportado de Talavera.

En estas 115 autorizaciones únicamente se repite los nombres de 23 personas. De ellas, destaca la reiteración de algunos nombres de oficiales del concejo, como Alonso Méndez, regidor, y Antón Gaitán, fiel entre septiembre de 1453 y septiembre de 1454. Nos encargaremos de las licencias concedidas a Alonso Méndez cuando analicemos en conjunto todos los permisos. En cambio, Antón Gaitán recibió dos permisos de exportación en 1455 y 1456. En ellos, le consentían sacar 20 y 30 fanegas de trigo respectivamente aunque, por desgracia, no sabemos ni la motivación ni la procedencia ni el destino de las mismas¹⁸¹.

Alonso García, barbero de Puente del Arzobispo, es otro de los que mayor número de estas licencias acumula en este período. En los tres permisos que recibe del concejo estos años, se especifica que el grano que saca del Villar a Puente del Arzobispo es lo que ganó por su oficio¹⁸². De este modo, podíamos pensar que Alonso García, a pesar de estar empadronado en Puente del Arzobispo, desarrollaría parte de su trabajo en Villar del Pedroso, localidad que no está lejos de su lugar de residencia. Otros nombres que se repiten son los de Sancho Gómez de Navamorcuende¹⁸³, Manuel González¹⁸⁴, Juan González del

181 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 156v y 201v.

182 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 26v, 70r y 164v.

183 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 161v y 229v.

184 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 193r y 211v.

Castañar¹⁸⁵ o Juan Marcos¹⁸⁶. Igualmente, debemos resaltar las licencias concedidas a las instituciones religiosas, como son las beatas de Guadalupe, que obtienen licencias desde 1455 a 1458, aunque la concedida este último año, con 100 fanegas, no entraría dentro de este grupo¹⁸⁷. También encontramos al capellán del Villar del Pedroso, que en 1450 y 1451 obtuvo licencia para sacar 50 y 30 fanegas de cebada, respectivamente¹⁸⁸.

La situación cambia cuando hablamos de cantidades superiores. De 78 licencias en las que se asigna entre 51 y 150 fanegas, más de la mitad, 41 (52,57%), contienen una cuantía de entre 100 y 125 fanegas. Las cartas en las que se permite la exportación de entre 51 y 99 fanegas, un total de 26, representan un porcentaje inferior, el 33,33%. Finalmente, el subgrupo menos numeroso es el de las concesiones entre 126 y 150 fanegas, con únicamente 11 licencias, lo que supone el 14,10 % del total.

Encontramos 9 nombres repetidos, la mayoría de instituciones y cargos religiosos, como son el monasterio de Guadalupe y el obispo de León¹⁸⁹. En el caso del monasterio de Guadalupe, encontramos la explicación al constante goteo de licencias que recibió durante esta década, puesto que el monasterio sembraba pan en distintas heredades en tierra de Talavera, especialmente en Briuguilla y Espejel¹⁹⁰. Por este motivo, anualmente el regimiento talaverano daba licencia al monasterio de Guadalupe para sacar el pan que tenían sembrado en estas heredades. En ocasiones, como en 1450, 1453 y 1457, se especificaba la cuantía que podían sacar¹⁹¹. En otras, únicamente se indicaba que pudieran sacar todo el pan que tuvieran sembrado¹⁹². Relacionado con ellos, está Ruy González, quien

185 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 28v y 110r.

186 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 122r y 151v.

187 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 149r, 193r, 218r y 260v.

188 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 26v y 51v.

189 El obispo de León fue el beneficiario de dos permisos para sacar 100 fanegas de trigo y otras 100 de cebada en 1455. AMT, LLAA 1450-1459, fol. 165r.

190 La razón radica en que, cuando Alfonso XI fundó el monasterio de Santa María de Guadalupe y la puebla de este mismo nombre, les dotó de un escaso término, cuya explotación no era suficiente para el abastecimiento de los frailes y los vecinos del lugar. Por ello, llegaron a una concordia con Talavera, materializada a través de una *carta de vecindad*, por la que el regimiento talaverano permitía a los monjes y vecinos de Guadalupe explotar parte del alfoz y gozar de los privilegios de vecindad, a cambio del pago de un canon anual de 4.000 maravedies. María Jesús SUÁREZ ÁLVAREZ, *La villa de Talavera y su tierra...*, pp. 98-99.

191 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 27r, 94r y 122r.

192 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 90v, 149r y 239v.

en 1450 y 1451 recibió licencia del concejo para sacar de Garvín y Valdelacasa 140 y 40 fanegas de trigo, respectivamente, y 100 de cebada también en 1450, correspondientes a la renta del coronado de dichas parroquias¹⁹³. Salvo estas dos licencias, carecemos de más referencias sobre este Ruy González.

Además de estos nombres, se repite los del regidor Alonso Méndez, Yuçef Abengadalla y Samuel de Frómista¹⁹⁴; y los concejos de Valdecaballeros y La Estrella, aunque dado que estas dos poblaciones recibieron licencias también para más de 150 fanegas, hablaremos de ellas cuando tratemos este subgrupo. Sabemos que Samuel de Frómista pujó en la renta de la oveja del verde de 1457, 20.000 maravedíes¹⁹⁵. Salvo esta puja y las licencias que le dio el concejo, no tenemos más información de él.

En cuanto a Yuçef Abengadalla, judío, vecino de Talavera, conocemos más datos sobre su persona. Desde 1453, está relacionado con el mundo del cereal. Este año, el regimiento le encarga que registre las 500 fanegas de trigo que se venden en la villa, y tras ello, le darán los corzuelos que le deben¹⁹⁶. Unos meses más tarde ese mismo año, el regimiento mandó pagarle 400 maravedíes de los 600 que le debían por los corzuelos del año anterior, debiendo abonar los 200 restantes los judíos de la villa¹⁹⁷. Las actividades más importantes las desarrolla junto a mosén Estorgano, también judío de Talavera. En 1455 ambos se encargan de recaudar en fieldad la alcabala del pan en grano de la villa. Para facilitar su labor, el regimiento les hace un préstamo de 20.000 maravedíes, que debían devolver a finales del año siguiente¹⁹⁸. También encontramos a ambos actuando como fiadores del escribano Diego Álvarez, cuando en 1458 asumió el cargo de fiel del concejo¹⁹⁹. Debía ser un hombre con una más que probada solvencia económica, especialmente teniendo en cuenta el abono de fianzas que presentó para el escribano Diego Álvarez y la confianza que el regimiento depositó en él cuando le encargaron, como hemos indicado, la recaudación de la alcabala del pan en grano. Las cantidades de pan que el concejo le autoriza a sacar de Tala-

193 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 17r y 49r.

194 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 17r y 49r.

195 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 216r.

196 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 85v.

197 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 93v.

198 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 167r.

199 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 253v.

vera no son nada desdeñables. En 1451, permiten que Vasco López, alcaide de Puente del Arzobispo, saque del Villar 60 fanegas de la renta que le debía Yuçef Abengadalla²⁰⁰. En 1453, permiten que Abengadalla saque a vender fuera del término 500 fanegas de trigo²⁰¹. Finalmente, en 1458 recibe varias licencias para sacar pan (80 fanegas), trigo (120 fanegas) y cebada (120 fanegas) del término²⁰².

Finalmente, si analizamos las licencias de más de 150 fanegas que el concejo concedió durante este período, un primer dato que salta a la vista es que la mayoría de ellas corresponden a poblaciones del alfoz talaverano. Lugares como Alía²⁰³, Castilblanco²⁰⁴, La Estrella²⁰⁵, Valdecaballeros²⁰⁶ o El Villar²⁰⁷, recibieron numerosos permisos para exportar grano fuera del término. La explicación a este hecho la encontramos en el interés de dichos concejos por gestionar y proporcionar sustento para sus vecinos. Estas poblaciones, a título colectivo, pedían la licencia al regimiento talaverano, obteniendo así una mayor cuantía para sacar del término y poder cubrir las necesidades de los habitantes de esos lugares.

La toma de Alía, Castilblanco y Valdecaballeros por parte de Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara, cuando Juan II le otorgó el señorío de la Puebla de Alcocer en 1445, y el largo pleito que Talavera y el arzobispo Alfonso Carrillo como su señor tuvieron con él, acusándolo, no injustamente, de usurpar parte del término talaverano, explica que no se haya documentado licencias hasta 1456, un año después de la sentencia arbitral pronunciada por el conde de Plasencia, Álvaro de Estúñiga, y por don Pedro de Acuña, en la que devolvían estas villas a la jurisdicción talaverana²⁰⁸.

200 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 46v.

201 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 87v.

202 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 247v y 264r.

203 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 192r, 246r y 269r.

204 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 201r, 213v, 246r, 247r y 269r.

205 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 14v, 65r, 123v, 163r, 243r, y 272r.

206 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 163v, 246r, 247r y 270r.

207 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 13v, 90r, 171r, 234r, 239v, 251r y 266v.

208 Talavera ocupó estas poblaciones al morir Gutierre de Sotomayor en octubre de 1453, desafiando incluso las órdenes de Juan II que en una misiva fechada el 10 de noviembre de 1453 instaba al concejo talaverano a abandonar las plazas ocupadas y devolverlas a Alfonso de Sotomayor, heredero de Gutierre de Sotomayor. Aún así, el concejo talaverano no recuperó legalmente su dominio hasta esta sentencia arbitral pronunciada en 1455. Emilio CABRERA MUÑOZ, *El condado de Belalcázar (1444-1518)*, Publicaciones Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba, 1977, pp. 242-243.

Además de estos concejos, otras personas, como Diego de Estúñiga y el cura de Alía recibieron licencias con más de 200 fanegas de grano. Diego de Estúñiga, con dos licencias, una a finales de 1458, en la que le permitían sacar del Valle del Ibor 200 fanegas de pan²⁰⁹; y otra a principios de 1459, en la que el concejo se vio obligado a acceder a que sacase 500 fanegas de cebada para cumplir con el mandamiento que presentó del arzobispo²¹⁰. El cura de Alía pudo sacar desde 1456 a 1458 2.500 fanegas de grano, entre pan, trigo y cebada, en un total de 5 licencias²¹¹. No conocemos el destino de tal cantidad de pan, pero sí nos hacemos una idea de la gran cantidad de cereal que se cultivaba y recolectaba en la zona.

Tal y como indicamos, un segundo modelo de análisis que es necesario realizar para obtener una perspectiva más amplia, se centraría en observar quiénes obtuvieron del concejo un mayor número de licencias, sin tener en cuenta una división estricta de las cantidades.

Aquí debemos señalar algunos nombres de los que ya hemos hablado: Alonso Méndez, las beatas y monasterio de Guadalupe, Alonso García, barbero, Ruy González, Samuel Frómista, Yuçef Abengadalla, o cada uno de las poblaciones del alfoz que ya hemos enumerado. A esta lista habría que añadir algunos más, como Alonso de Orgaz, quien a lo largo de la década recibió licencias para sacar todo el pan que tenía sembrado en Fuentelapio y en la parroquia del Villar²¹²; o fray Pedro, clérigo en el Villar del Pedroso y al que el concejo permitió sacar de esta parroquia 360 fanegas de pan, en dos licencias, una a principios de 1458 con 60 y otra un año después de 300²¹³.

2.4.2. *Vino*

Como ya hemos señalado, el cultivo de la vid fue uno de los más extendidos en el término talaverano. Su producción era especialmente intensa en el Horcajo. El interés del concejo en proteger las cosechas locales y fomentar

209 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 264v.

210 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 272r.

211 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 201v, 217v, 220r y 257v.

212 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 53r, 165r, 185r, 185v y 242r.

213 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 84v, 231r y 266v.

este cultivo se apreciaba en dos cuestiones principalmente. La primera de ellas se refiere a la condición de comprar casa y viña, por valor de 2.000 maravedíes, para obtener la vecindad de la villa y una serie de privilegios que se daba a los nuevos vecinos. De esta obligación de comprar viñas únicamente estaban eximidos aquellos que decidieron instalarse en la zona de La Jara. Ejerciendo nuevamente su posición hegemónica sobre el término, y en pos de asegurar el consumo de los caldos producidos en la propia villa, los habitantes de la Jara tenían prohibido plantar viñas en esta zona y estaban obligados a consumir el vino producido en la propia Talavera. La reiteración de comisiones para realizar pesquisas sobre la plantación de viñas²¹⁴, desobedeciendo las ordenanzas, así como la información del pleito que se desarrolló entre Talavera y el concejo de la Jara a principios del Quinientos por este motivo²¹⁵, son claros indicativos de la desobediencia de estos lugares del término en este sentido.

En segundo lugar, el regimiento, de nuevo intervino en la comercialización del vino producido en la villa, a través de la prohibición de meter vino hasta que no se hubiera consumido el local, con pena de entre 60 y 600 maravedíes y la pérdida del vino y las vasijas²¹⁶; mediante la intervención en el mercado, regulando los precios²¹⁷ y los lugares de venta, las tabernas; y disponiendo todo tipo de ordenanzas destinadas a proteger los cultivos de las agresiones que pudieran sufrir. En este último caso, se establecía penas para los ganados que hicieran daño a los viñedos, permitiendo incluso que los vecinos prendieran a los animales que sorprendieran dentro de sus heredades²¹⁸.

Otra cuestión relacionada con la comercialización del vino en Talavera es el estanco de vino en Puente del Arzobispo. Con la fundación de Villafranca de la Puente del Arzobispo por don Pedro Tenorio, prelado toledano, Talavera vio de nuevo cómo disgregaban una pequeña parte de su alfoz. Tomando como ejemplo

214 Aunque tenemos documentado, en mayo de 1455, el mandato a los alcaldes de Alía para que hicieran averiguación del vino que meten y venden de fuera del término (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 147v), estas pesquisas fueron más comunes a finales del siglo XV y principios del XVI, en una coyuntura de crecimiento demográfico.

215 AMT, Gobierno, 5, Signatura 1111. También encontramos información de las pesquisas realizadas en este período para la conclusión de los enfrentamientos en AMT, Jurisdicción, 1008, sin número de documento.

216 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 144r, 221r, 241v y 273r.

217 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 224v.

218 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 46r, 85v, 222r, 257v y 273v.

la carta de vecindad que unos años antes había firmado con Guadalupe, el arzobispo negoció con el regimiento talaverano otra concordia mediante la cual los vecinos de Puente del Arzobispo y Alcolea pudieran utilizar las tierras de pasto y labor comunales del alfoz de Talavera. En esta ocasión, en vez de obtener una renta en metálico, como así ocurrió en el caso de Guadalupe, el concejo pidió como condición el establecimiento de un estanco por el cual durante los meses de febrero a mayo en ambas villas únicamente pudieran vender vino los vecinos de Talavera. De esta manera, se lograba un cierto control económico y mercantil sobre estas dos villas y también se protegía parte de los intereses de los habitantes de Talavera.

Para asegurar el cumplimiento del estanco del vino, anualmente se encomendaba a dos oficiales, generalmente un regidor y un escribano, para registrar el vino de los vecinos de Villafranca y Alcolea²¹⁹. No conocemos quiénes fueron en 1450 y 1452, puesto que el regimiento únicamente señala que vayan a hacer registro²²⁰. En los casos de 1458 y 1459, nuestro desconocimiento se debe a la carencia de documentación. Álvaro de Loáisía fue el encargado del registro en 1453 y 1456. En ambas ocasiones iba acompañado de un escribano y, el primero de los dos años además fue con el procurador, Fernando García²²¹. Comisionaron a Lope González de Montenegro en 1454 y 1457²²²; y a Pedro de Cerezuela en 1455²²³. En 1451 registró el vino Alonso Rodríguez, escribano del concejo, acompañado por otro escribano²²⁴. En todos los casos, el regimiento mandaba pagarles como compensación 150 maravedíes, 100 para el regidor y 50 para el escribano que le acompañaba.

Además del registro, nombraron, dependiendo del año, a varios guardas que se encargaban de velar por el cumplimiento del estanco. No debemos confundir estos guardas del estanco del vino de Puente y Alcolea con los guardas del concejo, encargados de velar por el cumplimiento de las ordenanzas de la

219 En el Archivo Municipal de Talavera se han conservado algunos de estos registros. El más antiguo data de 1494, año en el que realizaron el registro Francisco de Cienfuegos, regidor, y Juan Fernández, escribano público de Talavera. AMT, Jurisdicción, Signatura 1008, sin número de documento.

220 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 3v y 82v.

221 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 83r y 173v.

222 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 109r y 219v.

223 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 138v.

224 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 45r.

villa y las disposiciones del regimiento. Anualmente, eran dos los regidores encargados de nombrar las guardas para *la Puente*. Generalmente uno de los regidores era el que había ido a registrar el vino a las dos villas.

Cada regidor nombraba a una persona para dos meses y posteriormente eran pagados por el concejo. Por ejemplo, Lope González de Montenegro realizó el registro del vino en 1454, y ese mismo año fue quien nombró, junto a Alonso Méndez, a Gonzalo Sánchez, su criado, y a Lope²²⁵. Alonso Méndez, por su parte, designó como guarda a Juan Romo²²⁶. En 1455, Fernando García Caballero y Pedro de Cerezuela, este último con poder para registrar el vino ese año, fueron quiénes nombraron a los guardas de dichos años²²⁷. Álvaro de Loaísa, quien realizó el registro de 1456, fue quien eligió, junto a Lope González de Montenegro, a Juan de la Puente y Juan Cabañuelas como guardas dicho año²²⁸. Al año siguiente, la elección de los guardas del estanco del vino recayó sobre Juan de Ponte y Alonso Méndez, aunque no conocemos los nombres de las personas que eligieron. También carecemos de información, por la carencia de las actas de los primeros meses del año, de 1458²²⁹. Finalmente, en 1459 fueron Pedro de Cerezuela y Álvaro de Loaísa, de nuevo, los que eligieron las personas que iban a desempeñar el cargo de guarda del estanco de Puente del Arzobispo²³⁰, aunque tampoco conocemos los nombres. Parece que la costumbre de que los regidores nombrasen a los guardas del estanco se mantuvo durante la segunda mitad del siglo XV y en los primeros años del siglo XVI²³¹.

En Talavera, el vino se vendía en las tabernas. El concejo prohibió que se comercializase en la plaza o en *tienda ninguna que tenga entrada y salida en dicha plaza*²³², ordenanza que se extendía a los regatones, quienes no podían vender vino ni en la plaza ni en las tiendas que estuvieran situadas en ella²³³. Cuando se necesitaba vino en la villa, era el regimiento el que tenía que procurar

225 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 102r, 109r, 114r y 115r.

226 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 116v.

227 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 133v, 139v 145v y 149r.

228 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 169v y 183r.

229 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 204r.

230 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 255r.

231 AMT, LLAA 1476-1477, fol. 21v. AMT, LLAA 1500-1501, fol. 2v. AMT, LLAA 1501-1502, fol. 2v.

232 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 94v

233 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 85v.

también su abastecimiento. En estas ocasiones, como en 1457, ordenaban que *por razón que algunas personas tiene vino en la villa y no lo quieren vender y en la villa hay mucha mengua de vino, que mandan que se pregone que todos los que tienen vino que abran y vendan vino hasta Santa María de agosto*²³⁴. Esta disposición, dada en agosto, probablemente fue la consecuencia del caso omiso que hicieron los taberneros de otra ordenanza del concejo, fechada el 22 de abril, en la que pedían a los taberneros que dieran vino, advirtiéndoles que no lo mezclasen y que si no lo daban darían licencia para meter vino y venderlo dentro de la villa²³⁵.

Fuera de Talavera, el concejo poseía dos tabernas, la de Alcolea y la de Puente del Arzobispo, comúnmente llamada la *taberna allende el río*. Anualmente el regimiento concedía el uso de estas tabernas, para vender vino en esas dos poblaciones, principalmente durante los cuatro meses del estanco del vino. Durante esta década, todos los beneficiados de estas mercedes eran oficiales del concejo o personas próximas a ellos.

Hasta 1453 el concejo cedía las tabernas en las primeras semanas del año. A partir de este año, será en los meses de octubre y noviembre cuando se produzcan las concesiones. Con la salvedad de Juan González Alhandar y Juan Fernández Masorro, el resto de personas a las que se les dieron las tabernas de Alcolea y *allende el río*, fueron oficiales concejiles²³⁶.

Como señalábamos en páginas anteriores, la entrada de vino estaba prohibida, salvo autorización del regimiento. Estos permisos, al igual que ocurría con el grano, se daban en forma de licencias, en las que se indicaba la cantidad de caldo que se podía importar o, en algunos casos, exportar. La medida más utilizada en estos permisos es la arroba. Junto a ella encontramos la utilización de las

234 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 211v.

235 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 224v.

236 Encontramos los nombres de Fernando García Caballero, procurador de la villa hasta su fallecimiento en 1458, y de una serie de escribanos concejiles, como Juan Martínez, Alonso Rodríguez, Sancho Fernández, quien también fue fiel del concejo, entendido aquí como mayordomo, en 1450-1451 y 1455-1456, y Juan Fernández, también mayordomo en 1449-1450. Finalmente, Juan Sánchez, escribano, hijo de Alfonso López, también escribano, si bien no llegó a desempeñar ningún oficio concejil, estuvo muy cerca del regimiento, asistiendo a algunas sesiones de ayuntamiento, como así muestra su presencia como testigo en diversas disposiciones, y actuando como fiador del oficial Vasco López, alcaide de Puente del Arzobispo (AMT, LLAA 1450-1459, fols. 1r, 37v, 43v y 224r).

cargas y tinajas, que harían más bien referencia a la capacidad de transporte del caldo, pero desconocemos la medida exacta a la que equivalían. En otros lugares, como Zamora, en la documentación también se hace referencia a las cargas, contando con el mismo problema que en Talavera²³⁷.

Por este motivo, el análisis de las licencias de importación del vino que hemos planteado se centrará exclusivamente en los beneficiarios de dichas autorizaciones, obviando cualquier intento de clasificación según las cuantías permitidas.

De 170 licencias relacionadas con el vino, 32 eran permisos para sacarlo del término. Destacan los nombres de Juan González de Cazalegas, Juan Domínguez de Cazalegas y Miguel Sánchez de Cazalegas, compañeros, como los mayores beneficiarios de licencias de exportación del vino. No descartamos que, aparte de su relación comercial, pudiera existir algún tipo de parentesco entre ellos. El primero de ellos obtuvo, entre 1453 y 1456 licencia para sacar más de 75 tinajas de vino, repartido en 4 licencias²³⁸. Por su parte, Juan Domínguez, según las licencias de las que era beneficiario, sacó 30 tinajas en 1454, 20 un año después y 40 en 1458²³⁹. Finalmente, Miguel Sánchez, aparece en la documentación como exportador de vino entre 1453 y 1458. En total obtuvo 6 licencias, por las cuales pudo sacar del término 160 tinajas de vino²⁴⁰. Como vemos, la capacidad de comercio vitivinícola de Miguel superaba con creces la de ambos Juanes. En estas licencias de exportación no se indica el lugar de origen ni el destino de las tinajas, aunque el topónimo *Cazalegas* cuando se refiere a ellos, nos lleva a pensar en una estrecha relación de estos tres individuos con la villa del alfoz talaverano.

Las licencias para meter y vender vino en la villa y su término son las más numerosas. El primer nombre que resalta es el de Alonso Méndez, regidor, quien, a lo largo de toda la década, recibió 12 licencias para meter vino, generalmente de Arenas, en la villa. Gracias a algunos de los detalles de estas autorizaciones, conocemos su gusto por el vino pardillo de Arenas, del que metió en total 5

237 Manuel Fernando LADERO QUESADA, "Sobre el viñedo y el vino en Zamora y su tierra a finales de la Edad Media" *Studia Zamorensia*, 2 (1995), p. 35.

238 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 97r, 99r, 188r, 122v.

239 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 128v, 145v y 245r.

240 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 97r, 126v, 128v, 157v, 190r y 246r.

cargas en cuatro licencias²⁴¹; de vino tinto introdujo una carga²⁴² y otras 80 arrobas *con secreto*²⁴³; y una carga de vino de *herices*, con que le pagó una mujer que le debía cierto dinero, *y no tenía con qué pagárselo salvo con vino*²⁴⁴. Es muy probable que Alonso Méndez importara tanto vino de Arenas porque tuviera allí alguna heredad, como así parece señalarlo una de las licencias que el regimiento le dio en 1458 en la que le permiten traer una carga de vino de Arenas, *de lo que allá tiene*²⁴⁵.

Alonso Méndez no fue el único miembro del regimiento que recibió licencias para importar vino. Otros regidores, como Álvaro de Loaisa, Lope González de Montenegro, el licenciado Carvajal, Pedro Suárez e, incluso, el propio corregidor, pudieron introducir vino en la villa gracias a estas licencias. Las cantidades que se expresa en ellas, así como la procedencia de los caldos varían considerablemente. Mientras que en el caso de Álvaro de Loaisa²⁴⁶, Pedro Suárez²⁴⁷ y el corregidor²⁴⁸ únicamente se expresa el número de arrobas que podían meter, sin aludir a la procedencia; en las autorizaciones de Lope González de Montenegro se indica la procedencia del vino, generalmente de Yepes y Montearagón²⁴⁹. Por su parte, de los tres documentos expedidos a favor del licenciado de Carvajal, únicamente sabemos la procedencia de la tinaja que importó en 1458 del Horcajo²⁵⁰.

Las instituciones religiosas, como el monasterio de Guadalupe o el monasterio de Santa Catalina, con fray Pedro, su mayordomo en su nombre; los canónigos Gonzalo Fernández y Diego Alonso; o el cura de Garvín Esteban Pérez también

241 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 40r, 75v, 134r y 262v.

242 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 231v.

243 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 237r.

244 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 267r.

245 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 247r.

246 Álvaro de Loaisa metió vino en Talavera en dos ocasiones. En 1456, fueron 20 las arrobas que pudo introducir, según la licencia que para ello le dieron; y 30 en 1458. AMT, LLAA 1450-1459, fols. 182r y 243v.

247 Pedro Suárez recibió dos licencias en 1456. En la primera de ellas pudo meter 100 arrobas que le dio Rodrigo Niño para sus necesidades. Unos meses más tarde obtuvo autorización para meter otras 20 arrobas de vino. AMT, LLAA 1450-1459, fols. 180r y 187r.

248 Al igual que Pedro Suárez, el corregidor metió en 1456, 40 y 50 arrobas mediante dos licencias que le dieron AMT, LLAA 1450-1459, fols. 187r y 191r.

249 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 57v, 63r, 182v, 189v y 241v.

250 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 238v y 269r.

recibieron potestad para meter grandes cantidades de vino dentro del término. Ya señalamos cómo el monasterio de Guadalupe obtuvo licencias a lo largo de estos años para sacar el pan de sus heredades de Espejel y Briuguilla. El regimiento permitió que entrase vino a estas heredades para el abastecimiento de sus trabajadores. En ninguno de los siete permisos que les dieron durante estos años se indica la cantidad de caldo a introducir. Únicamente señalan que *puedan meter el vino que vieren menester para su gente*²⁵¹. Según la información que nos proporcionan los Libros de Actas, el monasterio de Santa Catalina debía poseer una gran extensión de viñedo en el Villar. Muestra de ello son las licencias que el concejo les dio para vender 150 arrobas de vino por las ventas del Pedroso y su parroquia en 1456 y 1459²⁵². Además, el primero de los dos años, el monasterio también pudo meter 600 arrobas de vino y fray Pedro, en nombre de dicha congregación, otras 180, de Burgel²⁵³. Finalmente, en 1458 el monje metió otras 100 arrobas de vino *para su gasto*²⁵⁴.

Por su parte, el canónigo Gonzalo Fernández, entre septiembre de 1456 y julio de 1457 recibió tres permisos para meter vino en la villa. En el primero de ellos dispuso de hasta una carga²⁵⁵. Dos meses después, en noviembre de 1456, pudo meter otras 30 arrobas²⁵⁶, el doble de lo que metió en julio de 1457²⁵⁷. Un año más tarde, Diego Alonso, deán de Santa María, recibió dos licencias para meter dos cargas de vino para los pobres²⁵⁸. Finalmente, el clérigo Esteban Pérez, fue metiendo diversas cantidades de vino entre 1450 y 1456 gracias a varias licencias que del regimiento obtuvo. Este vino procedía de Arenas y Navalvillar y, en algunas ocasiones, como en 1451 y 1453, el vino era *para su beneficio*²⁵⁹. En 1456, sin el consentimiento del regidor Alonso Méndez, obtuvo poder para vender por la parroquia de Garvín 200 cargas de vino²⁶⁰. La negativa de este regidor quizá tenga relación con sus propios intereses económicos. Como

251 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 5v, 27r, 90v, 113v, 149r, 221r, 239v.

252 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 172r y 267r.

253 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 187v y 191r.

254 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 245v.

255 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 192r.

256 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 203r.

257 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 210r.

258 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 242v y 246v.

259 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 26r, 30r, 59v y 96r.

260 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 178v.

dijimos, Alonso Méndez fue uno de los grandes beneficiarios de licencias de importación de vino en Talavera. El permiso concedido por el regimiento al clérigo para vender tal cantidad de caldo en la parroquia de Garvín pudo ir en menoscabo de sus intereses como productor vitivinícola.

Para concluir con el análisis de las licencias de importación de vino, hablaremos brevemente de aquellas personas que, sin ser oficiales ni eclesiásticos, recibieron autorización para introducir vino en el término. Rodrigo de Rojas, Pedro Sánchez de los Palacios, Blasco Fernández de Valdecaballeros²⁶¹ o Juan Aguado de los Hijares²⁶², son nombres que se repiten como beneficiarios de disposiciones del regimiento sobre la entrada de vino. Rodrigo Rojas fue un productor de vino que comercializó sus excedentes. En las tres licencias con su nombre que se han documentado, el concejo le da permiso para vender vino de su cosecha. En la primera de ellas, datada el 4 de septiembre de 1450, Rodrigo de Rojas, junto a Toribio del Pino y Benito Ollero²⁶³, obtuvo licencia para vender, hasta finales de ese mismo mes, 200 arrobas de vino por tierra de Talavera, con juramento y registro de la cantidad que llevaban a vender²⁶⁴. Cinco años más tarde, en julio de 1455, de nuevo le permitieron vender 300 arrobas de vino, de su cosecha por la villa y su alfoz. Finalmente, en 1458 le permitieron meter dos tinajas de vino añejo de *lo que él tiene en Montearagón y que lo venda en la villa azumbrado*²⁶⁵. Pedro Sánchez de los Palacios también se dedicaba al negocio del vino. Ventero de la venta de los Palacios, en el valle del Ibor, tenía viñas propias con las que abastecer su venta²⁶⁶; aunque, cuando su vino no fue suficiente, recibió licencia para meter caldos foráneos para mantener abastecido su negocio²⁶⁷.

261 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 246r y 265r.

262 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 60r y 218v.

263 Toribio del Pino fue un cuantioso representante de la collación de San Miguel en los repartos de la alcabala del pan en grano y el servicio de Cortes que llegaba a la villa. Además, algunos años, fue empadronador y recaudador de dicha collación. Por su parte, Benito Ollero, actuó como testigo en diversas disposiciones concejiles y realizó algunos trabajos para el regimiento, como la compra de utensilios para los fieles, por lo que recibió 400 maravedíes (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 194r).

264 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 29v.

265 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 254r.

266 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 251v.

267 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 206v.

Para finalizar con estas páginas sobre la producción de pan y vino en Talavera, analizaremos brevemente quiénes recibieron licencias, tanto de exportación como de importación, de ambos productos. A tenor de los datos, Alonso Méndez, regidor, fue el que realizó un mayor número de transacciones de entrada y salida de pan y vino en la villa. Estos datos nos conducen a pensar que su actividad económica estaba centrada en la productividad de sus heredades, tanto de pan como vitivinícolas. A diferencia de otros miembros del regimiento, Alonso Méndez orientó sus intereses hacia la agricultura, mientras que otros regidores, como Pedro Suárez o Álvaro de Loáis, lo hicieron hacia la explotación ganadera. En segundo lugar destacan las instituciones religiosas. El monasterio de Guadalupe, por las razones a las que antes hemos aludido, se vio en la necesidad de recurrir a la saca del cereal que cultivaban en tierras talaveranas. La entrada de vino que le permitieron tuvo como principal razón cubrir las necesidades de los jornaleros que trabajaban estas tierras de cultivo para los monjes. Finalmente, dentro de la villa, el monasterio de Santa Catalina, con fray Pedro, su mayordomo, en su nombre, fue otro de los principales productores de vino y pan. Los excedentes de sus propiedades, principalmente en la parroquia del Villar, fueron comercializados por los monjes, como se puede observar a través de las licencias que para ello les concedió el regimiento.

3. LA FISCALIDAD EN TALAVERA DE LA REINA

3.1. Hacienda municipal

Uno de los principales cometidos del regimiento era la administración económica del concejo. En principio, tras la conquista de una ciudad y su paso al poder cristiano, para hacer frente a sus necesidades financieras, los monarcas fueron confiriendo a los concejos una serie de bienes y rentas, *un conjunto de medios orgánicos y legales que necesariamente se dirigen a la extracción de recursos*²⁶⁸, para que, mediante su administración, pudieran asumir los gastos

²⁶⁸ Yolanda GUERRERO NAVARRETE, y José María SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder*, Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial de Cuenca, Cuenca, 1994, p. 205.

que les iban surgiendo. Con el paso del tiempo, estos recursos iniciales resultaron insuficientes, por lo que se buscaron otras nuevas fuentes de ingreso, la llamada fiscalidad extraordinaria.

Los ingresos que se percibían en las arcas concejiles pueden clasificarse de dos maneras diferentes: por su naturaleza, o por su sistema de cobro. Dependiendo de su naturaleza, un impuesto puede ser ordinario o extraordinario. En el primer caso, se trata de los pechos aforados, como la martiniega o la fonsadera, o las rentas procedentes de la explotación de los bienes del concejo. Por el contrario, los ingresos extraordinarios son aquellos que se perciben en un momento específico, destinados a sufragar gastos puntuales, y para cuya percepción se necesitaba la autorización regia o señorial. Dependiendo del sistema de cobro utilizado, los impuestos se pueden clasificar como directos, es decir, el pechero paga un canon establecido (que puede variar en función de su patrimonio); o indirectos, que generalmente recaen sobre el consumo.

El capítulo de gastos también adquirió cierta importancia para los concejos. Para algunos lugares, como Murcia, se ha llegado a afirmar que *la política de gastos del concejo estuvo guiada por la misma mentalidad que si de una hacienda privada se tratara, como prueba la preocupación del concejo, y sobre todo de los jurados, por la política de gastos*²⁶⁹. Por el contrario, en otra ciudad como Burgos, Y. Guerrero, niega la existencia de cualquier tipo de política de gastos o elaboración de presupuestos por parte del regimiento de la ciudad del Arlanzón, sino que los gastos iban siendo librados a medida que iban surgiendo²⁷⁰. Al igual que los ingresos, se puede clasificar en ordinarios, aquellos con los que anualmente contaba el concejo, como el pago de salarios; y extraordinarios, a los que había que hacer frente cuando iban surgiendo.

269 María del Carmen VEAS ARTESEROS, *Fiscalidad concejil en la Murcia...*, p. 198.

270 Yolanda GUERRERO NAVARRETE, *Organización y gobierno en Burgos...*, p. 247.

3.1.1. Ingresos ordinarios

Las primeras fuentes de ingresos de las que dispusieron los concejos fueron los llamados *bienes de propios* que consistían, fundamentalmente, en inmuebles en el casco urbano y en el alfoz, cuya explotación estuvo destinada a aumentar los ingresos concejiles²⁷¹.

La gestión mediante arrendamiento de los bienes de propios y de las rentas concejiles, suponía una fuente de ingresos segura para las arcas concejiles, puesto que garantizaba la percepción de una cuantía fija, aun a riesgo de que quien obtuviera el remate percibiera más dinero por su cobro. También implicaba una cierta despreocupación del regimiento, puesto que no se veía en la necesidad de organizar el sistema de cobro de cada una de las rentas concejiles ni disponer de oficiales para ello, sino que únicamente fiscalizaba y vigilaba la actuación de los arrendadores para evitar abusos, y, en caso de ser necesario, intervenía para dirimir en los posibles pleitos que pudieran surgir. Por este motivo, la fórmula del arrendamiento fue una de las más utilizadas por las

271 La definición y diferenciación entre *propios* y *comunales*, también propiedad del concejo, ha sido objeto de debate por la historiografía española desde mediados del siglo XX; especialmente desde 1963, cuando Álvarez de Cienfuegos, trató de precisar la naturaleza y evolución de los mismos (Isabel ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS CAMPOS, “Notas para el estudio de la formación de las haciendas municipales”, *Homenaje a Don Ramón Carande*, Madrid, 1963, vol. 2, pp. 3-19). Tras esta autora, otros investigadores como Bermúdez Aznar, y Collantes de Terán Sánchez, han ido incluyendo matices con los que esclarecer esta cuestión (Agustín BERMÚDEZ AZNAR, “Bienes concejiles de propios en la Castilla Bajomedieval”, *Actas del III Simposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1974, pp. 829-867; y Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Alfonso X y los Reyes Católicos: la formación de las haciendas municipales”, *En la España Medieval*, 13 (1990), pp. 253-270). Los bienes de propios estaban constituidos por heredades, generalmente dehesas, repartidas por todo el término, y por algunos inmuebles dentro de la villa. La explotación de estos bienes se realizaba, a mediados del siglo XV, mediante arrendamiento anual o por un corto espacio de tiempo, en el caso de las dehesas más grandes; o por la cesión mediante contrato enfiteútico, por el que se transfería a la persona beneficiaria el uso y goce de estos bienes, su dominio útil, reservándose el concejo la nuda propiedad, el dominio directo, por un período más prolongado, llegando a utilizarse la expresión *por siempre jamás*, como ocurría con las heredades más pequeñas y las tiendas y otros edificios propiedad de la villa. En este sentido, como señala Veas Arteseros, esta distinción entre dominio útil y dominio directo no quedaba tan clara, y se producían situaciones en las que la confusión llevaba a los enfiteutas a intentar la conversión de su dominio útil en un derecho de propiedad pleno. (María del Carmen VEAS ARTESEROS, *Fiscalidad concejil en la Murcia...*, p. 73).

villas y ciudades castellanas. En lugares como Madrid²⁷², Ávila²⁷³, Murcia²⁷⁴, Ciudad Real²⁷⁵, Cuenca²⁷⁶, Coruña²⁷⁷, Escalona²⁷⁸, son buena muestra de ello. En Zamora, por ejemplo, existía la figura del *hacedor de rentas*, oficial que colaboraba con el mayordomo del concejo en el arrendamiento y vigilancia del desarrollo del proceso fiscal cada año. A lo largo de esta centuria, el concejo zamorano varió su forma de percepción de la renta, sustituyendo el sistema de arrendamiento por otro en el que se fijaba la cuantía de una renta y se ofrecía unos promedios. La renta se remataba a quien menor promedio ofrecía con mejores condiciones²⁷⁹.

Este sistema también fue utilizado por nobles y eclesiásticos en sus dominios, para cobrar las rentas que les pertenecían. El cabildo y catedral de Toledo arrendaban sus bienes mediante contratos de larga duración que, en términos finales, beneficiaron tanto al arrendatario como al cabildo²⁸⁰. En condado de los Pimentel en Benavente y su tierra, la gestión de cobro de las rentas señoriales se realizó mediante este sistema²⁸¹.

272 María de los Ángeles MONTURIOL GONZÁLEZ, "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid: su estructura y evolución (1464-1497)", *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Emilio Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), vol. 2, Madrid, 1985, pp. 1027-1057.

273 José Ignacio MORENO NÚÑEZ, *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Junta de Castilla y León, Ávila, 1992, pp. 179-192.

274 Francisco VEAS ARTESEROS, y Ángel Luis MOLINA MOLINA, "La hacienda concejil murciana en la Baja Edad Media" en *Estudios Románticos*, 6 (1987-1989), p. 1724.

275 Luis Rafael VILLEGAS DÍAZ, *Ciudad Real en la Edad Media. La ciudad y sus hombres (1255-1500)*, Diputación de Ciudad Real, Ciudad Real, 1981, p. 169.

276 Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José María SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la Baja Edad Media...*, p. 206.

277 María Dolores BARRAL RIVADULLA, *La Coruña en los siglos XIII al XV. Historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia Medieval*, Fundación Pedro Barrié de la Maza, A Coruña, 1997, p. 47.

278 Antonio MALALANA UREÑA, *La villa de Escalona y su tierra...*, p. 261. Este autor señala que las rentas se sacaban a finales de cada año a subasta pública, siendo las más codiciadas, al igual que en Talavera, aquellas relacionadas con la actividad ganadera.

279 Manuel Fernando LADERO QUESADA, M. F.: *La ciudad de Zamora en la época...*, pp. 201-203.

280 María José LOP OTÍN, *La catedral de Toledo en la Edad Media*, Instituto Teológico San Ildefonso, Toledo, 2008, pp. 228-229.

281 Isabel BECEIRO PITA, *El Condado de Benavente en el siglo XV*, Centro de Estudios Benaventanos, Salamanca, 1998, pp. 125-183.

Dehesas

La importancia del sector ganadero para la economía talaverana, así como la amplia extensión del término y las numerosas dehesas que en él se encontraban, fueron los dos principales factores que determinaron que los arrendamientos de estas heredades fueran de los más sustanciosos para la hacienda concejil. No todas las dehesas eran igual de apreciadas. Sin duda, la de Guadalupe y la de los Caballeros fueron las que más beneficios reportaron al concejo.

Situada al sureste del término, la dehesa de Guadalupe debía contar con una superficie lo suficientemente extensa como para que se arrendasen varias partes de la misma de manera independiente²⁸². En la documentación municipal se distingue el arrendamiento de la dehesa, realizado generalmente a los vecinos y monjes de Guadalupe, por 4.000 maravedíes anuales²⁸³; el *agostadero*, del que únicamente contamos con la referencia de un arrendamiento, por 6.000 maravedíes²⁸⁴; y el *invernadero*, extensión de terreno que alcanzó los 18.000 maravedíes de pago anual²⁸⁵.

282 En el capítulo dedicado a la Hacienda Municipal, M. J. Suárez hace una somera referencia al arrendamiento de esta heredad. (María Jesús SUÁREZ ÁLVAREZ: *La villa de Talavera...*, p. 225).

283 La relación entre el concejo talaverano y el monasterio de Guadalupe a lo largo de estos años sufrió algunos altibajos. En principio, el regimiento estuvo dispuesto a cooperar con la institución religiosa, alargando el arrendamiento de cuatro años que habían realizado los monjes en 1450 (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 18v), por un año más, hasta marzo de 1455, a cambio de los 4.000 maravedíes anuales en los que se solía arrendar la dehesa (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 113v). Pero en junio de 1456, la tensión se incrementó, cuya principal consecuencia fue la revocación de todas las licencias otorgadas a los vecinos y frailes de Guadalupe (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 184r). Parece que la situación volvió a normalizarse en febrero de 1457, cuando el regimiento talaverano ordenó a las guardas *que no prendan a los vecinos de Guadalupe desde ayer hasta un año por hacer del arrendamiento que tienen hecho por 4.000 maravedíes* (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 221r).

284 En abril de 1455, el regimiento mandaba que se arrendase el *agostadero* de Guadalupe, *con las condiciones antiguas* (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 146r). El remate se produjo el mismo día de la ordenanza, en Fernando García Caballero, procurador del concejo, quien ofreció 6.000 maravedíes por el abrevadero. Desconocemos si se produjo alguna otra puja por la dehesa o fue rematada de forma directa por el procurador, cuyo interés en las actividades del sector ganadero han quedado documentadas desde 1450, cuando arrendó las hierbas del Pedroso, por esta misma cantidad, para dos años (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 19r).

285 En este caso, es obligatorio referimos a la toma de parte del término por el maestre de Alcántara, puesto que hasta su recuperación para el concejo, no se tiene noticias del arrendamiento del invernadero de Guadalupe, que, con toda probabilidad, situado en dicha zona. Hasta que no se normalizó la situación tras la sentencia arbitral pronunciada en 1455, no encontramos documentado el arrendamiento anual del invernadero de Guadalupe.

Desde 1456 y por lo menos hasta 1458, el invernadero y agostadero de Guadalupe estuvo arrendado por Miguel Pérez del Colmenar, con Juan Sánchez Aceituno en 1456, y con Pedro Gómez en 1457. Gracias al mandato del regimiento a Miguel Pérez del Colmenar y Juan Sánchez Aceituno para que pagasen a Pedro González el dinero que debían al concejo por el invernadero de Guadalupe, conocemos esta información²⁸⁶. A pesar de que no se indica la cuantía en la que estaba rematado dicho invernadero, es muy probable que rondase los 18.000 maravedíes que ofreció de nuevo Miguel Pérez del Colmenar, esta vez acompañado por Pedro Gómez, en octubre de 1457²⁸⁷. Según su carta de arrendamiento, ambos, *a voz de uno*, se comprometían a pagar la cuantía en dos plazos, el primero en Navidad y el segundo a finales de marzo²⁸⁸.

De nuevo una referencia indirecta nos permite conocer que Miguel Pérez arrendó el invernadero de Guadalupe. En diciembre de 1458, los regidores mandaban a los concejos de Castilblanco y Valdecaballeros que no labrasen el barbecho *en los postemeros y majadas y enjugaderos de la dehesa de Guadalupe* hasta que ellos resolvieran el asunto, puesto que el arrendador Miguel Pérez había presentado una queja por el perjuicio que de ello le venía²⁸⁹. Un mes más tarde, el regimiento ordenaba nuevamente al alcalde de Valdecaballeros que limitase la tierra de labor de esa parte del invernadero hasta donde Miguel Pérez y sus compañeros le indicasen²⁹⁰. Bajo el epígrafe *sus compañeros*, podían referirse a una nueva asociación con alguno de los dos nombres anteriores, con ambos, o con nuevos compañeros, como pudiera ser Symuel Truchas, arrendador de las hierbas de Guadalupe, a quien el regimiento manda pagar, en febrero de 1459, 2.200 maravedíes²⁹¹. Esta cantidad puede ser algún tipo de compensación por los problemas causados por los vecinos de Valdecaballeros y Castilblanco al labrar parte del invernadero, como hemos indicado; o puede referirse a cualquier otra parte de dicha dehesa, en

286 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 205v.

287 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 217r.

288 Unos días antes habían pujado por la dehesa y hierbas del invernadero de Guadalupe esta misma cantidad. AMT, LLAA 1450-1459, fol. 216r.

289 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 262v.

290 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 270r.

291 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 272r.

la zona norte, cercana al Pedroso, de cuyas hierbas Symuel fue arrendador en 1451²⁹². La falta de especificidad en las fuentes nos impide conocer con mayor detalle esta cuestión.

¿Qué conocemos de Juan Sánchez Aceituno y Pedro Gómez? El primero pertenecía a la familia Aceituno quienes, conforme avanzó el siglo, fueron adquiriendo mayores parcelas de poder en el concejo. En 1450, Juan Sánchez fue elegido por la collación de San Miguel como guarda para las rondas y velas por el ataque que se sufrió ese año por ciertos vecinos de Toledo²⁹³. Representó a esta collación en los repartos de la alcabala del pan en grano de 1457²⁹⁴, y en el reparto extraordinario para la construcción del puente en 1458²⁹⁵. De Pedro Gómez únicamente sabemos su arrendamiento conjunto con Miguel Pérez del Colmenar.

Otra de las dehesas más importantes, por los beneficios que reportaba, fue la de los Caballeros. En 1453 fue arrendada por los musulmanes maestre Yuçef y Hametefate, por 3.500 maravedíes anuales²⁹⁶. Hasta 1458, año en el que se abrió un intenso debate entre los regidores acerca de su arrendamiento, no volvemos a tener noticias sobre ella. El problema se produjo porque, después del arrendamiento de la dehesa por los *Fates* por 4.000 maravedíes anuales, con el beneplácito de los regidores Álvaro de Loáisya y Fernando de Talavera, el regimiento aceptó la sobrepuja de 2.000 maravedíes de Alonso Aceituno, pariente de Juan Sánchez Aceituno, del que ya hemos hablado, y Pascual López de Traserranos. En la sesión de 23 de octubre de 1458, los regidores discutieron al respecto, mostrando opiniones diferentes, apoyando a uno u otro licitador. Finalmente, llegaron a una solución de consenso, sugerida por el regidor Francisco de Meneses, quien optaba que la renta, al no haber sido pregonado el remate, volviera a la almoneda y se arrendase en aquel que más ofreciera por ella²⁹⁷. Finalmente, tras una segunda subasta, y probablemente gracias a la intercesión de algunos regidores a su favor, la dehesa fue arrendada a los *Fates*, con las condiciones que habían pactado

292 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 43r.

293 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 38v.

294 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 209v.

295 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 228r.

296 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 100v.

297 (AMT, LLAA 1450-1459 fol. 254v).

con los regidores Álvaro de Loáisía y Fernando de Talavera, y con obligación de 5.500 maravedíes, dando razón de las bestias que se echaran en ella²⁹⁸.

Sin duda, la intercesión de los regidores a favor de los musulmanes fue un factor determinante para que la dehesa quedara finalmente en manos de Yuçef y Hametefate. Probablemente, esta intervención respondió a la obtención de ciertos beneficios personales. El interés de Álvaro de Loáisía por el mundo ganadero ha quedado patente en la documentación. A lo largo de toda la década, fueron numerosos los registros de ganado que realizó; y además sabemos por la información presentada en el pleito que se mantuvo entre el concejo de Talavera y el antiguo corregidor Fernando Sánchez de Tovar y su esposa, doña María de Torres, ya a finales del siglo XV, por la propiedad de la dehesa del Castillejo, que los criados del regidor enviaban a pacer su ganado, con el beneplácito del concejo, a dicha dehesa concejil, en los años de 1460, 1461, 1464, y 1469²⁹⁹.

A pesar de que el concejo contaba con otras dehesas y heredades de su propiedad que arrendaba anualmente, las referencias que se han conservado de las mismas son escasas y dispersas. En muchos casos, la cuantía percibida por la cesión del alijar en censo, no era más que una pequeña cantidad a modo de reconocimiento del señorío directo del concejo sobre la tierra, que no superaba, en muchos casos, los 60 maravedíes anuales.

Propiedades urbanas

Otra parte importante de los bienes del concejo estaba constituida por la posesión de algunas propiedades inmobiliarias, principalmente casas y tiendas, que, generalmente, eran cedidas en censo por una módica cantidad a ciertos vecinos de la villa. A diferencia de lo que ocurría en las dehesas, estos contratos eran de larga duración, por varios años e, incluso, de por vida, no sólo del beneficiario, sino también de sus descendientes³⁰⁰.

298 AMT, LLAA 1450-1459 fol. 256v.

299 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. *Pleitos Civiles*. Alonso Rodríguez (F). Caja 757.1.

300 Según J. Martínez Moro, en su estudio sobre Segovia, a lo largo del siglo XIV se fue generalizando este tipo de contratos vitalicios. En el Cuatrocientos, lo habitual era que se dieran en censo de por vida, o *por siempre jamás*, este tipo de bienes. Jesús MARTÍNEZ MORO, *La tierra en la comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1985, p. 246.

Aunque en los Libros de Actas ha quedado constancia de los movimientos de arrendamiento y traspaso de algunas tiendas del concejo, cuyos beneficiarios eran principalmente judíos, cabe destacar, por la importancia que reviste para el mercado talaverano, el arrendamiento de la tienda de la harina³⁰¹.

En 1450, los oficiales concejiles arrendaban la tienda de la harina a los hortelanos, con Juan Sánchez a la cabeza, por 1.000 maravedíes, pagados por tercios³⁰². El concejo debió adquirir las tiendas de la harina y del hierro unos años antes, puesto que en 1451 pagaban los 118.500 maravedíes postrimeros al abad de San Vicente, según el contrato público que habían firmado³⁰³. El encargado de la gestión de la derrama efectuada para sufragar los gastos de la compra fue el regidor Lope González, quien, unos meses antes, daba cuenta del dinero recaudado, quedando alcanzado en 800 maravedíes, de los que finalmente le hicieron merced por el trabajo realizado³⁰⁴.

En el contrato de arrendamiento se disponía que los hortelanos vendieran en la tienda según lo solían hacer los años anteriores. El entendimiento entre ellos no debió ser bueno cuando el regimiento, ejerciendo su labor de arbitraje, se vio en la obligación de regular la actividad mercantil de estos hortelanos, especificando que cada uno estuviera ocho días en la tienda³⁰⁵.

301 Desde 1450, encontramos referencias al arrendamiento de algunas tiendas a vecinos y moradores del concejo, como Yoel Subel, judío, quien recibía *en perpetuo*, por su vida y la de su mujer e hijo, una tienda situada en la puerta de San Pedro, junto a la Plaza Pública por 60 mrs. anuales pagados en San Juan de junio (AMT, LLAA 1450-1459 fol. 22r). Otro ejemplo de concesión municipal sobre este tipo de inmueble es el de Yuçef Cohen, albardero, a quien el concejo permitió en 1450 construir una tienda, de cuatro almenas, al pie de la torre de la Corredera, bajo la tienda de la harina, por un censo perpetuo por su vida, la de su mujer, Reina, y sus dos hijos, de 60 maravedíes anuales pagados por San Juan (AMT, LLAA 1450-1459 fol. 3v). Un año más tarde, en agosto de 1451, le permitían ampliar dicha tienda otras cuatro almenas, con las mismas condiciones de arrendamiento (AMT, LLAA 1450-1459 fol. 69r). A pesar de la negativa de los regidores Pedro Suárez y Álvaro de Loaisa, en mayo de ese año, habían dado a otro albardero, Ría Samuel, otras ocho almenas para construir una tienda a ras de la otra torre barbacana, con las mismas condiciones que dieron a Yuçef Cohen; es decir, el arrendamiento de por vida y la de sus hijos, con el pago de 60 maravedíes anuales por San Juan (AMT, LLAA 1450-1459 fol. 59r). Años más tarde, en abril de 1457, encontramos dos cartas de censo, una favor de maestre Yuçef cuchillero, quien recibía la tienda de la *berceria* (donde venderían berzas o verduras) por un canon de 150 mrs. anuales, pagados también por San Juan de junio; y el censo de un establecimiento que lindaba con la tienda de Diego de Vargas a Lope González, por 50 maravedíes anuales (AMT, LLAA 1450-1459 fol. 225r).

302 AMT, LLAA 1450-1459 fol. 28r.

303 AMT, LLAA 1450-1459 fol. 69v.

304 AMT, LLAA 1450-1459 fol. 40v.

305 AMT, LLAA 1450-1459 fol. 29v.

Juan Sánchez, hortelano, fue una persona que tuvo una activa participación en la vida pública talaverana. Ese mismo año de 1450, representó a la collación de Santiago en la discusión sobre la guarda de las puertas³⁰⁶, y en el reparto que llegó de 22.572 maravedíes³⁰⁷. También asistió a la reunión en la que se trató la petición de una derrama extraordinaria para financiar la petición de un mercado franco los jueves³⁰⁸; y al reparto, ya en 1458, de 70.000 maravedíes para continuar con la obra del puente sobre el Tajo³⁰⁹. Su papel como representante de los vecinos de Santiago se mantenía todavía en 1476, como así se contempla en el reparto del servicio que cupo a la villa dicho año³¹⁰. Era hermano de Fernando Sánchez, escribano, al que afianzó en 1455, cuando asumió el cargo de fiel del concejo³¹¹. Sabemos que entre sus propiedades contaba con un horno, que no mantenía en funcionamiento, bien por su escasa rentabilidad bien por otras cuestiones que desconocemos, puesto que el regimiento le advirtió, junto a otros propietarios, entre ellos su hermano Fernando Sánchez, de que si no cocían en ellos ordenarían su derribo³¹².

No conocemos con exactitud los nombres de los compañeros de Juan Sánchez en el arrendamiento de la tienda de la harina. Puede que uno de ellos fuera Sancho González, hortelano, cuya presencia en el concejo, al igual que la de Juan Sánchez, estuvo muy relacionada con los repartos fiscales, en representación de la collación de San Salvador. Asistió al reparto de la alcabala del pan en grano de noviembre de 1450³¹³; a las dos sesiones en las que se repartió el pedido de 1451³¹⁴; y al tercer reparto para la reparación de los pilares del puente³¹⁵. Además, fue cogedor de la collación de San Salvador en el reparto de los ballesteros de 1451³¹⁶.

306 AMT, LLAA 1450-1459 fol. 44r.

307 AMT, LLAA 1450-1459 fol. 44v.

308 AMT, LLAA 1450-1459 fol. 139r.

309 AMT, LLAA 1450-1459 fol. 228r.

310 AMT, LLAA 1476-1477, fol. 13r.

311 AMT, LLAA 1450-1459 fol. 156v.

312 AMT, LLAA 1450-1459 fol. 252v.

313 AMT, LLAA 1450-1459 fol. 35r.

314 AMT, LLAA 1450-1459 fols. 63v-64r.

315 AMT, LLAA 1450-1459 fols. 78v-79r.

316 AMT, LLAA 1450-1459 fol. 89v.

Hasta enero de 1452 fue el regidor Alonso Méndez quien se encargó de la renta de la tienda de la harina. A finales de diciembre o principios de enero dio cuenta de su cargo al regidor Francisco Ortiz, quedando libre del mismo el 7 de enero de dicho año³¹⁷. Desde entonces, se muestra un absoluto mutismo en las fuentes sobre el destino de la tienda de la harina.

Otro tipo de operaciones que controlaba el concejo, relacionadas con estas propiedades inmobiliarias, eran los traspasos, especialmente cuanto las tiendas eran de propiedad concejil. Cuando un arrendatario quería traspasar el uso y disfrute así como todas las cargas, obligaciones y condiciones con las que había arrendado un establecimiento del concejo, necesitaba la autorización del regimiento. Encontramos algunos ejemplos de ello en la documentación.

En agosto de 1450, los oficiales daban licencia a Isaac Aben Rangel para traspasar la tienda que tenía arrendada del concejo a su hija Çete y al esposo de esta, Yuda, como dote para su casamiento³¹⁸. Al año siguiente, permitían el traspaso de la tienda de Pedro de Cuéllar y su mujer, María González, a Ximón, tendero, y su mujer³¹⁹. Este tendero se trata del mismo Ximón que arrendó la pescadería y el abastecimiento de sal a finales de la década, del que ya hablamos en el capítulo correspondiente a la pescadería de la villa. En 1455, el regimiento daba en censo a Alonso Fernández Castillejo la tienda que le había traspasado Francisco Fernández, con las condiciones que éste había suscrito en el momento de su arrendamiento³²⁰. Alonso Fernández tenía en censo otra tienda, que finalmente vendió a un vecino de Arenas, con licencia para ello, tras el rechazo del concejo volver a tomarla como propio³²¹.

En 1458 encontramos dos nuevos traspasos. El primero de ellos, en septiembre, se realizó entre don Mahomad Rondé y su hijo, Yuçef³²². El segundo, por las connotaciones políticas que incluye, reviste un mayor interés. Se trata del traspaso de un suelo para edificar una tienda efectuado entre el regidor Álvaro de Loaisa y el escribano del concejo Alonso Rodríguez³²³. El regidor tenía

317 AMT, LLAA 1450-1459 fol. 81v.

318 AMT, LLAA 1450-1459 fol. 28v.

319 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 43r.

320 AMT, LLAA 1450-1459 fols. 148v-149r.

321 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 224v.

322 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 247r.

323 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 255v.

bajo censo de 40 maravedíes anuales un suelo del concejo para edificar una tienda, junto a otro terreno del regidor Lope González. El traspaso que realizó al escribano mantuvo las mismas condiciones.

También permitieron a Juan de Cuéllar, en 1456, que vendiera la tienda que tenía junto a las de maestre García y Ximón tendero. Esta autorización vino motivada por la negativa del concejo a redimir el censo de la tienda que tenía Juan. Por ello, cuando quiso traspasarla, sucedió lo mismo que en el caso de Alonso Fernández, ante la negativa del regimiento, la traspasó a quien le ofreció por ella 5.000 maravedíes³²⁴. En 1450, daban licencia a doña García y a la mujer de Fernando Gómez para que pudieran arrendar sus tiendas y que en ellas se vendiera vino³²⁵. Ese mismo año, también autorizaban a Diego de Astorga, otro hijo de Isaac Aben Rangel, para levantar una tienda particular en un terreno que le dio su padre³²⁶.

Aunque debemos preguntarnos por la intencionalidad de cada una de las partes en todos estos traspasos, la documentación no nos permite conocer qué beneficio obtenían con cada uno de ellos. En los casos de los hijos de Isaac Aben Rangel, parece evidente que responden a una estrategia de corte familiar, destinada a favorecer a sus hijos y procurarles un futuro más resuelto. Caso diferente es el de Pedro de Cuéllar y Ximón, tendero. Ya dijimos que Ximón recibió la carta de vecindad a principios de 1451. El interés reside, en este caso, en que el mismo día que le aceptaron como vecino, permitieron que le traspasaran la tienda que tenía arrendada Pedro de Cuéllar. Esto nos conduce a pensar que la actividad de Ximón en el concejo venía de antes y que el traspaso de la tienda responde a algún tipo de relación comercial entre ellos. El problema está en que la única referencia que tenemos de Pedro de Cuéllar es esta, por lo que es imposible conocer qué tipo de relación existía entre ambos.

324 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 182r.

325 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 12v. Estas dos mujeres debían pertenecer a un estrato acomodado de la sociedad talaverana de mediados del Cuatrocientos. El hecho de poseer este inmueble y tener la capacidad y apoyo para realizar tal gestión, nos llevan a pensar en esta posibilidad. El hecho de que ese mismo año de 1450 aceptasen a Fernando Gómez, marido de una de las propietarias, como caballero, apoya esta teoría. (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 21r). Además, debemos tener en cuenta que en el período bajomedieval, la utilización del tratamiento de *doña* era muestra de respeto, reservada para personas de cierto nivel social. El desconocimiento del nombre de la esposa del caballero obstaculiza nuestra labor a la hora de intentar dilucidar el tipo de relación que unía ambas mujeres: si era familiar, tratándose de una herencia dicho inmueble; o comercial, habiendo adquirido la tienda por una compra conjunta.

326 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 25r.

Otra cuestión sobre la que debemos llamar la atención es el hecho de que no se hayan conservado las pujas que se realizaron por estos bienes. No debe sorprendernos, puesto que en la mayoría de ciudades y villas castellanas, era habitual que los regimientos utilizasen los bienes de propios, especialmente suelos e inmuebles, para beneficiar a alguna persona o premiarla por su servicio al concejo. También fue frecuente que los vecinos acudieran al ayuntamiento a solicitar la cesión en censo un terreno, generalmente sin uso, para construir alguna tienda o casa sin habitar, destinada a fines comerciales. En muchos casos, estas concesiones estarían marcadas por un fuerte clientelismo pero, en otros, se deben entender como simple acción de gobierno.

Pudo ocurrir que simplemente estas ofertas, de producirse, no quedasen reflejadas en la documentación, bien por omisión bien por pérdida. Este es un fenómeno que encontramos en otras subastas, como en la renta de la carnicería, la pescadería o, ya a nivel regio, en las almonedas para el arrendamiento de las rentas reales.

No cabe duda de la importancia que tuvieron los bienes de propios para el concejo. Más allá de la cuantía percibida por su arrendamiento, que no era muy elevada, destaca su utilización como medio de gratificación por servicios, a la hora de cederlos en censo y con condiciones ventajosas. El rastreo de las actividades desarrolladas por estas personas se presenta como una tarea harto complicada, especialmente si tenemos en cuenta la carencia de otro tipo de documentación complementaria, como los protocolos notariales, escrituras personales u otro tipo de expedientes municipales. En muchos casos, su aparición en las fuentes se limita a su nombramiento como beneficiarios del arrendamiento o censo, sin mayor explicación de las condiciones de uso o siquiera de la actividad a realizar.

Rentas concejiles

Parte de los ingresos ordinarios que se obtenían en las haciendas municipales estaba constituida por un conjunto de rentas de carácter local cobradas bajo diversos conceptos: por el paso de ganado o mercancías por la villa y tierras del término, como la renta de las meajas o la *renta de la oveja del verde*; por el reconocimiento del señorío de la villa sobre el alfoz, como se entendía la mar-

tiniega; o por la trasgresión de las ordenanzas municipales. La gestión de estas rentas se realizaba mediante el arrendamiento de las mismas en subasta pública.

Dentro de la primera categoría se encuentra la renta de las meajas, que gravaba el tráfico comercial de algunos productos de mercaderes foráneos, generalmente paños y telas. La información que se contiene de ella en las actas municipales es parca y fragmentaria. Para algunos años se ha conservado el nombre del arrendador y la cuantía rematada, otros años únicamente sabemos del mandato para pregonar la renta, como son los casos de 1450 y 1459³²⁷. El escaso tráfico comercial de Talavera de la Reina, especialmente en cuanto a mercancías foráneas, puesto que, como dijimos, la villa se surtía en gran medida de manera autosuficiente de los productos que necesitaba, hizo que la renta no fuera muy atractiva y que el concejo encontrase serias dificultades para arrendarla. En enero 1451, por ejemplo, se mandó pregonar quién quería hacerse cargo de su cobro, sin que saliera ningún licitador³²⁸. Por este motivo, el regimiento se hizo cargo de la misma, encargando al procurador, Fernando García, que registrase los paños para la renta de las meajas³²⁹. Hasta finales de marzo no se presentó puja alguna. El último día de este mes, el concejo mandaba que los 6.000 maravedíes de la renta de las meajas se pagasen en dos plazos, el primero a finales de julio y el segundo a finales de año³³⁰. Unos días más tarde, el judío Symuel Pache subía un diezmo de puja en los 6.000 maravedíes que habían ofrecido, ascendiendo, por lo tanto, a los 6.600 maravedíes³³¹. Dado que la documentación no señala nada más, debemos entender que fue Symuel Pache el que finalmente obtuvo la renta.

Don Symuel Pache fue un comerciante de paños, del que encontramos información hasta dicho año. Estuvo vinculado a don Jacob Creciente, también judío, al que le unía una relación comercial, si no de parentesco. A ambos, Juan de Espinosa le tomó los paños que traían a vender a la villa en 1450³³², y también juntamente presentaron una carta del arzobispo en la que mandaba que no

327 AMT, LLAA 1450-1459, fols.3v y 266v.

328 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 42v.

329 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 46r.

330 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 52r.

331 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 55r.

332 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 32v.

prendieran a los judíos en días feriados³³³. Desde la presentación de esta misiva ante el regimiento en agosto de 1451, no volvemos a tener información de ellos.

La pérdida de las actas de 1452 y de los primeros meses de 1453, nos impide conocer qué ocurrió en dichos años. En 1454, el concejo arrendaba las meajas por 4.500 maravedíes³³⁴; y en 1455 se negoció la cuantía ante la posibilidad de obtener el privilegio de un mercado franco para la villa. La puja inicial de los judíos Isaac Aben Rangel y Yuda Hartalon, su yerno, era de 4.000 maravedíes, incluyendo la feria y el mercado franco³³⁵. El remate final quedó en 3.000 maravedíes a Isaac Aben Rangel, en solitario³³⁶. Desconocemos si en el transcurso de la presentación de esta puja hasta el remate de la renta se registraron otras ofertas o si hubo algún tipo de negociación. En 1456, un pariente de Isaac, don Çag Aben Rangel adquiría las meajas en subasta por 4.000 maravedíes³³⁷. Esta es la última referencia con la que contamos sobre esta renta con la excepción, como hemos dicho, del pregón de 1459.

A tenor de los datos analizados, podemos extraer algunas conclusiones. En primer lugar, y como señalábamos en líneas anteriores, destaca la escasa incidencia e interés por esta renta. En algunos años no se remata la renta a tiempo o, los años en que sí se hace, es por una leve cuantía. También choca el hecho de que aquellos que se interesaron por su arrendamiento fueran judíos. ¿Quiere esto decir que estas personas estaban más interesadas en controlar el tráfico de mercancías foráneas, especialmente los paños? A priori parece que la respuesta es afirmativa. Symuel Pache era un declarado mercader de paños. Las actividades de Isaac Aben Rangel y su yerno, Yuda Hartalon, eran más variadas, y tocaron cuestiones como la fiscalidad, como veremos en sucesivas páginas; y otras actividades relacionadas con el comercio, según las licencias referentes a las tiendas del concejo. Finalmente, debemos incluir una breve reflexión sobre la cuantía en la que se remató la renta. Ésta fue en continuo descenso, especialmente desde 1454, cuando ya se atisban los intentos de la villa por obtener el mercado franco.

Otra de las rentas percibidas por el concejo, cuyo nombre es original en Talavera, es la *renta del oveja verde*, que era el derecho pagado por los ga-

333 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 67r.

334 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 108r.

335 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 137v.

336 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 139r.

337 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 171v.

nados mesteños como compensación económica a la villa por los pastos que comían al cruzar la tierra de Talavera de camino hacia los pastizales o bien a su regreso³³⁸. Este impuesto era percibido por el concejo en Alcaudete (parroquia dentro del alfoz), y en los puentes de los ríos Alberche y Tajo, lugares de paso obligado para los rebaños.

Los datos sobre esta renta son muy fragmentarios, por lo que no se puede realizar un análisis completo de la misma. La renta debía rematarse en los inicios del otoño, a finales de septiembre o principios de octubre, como así parece indicar los datos. La falta de licitadores llevó al concejo a poner la renta en feldad en 1450. Para ello eligieron como receptor de la misma al procurador, Fernando García. Parecería más lógico que el encargado de la gestión fuera el mayordomo pero, según la carta de poder que dieron al escribano Sancho Fernández cuando fue elegido fiel del concejo, incluían entre sus obligaciones que recibiese todas las rentas, salvo la de la oveja del verde, que serviría para pagar al abad de San Vicente el dinero que se le adeudaba (por las tiendas de la harina y el hierro) y los salarios de los oficiales, siendo gestionados ambos pagos por el procurador³³⁹. Efectivamente, a finales de noviembre diputaban a este oficial que recibiera la renta y formalizase los pagos que se cargaban sobre ella³⁴⁰.

Hasta 1456 no volvemos a tener noticia alguna sobre esta renta. En mayo de este año, los regidores mandaban a Juan Martínez Caballero, vecino de Puente, y arrendador de la renta, que tornase a Lope Fernández cierto ganado que le tomó el año anterior³⁴¹. En julio de 1457, el regimiento ordenó al fiel que pagase 200 maravedíes a Juan González Palomino, arrendador de la renta de la oveja del verde hasta septiembre de ese año, pero no hay pistas sobre el momento del remate ni la cuantía ni condiciones³⁴². Unos meses más tarde, en septiembre, Samuel de Frómista, vecino de Puente del Arzobispo, pujaba 20.000 maravedíes por la renta, con condición que quedase abierta de diezmo y medio diezmo³⁴³. La renta se debió rematar en él, puesto que en agosto del

338 María Jesús SUÁREZ ÁLVAREZ, *La villa de Talavera...*, pp. 237-238.

339 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 31v.

340 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 37v.

341 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 178v.

342 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 209v. Los oficiales mandaron este pago para compensarle por cinco ovejas de los ganados *samaniegos* que pasaron francos por su mandato.

343 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 216r.

año siguiente ordenaban al fiel que pagase de nuevo 200 maravedíes por cinco ovejas *samaniegas* que pasaron francas por su mandato, como ya habían hecho el año anterior³⁴⁴. Aunque carecemos de la carta de arrendamiento de la renta en 1458, sabemos, de nuevo por una referencia indirecta, quién arrendó la renta. En esta ocasión se trata del poder que Antón Rodríguez Monedero, fiel en 1457, dio a Francisco González, notario, para que le obligase con él a la oveja del verde, que el notario tenía arrendada del concejo³⁴⁵.

Debido a la parquedad de los datos no podemos ofrecer un análisis más pormenorizado. Parece que hubo un cierto interés por parte de algunos vecinos de Puente del Arzobispo en el arrendamiento de esta renta, no tan orientado a obtener beneficio monetario sino a favorecer sus intereses ganaderos. El judío Samuel o Simuel de Frómista, según A. Mackay, posiblemente era hijo de don mosén de Frómista, vecino de Carrión, un conocido financiero a mediados del siglo XV, centrado especialmente en el arrendamiento del servicio y montazgo del reino³⁴⁶. Según la documentación fiscal de la hacienda regia, Samuel de Frómista participó en algunas ocasiones como fiador de los arrendadores del servicio y montazgo. En 1439 lo fue de mosén de Frómista, presentándose, en esta ocasión, como vecino de Herrera³⁴⁷. En 1466 lo encontramos como fiador de Pedro Sánchez de Aguilar, vecino de Carrión, quien, en 1462 era vecino de Talavera³⁴⁸ y en 1466, vecino de Toledo³⁴⁹.

344 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 245r.

345 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 257r.

346 Angus MACKAY, "Documentos para la historia de los financieros castellanos de la Baja Edad Media. I: una "información" del 23 de septiembre de 1466", *Historia, Instituciones, Documentos*, 5 (1978), p. 322. Don mosén de Frómista debió morir entre junio 1453 y junio de 1454, puesto que desde junio de 1453 había arrendado el servicio y montazgo del reino hasta San Juan de 1456. Según los documentos de la Escribanía Mayor de Rentas, por la muerte del arrendador y dado que sus herederos no presentaron fianzas para poder seguir haciéndose cargo de la gestión de ella, devolvieron la renta a la almoneda pública, saliendo como nuevo arrendador Pedro Sánchez de Aguilar, vecino de Carrión, y mosén de Pex, vecino de Segovia (AGS, EMR, Leg. 5, fols. 705-706; y AGS, EMR, Leg. 6, fol. 9)

347 Angus MACKAY, "Documentos para la historia de los financieros...", p. 323.

348 Según una escritura de venta de unas casas de Ximón González al dicho Pedro de Aguilar, en la calle de la Rúa, en el cuerpo de la villa, por 32.000 maravedíes, se presenta al financiero como vecino de Talavera. Según las condiciones que se imponían a los nuevos vecinos, debían tener casa y viñas en menos de un año por valor de 10.000 maravedíes, por lo que es posible que le dieran aceptasen como vecino a finales de 1461 o principios de 1462. Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, Bornos, 790, 84.

349 AGS, Exp. Hacienda, Leg. 1, fol. 181.

Según el testimonio de Diego de la Torre, vecino de la Torre de Esteban Hambrán, en la información presentada por Pedro Sánchez de Aguilar sobre su fiador este último año, Samuel de Frómista era un *judío muy honrado en su ley y muy caudaloso y de quien se fía en toda aquella tierra toda cosa. Tiene por trato la cría de ganado y sus heredamientos*³⁵⁰. El testigo continúa enumerando los bienes de Frómista, entre los que se encuentran varias casas en Puente del Arzobispo, cuyo valor asciende a 50.000 maravedíes; y unas viñas y tierras de palomar en el término de esta villa, que valían entre 70.000 y 80.000 maravedíes. Entre sus bienes muebles destaca su cabaña ganadera de 3.000 ovejas *sin las crías menores*, así como muebles y dinero en su casa. Además, en término de Talavera tenía dos posadas de colmenas con hasta 300 colmenas con su término, valoradas en más de 30.000 maravedíes y algunas heredades en las que labra con ocho pares de bueyes y de las que coge y saca pan³⁵¹. Aunque debemos tomar con cautela el valor de los bienes que da el testigo, el relato del mismo sí nos permite acercarnos al extenso patrimonio con el que contaba Samuel de Frómista.

Como vemos, el judío Samuel de Frómista estuvo muy relacionado con la actividad ganadera. En el trabajo antes citado de A. Mackay, este autor plantea la hipótesis de que Samuel de Frómista, dentro de un movimiento generalizado de traslado de las grandes fortunas judías de Burgos y Toledo hacia villas más pequeñas, se asentó en Puente del Arzobispo, donde desarrolló su labor como propietario de ganado³⁵². En nuestra opinión, y según los datos referidos, aparte de explotar una extensa cabaña ovina, se interesó por acercarse a la gestión de aquellas rentas que podían gravar el coste de su actividad. Por ello, se mantuvo como fiador en algunos de los arrendamientos del servicio y montaje del reino; y también trató de arrendar la renta de la oveja del verde, probablemente con la intención de controlar el paso de ganado por Talavera y poder negociar así con los ganaderos mesteños la compra-venta de animales o cualquier otro tipo de asunto relacionado con esta actividad. Aunque también es posible que se acercase a rentas cuyas exigencias comerciales conocía por las actividades a las que él se dedicaba, lo que le facilitaba la gestión.

350 Ibidem.

351 Ibidem.

352 Angus MACKAY, "Documentos para la historia de los financieros...", p. 323.

En Talavera, la martiniega se entendía como un impuesto que el concejo cobraba a los lugares del término por el mero hecho de habitar y cultivar las tierras del alfoz³⁵³. A pesar de ser una renta obsoleta, cuya cuantía no superaba los 3.000 maravedíes, se siguió cobrando anualmente, puesto que se le confería una fuerte carga simbólica, como reconocimiento al señorío ejercido por Talavera y el arzobispo de Toledo, como su señor, sobre el término. De la cantidad total recaudada, el prelado recibía 600 maravedíes, el corregidor y escribanos 400 en concepto de derechos de cédulas, y el resto quedaba para la hacienda concejil.

El pago que efectuaba cada uno de los lugares se mantuvo más o menos estable a lo largo de la década³⁵⁴. La importancia que revestía el cobro de esta renta no fue de carácter monetario. Los ingresos que reportaba a la hacienda municipal, como vemos, no fueron muy sustanciosos, pero el carácter simbólico de la misma, como reconocimiento del señorío de Talavera sobre los lugares del término, hizo que esta renta se cobrase año tras año. La cuantía percibida con el tiempo se petrificó, cobrándose a principios del siglo XVI unas cantidades similares a las que vemos a mediados del Cuatrocientos.

La trasgresión de las ordenanzas del concejo conllevaba el pago de la cantidad fijada en concepto de multa. En principio, estas sumas aportarían una interesante cantidad al erario municipal, pero paulatinamente fueron fosilizándose, convirtiéndose en una partida casi inapreciable en los ingresos municipales. Como bien expresó el profesor Goicolea Julián en su estudio sobre los concejos riojanos, el cobro de infracciones podía responder a cuatro cuestiones: faltas cometidas por los vecinos o ganados dentro del término; multas relacionadas con la realización de actividades artesanales y comerciales; infracciones contra elementos urbanísticos de la villa; y penas por la realización de actividades inmorales, principalmente el juego³⁵⁵.

353 María Jesús SUÁREZ ÁLVAREZ, *La villa de Talavera y su tierra...*, p. 232.

354 De nuevo debemos remitirnos al conflicto con el maestre de Alcántara, en este caso, para explicar la gestión del cobro de la martiniega en la parroquia de Alía. A pesar de su teórica obligación de contribuir en esta carga como parte del alfoz talaverano, la ocupación de esta parte del término por parte del señor de la Puebla de Alcocer impidió que se efectuase dicho pago, por lo que la cantidad real recaudada durante estos años descendió con respecto a la cantidad inicial prevista. De nuevo hasta la pronunciación de la sentencia arbitral de 1455 en la que se devolvía este territorio a la jurisdicción talaverana, no volvemos a encontrar el reparto de dinero a Alía para pagar por la martiniega.

355 Francisco Javier GOICOLEA JULIÁN, "Finanzas concejiles en la Castilla medieval: el ejemplo de La Rioja Alta (siglo XV-inicios del XVI), *Brocar*, 22 (1998), pp. 30-31.

Cuando el regimiento emitía una ordenanza, disponía a su vez la compensación por el incumplimiento de la misma. Las cantidades fijadas como pena variaban y dependían del tipo de ordenanza. En la mayoría de los casos la cuantía ascendía a 12 maravedíes, aunque también hemos registrado sanciones de 6, 10 o 24 maravedíes.

3.1.2. *Ingresos extraordinarios*

Bajo el epígrafe *ingresos extraordinarios* incluimos todos aquellos que no se cobraban asiduamente, con regularidad, y que requerían del permiso de la comunidad, o del señor, para cobrarlos. Se trata de las sisas, las derramas extraordinarias y los empréstitos. Su principal finalidad era la de cubrir algún gasto inesperado cuya cuantía era muy superior a la obtenida mediante las exacciones ordinarias.

En Castilla, de manera generalizada a finales del siglo XV, se impusieron las sisas, un gravamen sobre el precio de algunos productos del mercado. Requerían de la aprobación de la Corona para su imposición. Solían echarse sobre los productos de mayor consumo, para obtener mayores beneficios, como la carne o el pescado, pero en muy pocas ocasiones se impusieron sobre artículos de primera necesidad, como el pan. Las derramas extraordinarias fueron repartos de diversas cantidades directamente entre los pecheros del concejo. Para ello, los oficiales también necesitaban la autorización de su señor, bien el rey bien algún noble o eclesiástico. A pesar de que con este método quedaban fuera numerosos exentos, las derramas extraordinarias se aceptaron mejor que la imposición de sisas. En la mentalidad popular se creía que este era un sistema de cobro más justo, con el que también contribuían los exentos en otro tipo de fiscalidad. La realidad fue bien distinta, ya que aquellos que no pechaban en los impuestos ordinarios buscaron la manera de escapar del pago en estas derramas.

Una última modalidad de financiación extraordinaria fue el recurso a préstamos de particulares. Durante la década de estudio, el regimiento talaverano no tuvo que solicitar ayuda alguna a ningún financiero, sino que fue el propio concejo el que actuó como prestamista, entregando ciertas cantidades a algunos vecinos de la villa. Aparte de los 10.000 maravedíes anuales prestados a los

carniceros, contamos con los ejemplos de maestre García³⁵⁶, Benito Cestero³⁵⁷, el regidor Álvaro de Loaísa, o a los judíos mosén Astorgano y Yuçef³⁵⁸.

Llama la atención que el regimiento prestase en reiteradas ocasiones dinero al regidor. El 20 de noviembre de 1450 le prestaron 2.000 maravedíes a devolver en Navidad³⁵⁹. Habiendo expirado el plazo, y ante la tardanza de Álvaro en devolver la cuantía prestada, otro regidor, Lope González, solicitó a corregidor y regimiento, y al procurador Fernando García en nombre de la villa, que requirieran la devolución del préstamo o el embargo de sus bienes³⁶⁰. Gracias a este requerimiento, conocemos que los 2.000 maravedíes se prestaron de forma conjunta a Álvaro de Loaísa, Fernando de Talavera y Pedro de Cerezuela, también regidor. Cuatro años más tarde, en 1454, encontramos una carta de pago de Álvaro de Loaísa, de 1.800 maravedíes, correspondientes a los 4.000 que el concejo le había prestado a él y a Pedro de Cerezuela y Fernando de Talavera.³⁶¹ Finalmente, una última referencia con la que contamos sobre el préstamo a estos regidores, es la carta de finiquito que les dieron a ellos y sus esposas de la obligación de 12.000 maravedíes que habían contraído con el concejo³⁶². Desconocemos a qué estuvieron destinadas estas cuantías. Tanto Álvaro de Loaísa como Pedro de Cerezuela y Fernando de Talavera eran miembros de las familias más acomodadas del concejo, de linaje noble en el caso de Cerezuela.

A mediados del Cuatrocientos, dos fueron las empresas que requirieron de repartos extraordinarios: la construcción del puente nuevo sobre el Tajo, y los ballesteros requeridos por el arzobispo para luchar en sus empresas militares.

356 A principios de 1450, daban en limosna a maestre García los 2.000 maravedíes que tenía prestados del concejo, para que con ellos comprase medicinas y otras mercancías para su botica. Este trato de favor probablemente se debe a la notoriedad de maestre García quien, como veremos, estuvo presente en numerosos repartos de impuestos regios. AMT, LLAA 1450-1459, fol. 6v.

357 En 1456 daban a Benito Cestero 1.000 maravedíes, a condición que los devolviera en el plazo de un año (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 205r). No sabemos si se trata de este préstamo u otro que recibió posteriormente, pero en 1459 ampliaron el término que tenía para devolver el dinero prestado hasta San Miguel (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 268r).

358 La falta de arrendador y recaudador mayor en las alcabalas de 1455 conllevó la gestión de las mismas en régimen de fieldad. El regimiento nombró a estos dos judíos como fieles y para ayudarles en su labor, les prestó 20.000 maravedíes. AMT, LLAA 1450-1459, fol. 167r.

359 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 37r.

360 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 52r.

361 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 116r.

362 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 168r.

A finales de la década de 1440, el regimiento talaverano decidió construir un puente de piedra sobre el río Tajo, para evitar la constante destrucción y reparación del puente de madera con el que contaban hasta el momento. Para la financiación de esta obra, que se prolongó más de lo esperado, requirieron del reparto de, al menos, tres derramas. Para la primera de ellas apenas disponemos de información. Debió producirse en los años anteriores a 1450. En la revisión de las cuentas de los dos primeros repartos por los canónigos, en nombre del arzobispo, señor de la villa, en diciembre de 1451, se nombra a Juan Álvarez y Pedro Sánchez como receptores del primer reparto; y a Gonzalo González de Ávila *como gastador por menudo*³⁶³. No será hasta 1456 cuando el concejo dé carta a los receptores de este reparto como libres de su cargo³⁶⁴. Hasta entonces, Juan Álvarez de Toledo y Pedro Sánchez de Alfarnueva, encontraron algunos problemas para cumplir con su obligación de pagar el dinero recibido en el reparto, como así se percibe en el intento del procurador de hacer ejecución en sus bienes si no devolvían los 9.226 maravedíes en que fueron alcanzados en su receptoría³⁶⁵.

Tampoco ha quedado constancia explícita del segundo reparto, sino que conocemos la gestión que de él se hizo a través de referencias indirectas. El procurador, Fernando García, fue el receptor del dinero de este reparto³⁶⁶; y el escribano Alonso Álvarez actuó como *gastador por menudo*³⁶⁷. Además, sabemos el nombre de algunos de los cogedores de los padrones de las collaciones de la villa. Fernando Ballester y Benito Sánchez Ramos se encargaron de las listas de Santiago³⁶⁸. Francisco Fernández Retamoso y Juan de Sigüenza hicieron lo propio en San Salvador³⁶⁹. Los padrones de Santa Leocadia fueron recaudados por Pascual Sánchez y Pedro García³⁷⁰. Finalmente, sabemos que Juan Martínez, peraile, actuó como cogedor de los padrones de una de las restantes collaciones, aunque en la documentación no se especifica de cual³⁷¹.

363 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 78r.

364 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 195v.

365 Finalmente se acordó que acudiesen con un total de 5.920 maravedíes, haciéndoles gracia el concejo de la cantidad restante. AMT, LLAA 1450-1459, fol. 153r.

366 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 19v, 21v, 23r, 30v, 37v, y 78v.

367 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 78r.

368 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 19v.

369 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 21v.

370 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 37v.

371 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 30v.

El dinero recaudado no fue suficiente, por lo que a finales de 1451, tras la revisión de las cuentas de los dos repartos anteriores por los canónigos, se procedió a efectuar una nueva derrama³⁷². En el reparto, que se efectuó el 17 de diciembre³⁷³, acordaron repartir 150.000 maravedíes en siete años, para la construcción de los pilares del puente. Para dotar al proceso de mayor legalidad, pidieron el nombramiento de dos hombres de cada grupo; es decir, dos regidores, dos canónigos, dos clérigos, dos hidalgos y dos pecheros, para que hicieran el reparto, sin cobrar salario alguno. Por parte de los escuderos salieron elegidos el bachiller Juan Guillén y Gonzalo González de Ávila. Los pecheros nombraron a cuatro personas: Tello González Barbero, Juan Fernández Merino, Juan Sánchez Casado y Alonso González, trapero. Finalmente, los regidores Álvaro de Loaisa y Lope González de Montenegro representarían los intereses del concejo.

A partir de este momento, las disposiciones en torno a la construcción del puente se suceden a lo largo de las Actas: elección de un maestro de la obra, que dirigiera el trabajo a realizar; mandatos para el transporte y pago de materiales, como piedra, madera o cal; o la compra de herramientas para los obreros.

La cantidad recaudada no fue suficiente para terminar la construcción del puente. Para poder continuar con la obra, en abril de 1458 se vieron en la obligación de realizar un nuevo reparto de 70.000 maravedíes, que debían sumarse a los 35.000 que el concejo aportaba para la obra. En esta ocasión se acordó que se repartiera por Talavera y su tierra, y que también pechasen canónigos y clerecía, siempre que obtuvieran permiso del arzobispo para ello³⁷⁴.

372 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 78r. A esta sesión asistieron Diego Alonso, deán; Benito Martínez, chantre; y Pedro Martínez y Fernando Alonso, bachiller, canónigos.

373 A dicho reparto asistieron las siguientes personas. Por el regimiento: Lope Carrillo, corregidor; Álvaro de Loaisa; Lope González; Alonso Méndez, bachiller; Pedro de Cerezuela; Francisco de Meneses, regidores; y Fernando García, procurador. Por los canónigos: Diego Alonso, deán; Benito Martínez, chantre; Pedro Martínez; y Fernando Alonso, bachiller. Por los clérigos: Pedro Sánchez, cura de San Salvador; y Alonso García, clérigo. Por la collación del "cuerpo de la villa": García Jufre de Loaisa; Juan de Vega; y Fernando González. Por la collación de Santa Eugenia: Miguel Sánchez del Villar; Gonzalo González de Ávila; y Tello González Barbero. Por la collación de Santa Leocadia: Juan González Alfandari; Juan de Castro; Pedro García, pescador; y Juan Casado. Por la collación de Santiago: Juan Sánchez del Adrada, escribano; y Martín Sánchez de Villegas. Por la collación de San Miguel: Alonso Sánchez Amarillo; Juan Guillén, bachiller; y Diego Fernández, carpintero. Por la collación de San Salvador: Alonso Fernández de Jarandilla; y Sancho González, hortelano.

374 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 228r-v. En este reparto estuvieron presentes: Lope Carrillo, Pedro Suárez, el licenciado de Carvajal, Francisco de Meneses, Alonso Méndez, Lope González, Álvaro de

La obra del puente sobre el Tajo fue más costosa de lo que esperaban. Poco antes de 1476 realizaron una nueva derrama para continuar su edificación³⁷⁵. Parece que a principios del siglo XVI, se estaba terminando su construcción, aunque debemos esperar a 1510 para tener confirmación de ello³⁷⁶.

La importancia estratégica que tenía este puente explica los constantes esfuerzos del regimiento, canónigos y vecinos por llevar a buen puerto esta obra. Hasta la construcción de este puente de piedra, más sólido y consistente, el paso por el Tajo a la altura de Talavera se realizaba sobre un puente de madera, que sufría los avatares de inclemencias meteorológicas y ataques a la villa. La construcción de un paso sobre el río en Villafranca, por el arzobispo Pedro Tenorio, hizo que descendieran los ingresos percibidos por el tráfico comercial y ganadero en Talavera. Por ello, para tratar de recuperar competitividad con respecto al paso de Puente del Arzobispo, y poder controlar y cobrar con mayor comodidad por el tránsito de mercancías y ganado que llegaba a la villa, el regimiento se planteó una construcción en piedra, sólida.

Los repartos para la construcción del puente no son las únicas derramas extraordinarias que encontramos durante esta década. La activa participación militar del arzobispo Carrillo en los enfrentamientos bélicos que se repartían por toda la geografía castellana, especialmente en la frontera con Granada,

Loaysa, Fernando de Talavera, Juan de Ayala, Gutierre Gaitán, Ruy García, Juan de Ponte, Pedro Girón, Juan de Arévalo, Diego de Tapia, Diego de Estrada, el bachiller Fernando Alonso, canónigo; Fernando García procurador; Alonso de Vargas, Juan de Talavera, Fernando de Ávila, Juan Sánchez Aceituno, el chantre Benito Martínez por los canónigos; Pedro Sánchez vicario del arcipreste; testigos: Alonso Rodríguez y Juan Martínez escribanos. Juan Sánchez Hortelano, el bachiller Juan Guillén, Alonso Altamirano, Francisco Vázquez escribano, Gonzalo Alonso, Juan Álvarez, escribano; Alonso Sánchez Amarillo, Gonzalo González de Ávila, Juan de Castro, Juan, Antón Vázquez, Alonso Vázquez escribano, Alonso González traperero, Pedro García, Toribio del Pino, Sancho Fernández escribano, Pedro González Agudo, Diego Gómez escribano, Tello González, barbero, Pedro García, criado de los frailes, Diego Pérez de Córdoba, Miguel Sánchez del Villar, Juan Fernández escribano.

375 AMT, LLAA 1476-1477, fol. 2r.

376 Según las disposiciones concejiles de los primeros años del Quinientos, la construcción del puente nuevo sobre el Tajo estaba llegando a su fin. Aunque parece que en 1508 estaba ya terminado, en las Actas Municipales de este año y del siguiente, se recoge cómo tienen que reparar un pontón que se había caído. El gasto de esta reparación ascendió a 35.000 maravedies, pagados a Fernando de Sandoval, vecino de Oropesa, quien se encargó de la obra (AMT, LLAA 1508-1509, fols. 116r y 117v). En 1510, ya se pedía el testimonio de los ancianos de la villa para conocer las tasas cobradas por el paso del puente, para volver a establecerlas y recuperar así parte de lo invertido durante tantos años en esta magna construcción (AMT, LLAA 1510-1511, fol. 110r).

hicieron que en alguna ocasión el señor requiriera a la villa la participación de algunos ballesteros en sus campañas o el pago por ellos.

En julio de 1450, el arzobispo mandaba que le enviasen 22 ballesteros³⁷⁷. En el reparto, que se efectuó un mes más tarde, se acordó que fueran 8 de la parroquia de Garvín, 6 del Villar, 4 de La Estrella, y otros 4 de Alcaudete³⁷⁸. El resto de lugares no tuvo obligación en esta ocasión de enviar ningún balletero. Unos días después de efectuarse el reparto, el prelado toledano pidió que se enviase otros 4 ballesteros, por lo que el concejo dispuso que se cargasen a los 22 ya repartidos³⁷⁹. Para asegurarse de que la marcha de estos hombres no afectaría a sus haciendas, desde el regimiento se pidió a los concejos del Villar, Alcaudete, La Estrella y Garvín que, en ausencia de estos hombres, sembrasen los panes en sus heredades³⁸⁰.

A finales de septiembre de 1451, el arzobispo volvió a requerir la presencia de ballesteros talaveranos entre sus filas³⁸¹. Unos días más tarde, se reunían a repartirlos, sesión en la que se acordó los hombres que cada parroquia debía enviar al servicio del señor. A la villa y el Horcajo les echaron 12 ballesteros a cada una. De nuevo, a Garvín le tocaron 8. Alcaudete, El Villar, Calera y La Estrella, 3. La Vega, Aldeanueva y Sangrera (juntamente), Alcor y Covisa, 2. Estipularon que en el plazo de un mes se volvieran a reunir para repartir los 12 ballesteros que habían correspondido a la villa³⁸². Efectivamente, el 11 de noviembre se reunían en la iglesia de Santiago para repartir los 4.800 maravedies por los doce ballesteros que la villa envió al arzobispo³⁸³.

377 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 25r.

378 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 28r.

379 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 29r.

380 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 29v.

381 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 71r.

382 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 71r. En este acto estuvieron presentes: Lope Carrillo, corregidor, Álvaro, Pedro Suárez, Lope González, Fernando de Barrionuevo, Francisco Ortiz, Alonso Méndez, Diego Yáñez, alguacil, Fernando García, procurador, Alonso Rodríguez y Juan Martínez, escribanos. Juan Fernández Merino, Pascual Sánchez, Fernando Sánchez Ramos, Fernando García, andador del Esquero, Lope Alonso, Fernando Sánchez Reloj, Pedro Continente, Pedro González Aguado, Juan Sánchez de los Vadillos, Gonzalo Fernández, perale, Tello González, Andrés, barbero, maestre García, Pedro Fernández de Peñatajada, Benito Sánchez, Juan de Ortega, Andrés Barbero, posador.

383 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 78v-79r. A este reparto asistieron: por el regimiento: Lope González, regidor; Fernando García, procurador; y Juan Martínez, escribano. Por la collación de "el cuerpo de la villa": Alonso González, trapero. Por la collación de Santa Eugenia: Juan de Loreniga. Por la

Estimaron que el pechero entero pagase 27 maravedíes. Juan de Loreniga, cuantioso por Santa Eugenia, fue el encargado de realizar los padrones de las collaciones del cuerpo de la villa, Santa Leocadia y Santa Eugenia. García Fernández hizo el de Santiago; Pedro González, notario, confeccionó el listado de San Miguel; y Benito Sánchez se encargó de San Salvador.

Un año y medio después, en marzo de 1453, se reunieron en casa del regidor Lope González para revisar la recaudación de los padrones de esta derrama extraordinaria. Estuvieron presentes Pedro Fernández de Peñatajada y Juan Fernández Merino, por los pecheros; García Fernández y Benito Sánchez, como cogedores del servicio de Cortes de 1451; y el regidor Lope González y los escribanos Alonso Rodríguez y Juan Martínez, representando al regimiento³⁸⁴.

Según esta revisión, García González Trapero cogió los 571 maravedíes y medio que cupieron al cuerpo de la villa; Juan Sánchez, notario, recaudó los 459 del padrón de Santa Leocadia. En la collación de Santa Eugenia, cuya cuantía ascendía a 412 maravedíes, actuó Tello González Barbero. Benito Sánchez, por algún motivo que desconocemos, se encargó de San Salvador, en lugar de Sancho González, recaudando 210 maravedíes en total. Desconocemos quien gestionó el cobro de los padrones de San Miguel y Santiago. Todos estos hombres tuvieron un papel muy activo en el manejo de la fiscalidad de la villa, tanto en lo concerniente en materia local como en impuestos regios, como veremos a continuación.

El arzobispo no fue la única instancia que requirió del servicio de ballesteros. Para la ocupación de la parroquia de Alía, que realizó el concejo tras la muerte del maestre de Alcántara, también se necesitó la presencia de ballesteros que defendieran el término en caso de un posible ataque por parte de los herederos y parientes de Gutierre de Sotomayor. El reparto se realizó en febrero de 1454, y en él se nombró a Alonso Sánchez Amarillo como receptor de los mismos³⁸⁵.

collación de Santa Leocadia: Pascual Sánchez. Por la collación de Santiago: Juan Fernández Merino y Benito Sánchez Ramos. Por la collación de San Miguel: Benito Sánchez de Trujillo. Por la collación de San Salvador: Pedro Fernández de Peñatajada.

384 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 89v.

385 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 111r. En este reparto se estipuló que la villa y las diferentes parroquias del término aportasen una cantidad de maravedís, en función de los vecinos y la riqueza de cada lugar. La villa debía contribuir con 1.700; el Horcajo, 2.800; Garvín, 1.880; el Villar, 1.460; la

El rey también requirió en varias ocasiones el envío de ballesteros a su ejército. Sobre estas peticiones únicamente se han conservado las cartas presentadas por los emisarios reales con la disposición regia. Desconocemos si se llegaron a enviar hombres o dinero o, por mandato del señor o por decisión del concejo, se hizo caso omiso a las misivas reales. En 1450, según una carta presentada por Juan Muxía, escudero del rey, Juan II pedía que se preparase 200 ballesteros³⁸⁶. Unos años más tarde, en 1458, Enrique IV enviaba una carta a través de su escudero de caballo, Alonso de la Plaza, en la que pedía que pagasen el dinero necesario para el pago de dos meses del salario de los ballesteros que habían enviado a la guerra contra Granada³⁸⁷. No se conoce la cuantía pagada ni el número de hombres que se envió a la contienda.

Como vemos, estos repartos extraordinarios suponían una nueva sangría a la ya mermada hacienda de los pecheros talaveranos. Arguyendo motivos como la construcción del puente sobre el Tajo, y los beneficios que ello reportaría a los vecinos; o alegando cuestiones de seguridad y obediencia al señor, en el caso de los ballesteros, a lo largo de la década de 1450 se realizaron numerosas contribuciones extraordinarias por parte de los talaveranos que, en algunos casos, como en la construcción del puente, no resultaban suficientes para concluir las empresas a las que habían sido destinadas.

3.1.3. *Gastos*

El capítulo de los gastos fue otra cuestión que preocupó a los regimientos castellanos. En los diferentes estudios publicados sobre los concejos bajomedievales, la mayoría de autores coinciden al tratar este tema en la enumeración de pagos a los que debía hacer frente la ciudad. Estas cantidades dependían de las necesidades de cada una de ellas y suponían un mayor o menor esfuerzo económico para su erario municipal.

Al igual que ocurría con los ingresos, en el capítulo de gastos, encontramos aquellos ordinarios, cuya cuantía se conocía de antemano, y con los que el

Estrella 980; Alcaudete, 850; Aldeanueva, 150; Sangrera, 45; Covisa, 350; Calera, 380; la Vega, 150; y el Berrocal, 280. Así sumaban un total de 11.025 maravedies.

386 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 41r.

387 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 237v.

regimiento contaba anualmente. Nos referimos a los salarios de los oficiales concejiles, cuya cuantía, a pesar de no ser muy elevada, era una partida fija año tras año. Los honorarios del corregidor eran los más elevados de los oficiales, alcanzando en Talavera durante este período los 2.600 maravedíes anuales, pagados por tercios. Los regidores cobraban 800 maravedíes cada uno anualmente. Muy superior es la cuantía de físicos y cirujanos dependientes del concejo. En 1453, se llegó a pagar 12.000 maravedíes por los servicios de don Çag, físico³⁸⁸; y 16.000 por maestre Martín, físico, en 1455³⁸⁹. La cuantía que se les pagaba dependía, en gran parte, de la fama que tuviera en su trabajo. Entre sus obligaciones, aparte de atender a los vecinos, estaba también la de visitar a los enfermos que se albergasen en el hospital de la Misericordia³⁹⁰.

Relacionados con las funciones gubernativas estaban los gastos por la compra de material para el concejo: papel y tinta para escribanos, comida y bebidas para actos y tomas de posesión del término, aderezo del patio del ayuntamiento, limpieza y mantenimiento de los edificios, etcétera. La comisión de oficiales del regimiento a *entender* en los negocios y asuntos más variopintos que afectaban al funcionamiento de la villa, también suponía un gasto para el erario municipal.

Las gratificaciones por el traslado de cartas desde el concejo a otras instancias de poder, y viceversa, dependían de la importancia de la noticia y del mensajero que la llevara. Por ejemplo, en 1451, cuando Juan de Cuéllar, servidor de la despensa del rey, llegó a Talavera con noticia del nacimiento del infante don Alfonso, los oficiales mandaron librarle 1.000 maravedíes por llevar la información³⁹¹. En cambio, al mensajero que llevaba las cartas que eran enviadas al arzobispo, le pagaban únicamente 10 maravedíes al día, contando con que no le llevaba más de siete u ocho jornadas el ir y volver a Toledo desde Talavera.

Las fiestas eclesiásticas y civiles celebradas en la villa también contaban con la cooperación financiera del concejo. Las fiestas de Santa María del Prado, o

388 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 99v.

389 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 153v.

390 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 26r.

391 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 56v.

la corrida del toro de San Clemente, son algunos ejemplos de ello³⁹². Aunque en Talavera nunca resultó una partida excesiva, el gasto en representación y honras al monarca fue uno de los más elevados en otras ciudades del reino, como Toledo, Murcia o Burgos³⁹³.

El pago de pequeñas cantidades en concepto de limosnas, especialmente a aquellos vecinos más desfavorecidos de la villa, se encuentran por toda la documentación. Como ya señalamos en páginas anteriores, en el caso de instituciones eclesiásticas estas ayudas se componían principalmente de la donación de ciertas cantidades de pescado. Las gratificaciones a diferentes personas por el servicio prestado al concejo, también son desembolsos que debemos tener en cuenta a la hora de hablar de los gastos del concejo.

Un carácter más puntual tuvieron las obras públicas y los pleitos mantenidos por el concejo. En cuanto a las obras, ya hemos hablado brevemente de las derramas extraordinarias que se efectuaron para costear la obra del puente nuevo sobre el Tajo. Aparte de esta construcción, el concejo reparó los muros de la villa, algunas tapias en mal estado de conservación, y participó en las obras de la iglesia de Santa María y del convento de Santa Catalina, aportando pequeñas cantidades, especialmente destinadas a sufragar los costes de los materiales necesarios para las mismas.

Los pleitos que mantuvieron las ciudades y villas castellanas en este período, podían responder a múltiples causas, aunque en su mayoría estuvieron relacionados con la defensa de sus poderes jurisdiccionales frente a los ataques de otras instancias. Muchos de estos procesos fueron largos y costosos. Talavera no fue una excepción. El envío de letrados a Valladolid, a defender los asuntos de la

392 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 14r, 56v, 90v, 125v, 198r, 225r, 230r, 261v y 265r.

393 Miguel Ángel LÓPEZ PÉREZ y María Cristina REDONDO JARILLO, "Gastos de representación en Burgos: limosnas, regalos y honras fúnebres. Libros de Actas Municipales (1379-1476)", *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*, Yolanda GUERRERO NAVARRETE (coord.), Madrid, 2006, pp. 151-203. En este artículo, los autores hacen un recorrido por los gastos que debía asumir Burgos como "cabeza de Castilla". El concejo burgalés cumplió con su cometido y se empleó en la celebración de honras fúnebres para los monarcas y sus familiares, regalos para los diplomáticos que allí se hospedaban, festejos por celebraciones de la familia real, etcétera. Esto supuso un esfuerzo extraordinario al que tuvieron que hacer frente los pecheros burgaleses. En otros lugares, como Murcia, las partidas destinadas a las fiestas y protocolo regio también supusieron, en algunas ocasiones, un importante esfuerzo, especialmente cuando se enviaba regalos a la Corte (María del Carmen VEAS ARTESEROS, *Fiscalidad concejil en la Murcia...*, pp. 203-204).

villa en la Chancillería, fue una constante que supuso la merma de los recursos financieros del concejo, especialmente a principios del siglo XVI, cuando estos pleitos fueron más frecuentes.

3.2. *Impuestos regios*

A lo largo del período medieval, y paralelamente al fortalecimiento del poder regio, se fue configurando un sistema hacendístico y fiscal cuyo culmen lo encontramos en el siglo XV. Este modelo hacendístico se articuló a través de la interacción y el diálogo entre los poderes regio y municipal. Sin el soporte de las ciudades, toda la reforma fiscal emprendida por los reyes castellanos desde el tiempo de Alfonso X no hubiera tenido el mismo resultado³⁹⁴.

En el siglo XV, objeto de estudio, el sistema fiscal había madurado y se había adaptado a la situación político-económica del reino. Los reinados de Juan II y Enrique IV estuvieron marcados por la guerra contra Granada y por la gestión de los validos de los reyes. En pocos años, los castellanos vieron aumentar la presión fiscal que sobre ellos recaía, aunque la situación se fue paliando por el paulatino aumento demográfico que se vivió en el siglo XV. El contexto bélico y la debilidad política de los monarcas reforzaron el poder del sector nobiliario. Muchos señores lograron usurpar los impuestos regios en sus estados, y otros tantos, si bien no se quedaban con la cuantía total, retuvieron buena parte de la recaudación para sus arcas. A lo largo de la geografía castellana encontramos numerosos ejemplos de señoríos en los que, bien por merced de los monarcas bien por usurpación del señor, estos impuestos no llegaban a las arcas regias³⁹⁵.

394 La evolución del sistema fiscal castellano desde el siglo XIII ha sido estudiada, principalmente, por el profesor M. A. Ladero Quesada, con obras como *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Editorial Complutense, Madrid, 1993; “Fiscalidad Regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)”, *Espacio, Tiempo y Forma, S. III, Hª Medieval*, 4 (1991), pp. 95-135; o *La Hacienda Real de Castilla (1369-1429)*, recogido en *La Hacienda Real de Castilla (1369-1504)*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009.

395 Uno de los múltiples ejemplos que se han documentado es el del condado de Benavente, regido por los Pimentel durante el siglo XV. A pesar de no haberse efectuado la donación regia de los derechos de cobro de las alcabalas y de la oposición de la Corona, entre la muerte de Enrique III y el afianzamiento de don Álvaro de Luna, los señores del condado se hicieron con el control del cobro de esta renta. En primer lugar, pusieron un servidor del conde, aceptado por el señor y por el arrendador regio, para que recaudase la renta y diera al arrendador el dinero pactado. Paulatinamente, los señores fueron adquirien-

En lo concerniente a Talavera que, hasta 1466, era cabeza del partido fiscal denominado como *Arcedianazgo de Talavera*³⁹⁶, el ejemplo lo encontramos en Escalona. En 1424, Juan II donó la villa y su término a su valido, don Álvaro de Luna. Paulatinamente el condestable se fue haciendo con el señorío de otras villas limítrofes a Escalona, proceso paralelo a la adquisición de derechos sobre las rentas de dichos lugares, como la obtención de las tercias de Escalona en 1426, de las alcabalas del lugar en 1430, y derechos sobre herbajes de Maqueda y San Silvestre, así como las escribanías y yantares de todas ellas. Durante la década de 1440, se hizo con las alcabalas y tercias de Maqueda, las alcabalas de Alamín, y otros pechos en Escalona³⁹⁷. Tras la muerte de don Álvaro de Luna y la vuelta de Escalona al realengo, todas las rentas revirtieron nuevamente en el erario regio.

Durante el reinado de Juan II se desarrolló una amplia legislación en materia hacendística. Durante la primera mitad del siglo XV, proliferaron cuadernos de alcabalas, pedido y moneda, leyes sobre aduanas, salinas, moneda forera o servicio y montazgo, en las que se recopila una amplia gama de ordenanzas sobre los métodos de recaudación, las tasas a percibir por los arrendadores, recaudadores y oficiales que participaban en el sistema o el proceso a seguir en el arrendamiento de las mismas mediante subasta pública³⁹⁸.

do mayores parcelas de poder en la gestión del impuesto, hasta hacerse con su total recaudación con la consolidación en el poder de don Álvaro de Luna, mediante las alianzas que los Pimentel pactaron con el condestable. Finalmente, en 1502, las alcabalas del condado de Benavente fueron donadas a Alonso Pimentel. Isabel BECEIRO PITA, *El Condado de Benavente*, 1998, pp. 174-179; y Severiano HERNÁNDEZ VICENTE, *El concejo de Benavente en el siglo XV*, Instituto de Estudios Zamoranos, Zamora, 1986, pp. 198-200.

396 En agosto de 1466, Enrique IV mandó a los contadores mayores que arrendasen separadamente las rentas de los lugares de señorío del arzobispo de Toledo en los arcedianazgos de Talavera y Madrid. Así, Talavera de la Reina, Alcolea y Villafranca del Puente del Arzobispo fueron disgregadas de dicho arcedianazgo, formando todas ellas un partido independiente, aunque Puente del Arzobispo y Alcolea quedaron a la sombra de la villa talaverana, la cual, como hemos visto, ejerció sobre estos concejos un dominio económico en el más amplio sentido: fiscal, mercantil y en la gestión de recursos agrícolas y ganaderos. AGS EMR, Leg. 15, fol. 288.

397 Antonio MALALANA UREÑA, *Escalona y su tierra...*, p. 164.

398 Para obtener una visión completa de la legislación fiscal castellana del siglo XV, consultar Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Legislación hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1999.

Tras la guerra civil castellana, los Reyes Católicos modernizaron y remodelaron el sistema fiscal. Durante reinados anteriores se habían enajenado algunas rentas reales, que fueron rescatadas en este momento. Mejoraron los procedimientos de cobro y aumentaron la recaudación de las rentas extraordinarias. Una de las principales novedades en el sistema fiscal fueron los *encabezamientos*. Esta nueva forma de recaudación requirió un exhaustivo estudio de la situación hacendística castellana, llevado a cabo entre 1480 y 1497. El encabezamiento resultó atractivo tanto para las oligarquías urbanas, que vieron en él el modo de controlar los resortes económicos de su ciudad, como ya venían haciendo, como para la nobleza que, al gestionar personalmente el cobro en sus señoríos, vio la posibilidad de incluir en sus arcas parte del dinero recaudado³⁹⁹. Parte del éxito de los encabezamientos reside en la coyuntura económica favorable que se vivió en los últimos años del Cuatrocientos. Hasta 1536, fecha del primer encabezamiento general, en Castilla convivieron, no exentos de algunos problemas, los sistemas de arrendamiento y encabezamiento⁴⁰⁰. Hasta la puesta en marcha de los primeros encabezamientos, para tratar de agilizar el cobro de los diferentes impuestos regios y disponer rápidamente de dinero en las arcas, se utilizó el sistema de arrendamiento de rentas. Prácticamente todas las rentas que percibía la Corona se recaudaban mediante la cesión bajo régimen de arrendamiento a diferentes financieros⁴⁰¹.

399 María ASENJO GONZÁLEZ, “Los encabezamientos de alcabalas en la Castilla bajomedieval. Fuentes de rentes y política fiscal”, *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Denis MENJOT y Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Madrid, 2006, p. 145.

400 La falta de uniformidad en el sistema de recaudación dio lugar a algunos conflictos entre ciudades y financieros, puesto que los concejos, especialmente aquellos recién encabezados, quisieron hacer valer sus derechos frente a los abusos de unos recaudadores que cada vez iban adquiriendo un mayor poder en el ámbito hacendístico. Un tipo de abuso que se ha documentado en algunos lugares fue el remate a la baja de las alcabalas en los últimos años del arrendamiento por lo que, cuando se encabezaba, los pecheros tenían que pagar grandes sumas para cubrir la cantidad teóricamente encabezada. Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Fiscalidad de Estado y concejos en el reino de Sevilla durante el reinado de los Reyes Católicos (1474-1504)” *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Denis MENJOT y Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Madrid, 2006, p. 126.

401 Para conocer con mayor detalle el proceso de arrendamiento de las rentas regias, consultar Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla...*, pp. 16-25. También se explica exhaustivamente este proceso en Miguel Ángel SOLINIS ESTALLO, *La alcabala del rey 1474-1504. Fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y las merindades de Campoo y Campos con Palencia*, Universidad de Cantabria, Santander, 2003, pp. 105-138.

El sistema de arrendamiento requería del diálogo entre los arrendadores y la sociedad política urbana a fin de que los segundos facilitasen la labor de los primeros. Sin el consenso de la oligarquía, se hacía muy difícil el cobro del impuesto. Por este motivo, los financieros castellanos bajomedievales construyeron una extensa red de relaciones en los concejos que tenían bajo arrendamiento. En cada lugar procuraban tener uno o varios factores, sus hombres de confianza en los concejos, que les facilitasen su negociación con la autoridad urbana. Aparte de ellos, contaban con la colaboración de una serie de individuos de su confianza que actuaban de enlace entre los regimientos y los financieros. Es muy frecuente encontrar en la documentación la expresión *en nombre de* cuando se trata de una persona que actuaba con poder del financiero encargado del cobro de la renta. La amplitud de estas redes dependía del volumen de negocio que manejase el financiero. No es igual un arrendador que trabajase únicamente en un partido, que aquel que hubiera obtenido el remate de las rentas de varios distritos fiscales⁴⁰².

402 La historiografía no se interesó por los financieros regios hasta hace relativamente poco tiempo. Los trabajos de D. Alonso García y M. A. Ladero Quesada, todos ellos publicados a lo largo de la primera década de este siglo, son muestra del creciente interés de los investigadores por este tema. Con anterioridad, se habían publicado algunos artículos sobre esta cuestión, aunque es ahora cuando se está tratando con mayor profundidad. En su mayoría, estas publicaciones están centradas en las grandes compañías de financieros que rigieron la Hacienda Regia a finales del siglo XV y principios del siglo XVI. La compañía formada por Abraham Seneor, Rabí Mayr Melamed, Abraham Bienveniste y Luis de Alcalá, los dos primeros integrantes de la familia Coronel tras su conversión en junio de 1492, es una de las más estudiadas por la importancia que llegaron a adquirir en el último cuarto del Cuatrocientos, cuando tuvieron en sus manos la gestión de la práctica totalidad de las rentas del reino (Carlos CARRETE PARRONDO, "La hacienda castellana de Rabí Meir Melamed (Fernán Núñez Coronel)", *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 37, (1977), pp. 339-349; Carlos ÁLVAREZ GARCÍA, "Los judíos y la Hacienda Real bajo el reinado de los Reyes Católicos. Una compañía de arrendadores de rentas reales", *Las tres culturas en la Corona de Castilla y los Sefardíes*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1990, pp. 87-126; Yolanda MORENO KOCH, "Diez años de actividad económica en el reinado de los Reyes Católicos: Rabí Meir Melamed (Fernán Núñez Coronel)", *Creencias y culturas. Cristianos, judíos y musulmanes en la España Medieval*, Carrete CARRETE PARRONDO, y Alisa MEYUHAS GIMIO (eds.), Salamanca, 1998, pp. 159-168; Miguel Ángel LADERO QUESADA, "La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494 (De Rabí Meir Melamed a Fernán Núñez Coronel)", *En la España Medieval*, vol. 25 (2002), pp. 425-506; Pablo ORTEGO RIGO, "Auge y caída de una gran compañía financiera en Castilla: Luis de Alcalá, Rabí Mayr y la quiebra de la receptoría y pagaduría general de rentas (1477-1495)", *Tesorerías, "arrendadores" y financieros en los reinos hispánicos: la Corona de Castilla y el reino de Navarra (siglos XIV-XVII)*, Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ (coord.), Madrid, 2012, pp. 101-122). La familia toledana Fuente, ya a principios del XVI, y otros financieros como Luis de Santángel o Alonso Gutiérrez de Madrid, también han sido objeto de

En la década central del siglo XV, encontramos en Talavera la gestión de Ruy González de San Martín y Juan García de la Rúa, dos financieros que llegaron a controlar gran parte de las rentas del reino de Toledo durante este período. Su actuación, como veremos a continuación, bien en solitario bien conjuntamente, se centró tanto en el arrendamiento de las alcabalas como del servicio de Cortes del arcedianazgo de Talavera, para lo que contaron con una red de relaciones bien estructurada dentro del concejo, lo que les facilitó, en parte, su labor como recaudadores.

En este apartado nos ocuparemos del análisis de la gestión que se realizó de las imposiciones regias que se cobraron en Talavera: alcabalas, servicios de Cortes y moneda forera. Para obtener una visión de conjunto, hemos incluido un último punto en el que observamos de forma global a los gestores de la fiscalidad regia en Talavera de la Reina.

3.2.1. *Alcabalas*

“La alcabala era un impuesto del 10 por 100 sobre el valor de las compraventas y trueques que se efectuaban en la Corona de Castilla”⁴⁰³. El valor porcentual varió durante el siglo XV y primeras décadas del Cuatrocientos, aunque finalmente quedó fijado en una décima parte. En teoría esta tasa era pagada por comerciantes y compradores, aunque en la práctica se hizo repercutir completamente en los consumidores. Como hemos explicado en líneas anteriores, la renta se arrendó por partidos, junto a las tercias, haciendo difícil la distinción entre una y otra en algunos momentos. El cobro de las alcabalas planteó algunos problemas, como qué productos estaban

estudio. (Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Actividades de Luis de Santángel en la Corte de Castilla”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 19 (1992), pp. 231-252; David ALONSO GARCÍA, “Entre Granada y Castilla. La familia Fuente y la hacienda real a comienzos de la Edad Moderna”, *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*, 25 (2005), pp. 11-30; José Antonio JARA FUENTE, “Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”, *En la España Medieval*, 27 (2004), pp. 105-130).

403 Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla...*, 61.

sujetos al pago del impuesto⁴⁰⁴, el lugar de cobro de las mismas⁴⁰⁵, o los inconvenientes derivados de la celebración de ferias y mercados francos⁴⁰⁶.

Los arrendadores de las alcabalas desarrollaron diversas técnicas para cobrar el impuesto, como el establecimiento de guardas en las puertas de las murallas, con el fin de vigilar que no se sacara mercancía ilegalmente; el control de los libros de cuentas de los mercaderes, o el interrogatorio a los compradores. La efectividad de estas medidas dependía, en parte, de los medios desplegados por los recaudadores en cada una de las villa, por lo que era necesario que dispusieran de contactos y personas a su servicio que controlasen estas transacciones comerciales y que dieran buena cuenta de ello, especialmente en aquellas alcabalas en las que no se había pactado una iguala entre arrendador y concejo.

A pesar de ello, a finales de siglo, en el desglose de las alcabalas que antes hemos indicado, se recogía la rama de las alcabalas de *la feria*. Probablemente

404 Según el desglose de las ramas de las alcabalas dado a los oficiales de la contaduría mayor para el encabezamiento en 1498, en talavera se cobraba alcabala sobre los siguientes productos: pan en grano; carnicería; ropa vieja; especiería; *lo no nombrado*; esparto y paja; lino y lana; zapatería; bestias; aves y caza y leña; madera y barro; vino; paños; pescado fresco y salado; fruta verde y seca; miel y cera; sal; hierba; ganados vivos; *la feria*, y heredades (AGS, EMR, Leg. 66, fol. 297).

405 El problema radicaba, principalmente, por la movilidad de comerciantes y mercaderes, puesto que podía darse el caso de que la mercancía se depositase en un lugar, se vendiera en otro y se pagara en un tercer sitio. La solución adoptada fue el establecimiento del pago de las alcabalas en el lugar de residencia del vendedor y donde se producía la venta. El vendedor estaba obligado a notificar la venta en los dos días siguientes a efectuarla, debiendo abonar la cuantía establecida en un plazo máximo de tres días. El comprador también debía declarar. Todo este proceso se evitaba si el vendedor tenía pactada una "iguala" con el arrendador (Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla...*, p. 63). Esta última modalidad fue la imperante en Talavera durante este período, especialmente en la alcabala del pan en grano, que se repartía anualmente, siendo los regidores los encargados de hacer iguala con el recaudador.

406 Juan II estableció que se pagase la alcabala en el lugar de origen del vendedor. Esta ordenanza también la recogió Isabel I, pero matizando que, si los mercaderes se dirigían a las ferias asentadas en los cuadernos reales (las de Medina del Campo, Madrid y Valladolid), no debían pagar impuesto alguno. Esta orden, que generó numerosas protestas, estaba destinada a paliar la acción de las ferias francas de los lugares de señorío y aquellas que se establecían sin la autorización regia (Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla...*, p. 64). En Talavera, a pesar de contar con el privilegio de Sancho IV para la celebración de una feria franca por san Andrés, como ya hemos indicado, no encontramos esta problemática puesto que dicha feria había perdido su carácter original, conservándose únicamente como mercado de ganado. Probablemente, la rama de alcabala calificada el desglose de las alcabalas encabezadas de 1498 como *de la feria*, se refiriera a la tasa cobrada en la feria celebrada en la villa desde el 16 de noviembre hasta Navidad, aunque carecemos de mayor información sobre ella

éstas se refieran a las alcabalas cobradas durante la feria celebrada en Talavera desde el 16 de noviembre hasta el día de Navidad⁴⁰⁷, aunque no tenemos mayor información sobre ello.

Caso diferente es el del mercado franco. Como dijimos, a mediados de esta centuria, el regimiento talaverano hizo varios intentos por obtener la concesión de un mercado franco semanal. Finalmente, Talavera no obtuvo el privilegio de celebración del mercado franco semanal, ni privilegio de franqueza de alcabalas en ningún producto, todo ello a pesar de la seguridad que mostraron los oficiales del concejo quienes, en 1452, llegaron a negociar con el arrendador de las alcabalas, Ruy González de San Martín, el pago de la cantidad quebrada en la renta *por cuanto querían hacer en cada semana un mercado franco*⁴⁰⁸.

Lo habitual, por lo tanto, era que dependiendo del volumen de venta, se cobrase la cantidad correspondiente. El reparto de las alcabalas del pan en grano entre los pecheros de la villa y su término era una situación extraordinaria, que no se repite en todos los concejos castellanos. Durante la década de 1450, según los Libros de Actas, el reparto se efectuó todos los años, excepto en 1452 y 1459, años para los que se han perdido las actas. Es muy probable que los repartos comenzasen a realizarse desde 1450, tal como indica un mandamiento del concejo a Isaac Aben Rangel, judío, vecino de Talavera, que desempeñaba el cargo de fiel de la alcabala del pan, cuando el 16 de enero de ese año le ordenaban que no cogiese la alcabala *por cuanto la tiene la villa e que la villa lo quiere repartir entre sí*⁴⁰⁹.

Se efectuaban dos repartos. Al primero de ellos asistían los representantes de las parroquias del término que, junto a los representantes de cada collación de la villa, repartían la cuantía total a pagar entre Talavera y los lugares de su alfoz. Tras determinar la cantidad que correspondía a la villa, se reunían los cuantiosos de cada collación para elegir a los empadronadores y cogedores que se encargaban de la recaudación de la renta. Cada cuantioso recibía 10 maravedíes *por su estada*, la misma cantidad que recibían los oficiales del concejo y los empadronadores. Además, en los repartimientos se disponía el pago de

407 Se trata de la feria de san Martín, concedida por Sancho IV a la villa, en 1296, a la que ya nos referimos en el apartado correspondiente al mercado en este trabajo.

408 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 81r.

409 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 2v.

otros conceptos. El corregidor y los porteros recibían 400 maravedíes por las cédulas; los escribanos, 100 maravedíes *del hacer de los padrones y sacarlos en limpio*; los cogedores de la renta recibían por su trabajo 700 maravedíes, también cargados la cuantía total recaudada.

En las siguientes tablas hemos clasificado esta información. En primer lugar, siempre que la documentación nos lo ha permitido, hemos recogido en la tabla 1 el reparto efectuado entre la villa y los lugares del término, y la cuantía que cupo a cada uno. Además, hemos incluido otra tabla en la que hemos ordenado collación tras collación, a los representantes y empadronadores de cada una de ellas.

El 6 de marzo de 1450, se repartía la alcabala del pan en grano. Según el acuerdo al que llegaron con el arrendador, Ruy González de San Martín, arrendador de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera el trienio 1448-1450⁴¹⁰, el regimiento arrendaba de él, por tres años, la masa de la alcabala del pan por 60.000 maravedíes. Es decir, se negoció que entre 1450 y 1452 la villa y su tierra pagasen esta cantidad por la alcabala del pan, siendo el concejo el encargado de gestionar su cobro. A partir de este momento parece que la situación se complica. Según los documentos de la hacienda regia, las alcabalas de los años 1451-1452 se dieron en fieldad⁴¹¹. Es posible que este sea el motivo que explique que la ausencia en la documentación municipal de cualquier referencia al recaudador regio de las alcabalas de 1451. Tenemos que esperar hasta enero de 1452 para tener noticias de la recaudación de las alcabalas del pan en grano. Recordemos que en 1450 el regimiento había concertado con Ruy González

410 Ruy González de San Martín, era vecino primero de San Martín de Valdeiglesias y posteriormente vecino y regidor de Toledo. Tenemos documentada su actuación como gestor de rentas regias desde 1440, cuando arrendó las alcabalas del arcedianazgo de Talavera (AGS, EMR, leg. 2, fol. 70r). Durante esta década, se encargó de la recaudación de toda la fiscalidad regia en este partido, contando con la colaboración de otros agentes financieros en el caso de los servicios de Cortes, o en solitario para la gestión de las alcabalas (AGS, EMR, leg. 1, fols. 166r-167v, 310r; leg. 2, fols. 70r, 188v, 237r-v, 420r-421v, 443r-444v, 463r, 482r-v; leg. 3 fols. 215r, 576r; leg. 5, fols. 131r-147v, 192r-197v, 496r-501v; leg. 7, fols. 687r-689v; leg. 8, fols. 681r, 1038r-1039v).

411 Juan II comisionó a Diego de las Casas, vecino de Toledo, y Alfonso de Cáceres, para que se encargasen de la gestión de la recaudación de las alcabalas, ya que no se había presentado precio razonable por ellas en la almoneda. En su mandato, pide que sean los alcaldes los que recauden el dinero, y que *no pongan fieles porque han recibido por ello daño algunas rentas*. Además, advierte a la villa de Talavera y los lugares del arcedianazgo que no se entrometan, ni intenten poner fieles para ello, *porque no se les aceptará* (AGS, EMR, Leg. 4, fols. 385-387).

de San Martín la cuantía de 20.000 maravedíes anuales, por tres años, por la alcabala del pan en grano de la villa. El 5 de enero de 1452, acordaron con Ruy González, *recaudador de las alcabalas del pan del año pasado y de este*, el pago de 40.000 maravedíes de los dos años⁴¹².

TABLA 1. Reparto de las alcabalas (1450-1459).

Lugar	1450-1452 (Mrs.)	1453-1454 (Mrs.)	1455 (Mrs.)	1456 (Mrs.)
Villa	6.000	17.000	12.000	4.000
Judíos (Talavera)	2.500	10.000	6.500	2.000
Moros (Talavera)	500	1.500	1.000	500
Horcajo	5.250	12.000	8.000	3.000
Estrella y su parroquia	925	2.500	1.600	1.200
Garvín y su parroquia	2.441	7.500	6.000	2.000
Villar (del Pedroso) y su parroquia	1.345	4.000	3.000	2.200
Calera y su parroquia	775	2.100	1.500	600
Covisa y su parroquia	590	1.500	1.000	400
Alcaudete y su parroquia	1.025	3.000	3.000	1.500
Sangrera	300	200	150	100
Alcor				300
Aldeanueva y su parroquia	400	800	550	250
Vega y su parroquia	525	1.000	500	250
Berrocal y su parroquia	725	2.000	1.300	
Alía y su parroquia				3.000
TOTAL	23.301	65.100	46.100	21.300

El mismo documento indica que el concejo encargó a Fernando García Caballero, procurador de la villa, que recaudase los maravedíes de esta alcabala durante los dos años, por lo que le mandaba que efectuase los pagos en los plazos debidos. Ante esta situación debemos preguntarnos qué fue lo que pasó con las alcabalas de Talavera durante este bienio. La carencia de otro documento que exprese lo contrario, parece que la opción más plausible es que Diego de

412 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 80v.

las Casas y Alfonso de Cáceres, comisionados por el rey para ello, nombraron como recaudador, como mínimo, de la alcabala del pan en grano, a Ruy González de San Martín. Esta hipótesis también se sustentaría si contamos con la carta presentada en 1455 por Juan García de la Rúa, del que hablaremos en las siguientes páginas, en la que Enrique IV mandaba que acudiesen a él con la cuantía de las alcabalas y tercias de la villa de 1451-1452⁴¹³. En ningún momento se presenta a Juan García como arrendador de esta renta, sino como un mero receptor de la misma. Esto, junto al hecho de que a finales de 1454, Pedro González del Castillo y Ruy García de la Rúa, vecino de Talavera, arrendasen las albaquías de las alcabalas de estos dos años por 223.000 maravedíes⁴¹⁴, nos lleva a descartar que Ruy González de San Martín se hiciera cargo del recaudamiento completo de las alcabalas de la villa.

El 8 de mayo de 1454, Yuda Hartalon, vecino de Medina del Campo, presentó ante el regimiento ciertas cartas de recudimiento del rey en las que se le nombraba como recaudador de las alcabalas y tercias del arcedianazgo para los años de 1453 y 1454⁴¹⁵. En realidad, don Yuda Hartalon había sido nombrado arrendador y recaudador mayor de las alcabalas y tercias del arcedianazgo por Pedro González de Barchino, veinticuatro y vecino de Sevilla, y sus compañeros, Sancho Díaz de Medina, vecino de Sevilla, Pedro González del Castillo, Lope González, su hermano, vecinos de Burgos, Juan Ramírez de Lucena, escribano de cámara del rey, vecino de Soria; maestre Ximón vecino de León; arrendadores de la cuarta parte de la masa de las alcabalas del reino⁴¹⁶.

La gestión que realizó este arrendador estuvo marcada por los sucesos de Escalona. En 1453, don Álvaro de Luna, señor de Escalona, cae en desgracia y es ejecutado. Su viuda, doña Juana Pimentel, tras unos meses de rebeldía, llega a un acuerdo con Juan II por el que el rey permitiría a Juan de Luna, hijo del condestable, poseer parte de los bienes de su padre, y daba a doña Juana un tercio de las riquezas de su castillo de Escalona, y le devolvía las villas de La Adrada, El Colmenar, Castillo de Bayuela, Arenas de San Pedro, Alamín, la Torre de

413 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 147v.

414 AGS, EMR, Leg. 8, fols. 157-158. Las albaquías quedaron finalmente rematadas por Ruy García de la Rúa ya que Pedro González del Castillo no presentó fianzas.

415 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 116v.

416 AGS, EMR, leg. 7, fols. 393-396.

Esteban Hambrán y la Puebla de Montalbán, algunas de ellas parte de su dote. A cambio, Escalona pasaba al realengo, el monarca se reservaba las alcabalas de estas villas y además recibía dos tercios de las riquezas de don Álvaro en su fortaleza de Escalona, así como otras riquezas repartidas por sus posesiones⁴¹⁷.

La carta de recudimiento, dada el 4 de abril de 1454 a don Yuda Hartalon, hace eco de estos acontecimientos. Yuda Hartalon arrendó las alcabalas de Talavera y las villas y lugares de su arcedianazgo por 620.500 maravedíes, previendo una quiebra anual de 71.000 maravedíes, por lo que, en realidad, la cuantía total de alcabalas era de 549.500 maravedíes. A partir de 1453, y en virtud del pacto firmado por Juan II y doña Juana Pimentel, pasaba íntegramente al rey el situado de lo que tenía el maestre de Santiago, don Álvaro de Luna, en las alcabalas de San Martín de Valdeiglesias, Escalona, Almorox, Ceniceros, Monuela, Paredes, el Casar, Cadahalso, Maqueda, la Torre de Esteban Hambrán, y el Prado, todos ellos lugares del arcedianazgo de Talavera, por valor de 247.500 maravedíes anuales, de los que el maestre daba a los recaudadores 11.000 maravedíes anualmente.

Según las condiciones suscritas con los arrendadores de la masa, *en las villas y lugares que el dicho maestre tenía así de patrimonio como de secuestración, descontados los maravedíes que el dicho maestre daba a los recaudadores del rey, que hubiese el rey las tres quintas partes y los que de ellos arrendasen las otras dos quintas partes*⁴¹⁸. Así pues, descontados los maravedíes pagados a los recaudadores, las tres quintas partes que correspondían a la hacienda regia suponían un total de 141.900 maravedíes. Con todo ello, el monto total de alcabalas a recaudar por don Yuda en todo el arcedianazgo de Talavera ascendía a 690.400 maravedíes.

A ello había que sumar las tercias de la villa y el arcedianazgo, que ascendían a 137.000 maravedíes. En virtud de la merced hecha por Juan II a doña Juan Pimentel, en la que el monarca daba a la condesa las tercias de 1453 de los arciprestazgos de San Martín de Valdeiglesias, Alhamín, la Torre de Esteban Hambrán y el Prado, en la carta de recudimiento se mandaba que se descontasen los maravedíes de las tercias de estos lugares. Así, tras realizar la averiguación de lo que valía esta renta, el total a recaudar por don Yuda estos años era de 828.400 maravedíes.

417 Antonio FRANCO SILVA, "La villa toledana de Escalona. De Don Álvaro de Luna a los Pacheco" *En la Baja Edad Media*, Antonio FRANCO SILVA, Jaén, 2000, pp. 166-167.

418 AGS, EMR, Leg. 7, fols. 393-396.

En lo referente al cobro de las tercias, Yuda Hartalon encontró algunas dificultades. En diciembre de 1454, presentó en el concejo una carta de recudimiento del rey don Juan, ya difunto. El regimiento le respondió que, sobre la quiebra de las tercias, tenía que negociar con Luis Fernández, mayordomo del arzobispo, puesto que había sido él quien las había arrendado y se había obligado a responder por su quiebra⁴¹⁹.

Un aspecto que llama la atención de este arrendamiento, está relacionado con los fiadores presentados por el de Medina del Campo. Entre las personas que afianzan a don Yuda encontramos a Diego de Tapia, hidalgo, vecino de Talavera,⁴²⁰ y Alfonso de Fuensalida, criado de don Pedro de Velada, vecino de Talavera⁴²¹. El resto de fiadores de don Yuda Hartalon son hombres de diferente vecindad: Medina del Campo, Piedrahita o Trujillo, entre otros. Desconocemos qué tipo de vínculos existían entre estos talaveranos con el arrendador medinense, aunque puede que su fianza responda a alguna estrategia del concejo para obtener, a través de las fianzas, un mayor control sobre la renta. El hecho de que figure como fiador Alfonso de Fuensalida, un criado de Pedro de Velada, ayuda a corroborar esta hipótesis. También podríamos entender el interés mostrado por el concejo como un intento de saltar a la esfera regional-nacional de la mano del arrendador.

419 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 135v.

420 La primera referencia a Diego de Tapia la encontramos en 1454 cuando, según su condición de hidalgo, recibió los apaniaguados que le correspondían en las monedas de dicho año (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 121r). En relación a ello, el 13 de octubre de 1458 se presentaban ante el regimiento junto a Diego de Estrada, Diego Gómez de Toledo y Gonzalo González de Ávila, vecinos de Talavera, para pedir *por sí y en nombre de los otros caballeros e hidalgos de la villa, que a ellos (los regidores) plaga hacer y tener manera cómo los apaniaguados paguen y se convengan con el recaudador y que la villa no pierda los privilegios y buenos usos y costumbres que tienen* (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 253v). En septiembre de 1454 él y su mujer recibían como merced del concejo una heredad llamada *El rincón del Gallego*, que linda con tierra de Alija, en censo de por vida suya y la de sus dos hijos, por 20 maravedíes pagados por San Juan (AMT, LLAA 1450-1459, fols. 126r-126v y 131r); aunque dos años más tarde, dicha licencia quedó revocada alegando que, tras realizar ciertas pesquisas, descubrieron ciertas *sinrazones que le hicieron a algunos vasallos del arzobispo y porque algunos de ellos se han ido por su causa* (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 198v). Su vinculación con el regimiento parece que fue fortaleciéndose, puesto que en 1470 lo encontramos como procurador de la villa según un pleito mantenido entre Talavera y Fernando Sánchez de Tovar y su esposa, María de Torre, por la dehesa del Castillo.

421 Aparece como testigo en la venta de unas casas de Isabel Torres, vecina de Talavera, a Pedro de Velada, en la collación de San Salvador. (Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (SNAHN), Parcent, Carpeta 157, Documento 10.

A pesar de que la actuación de Yuda Hartalon estaba prevista para cuatro años, mantuvo el cargo únicamente dos años. En 1455, encontramos como arrendador de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera a Juan García de la Rúa, vecino de Ocaña⁴²². Según la documentación, el grupo de arrendadores de la masa de las alcabalas del reino que antes señalábamos, nombró a Juan García de la Rúa como recaudador y arrendador mayor de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera para los años 1455-1456⁴²³. No sabemos qué les llevó a cambiar de uno a otro. Una posible motivación la encontramos en las propias actividades de Juan García de la Rúa, puesto que en estos años ya se había perfilado como uno de los principales financieros en la zona oeste del reino de Toledo. Como avales de esta operación, Juan García de la Rúa contó con el soporte de varios vecinos de Ocaña, además de la fianza de sus hermanos, Fernando y Ruy García de la Rúa⁴²⁴.

Como vemos en la tabla 1, la cifra repartida supera en casi 14.000 maravedíes la recaudada los dos años anteriores. La explicación la encontramos en el propio documento del reparto. Según se indica, debían repartir un total de 44.500 maravedíes, de los que 28.000 correspondían a la alcabala del pan en grano, 12.000 se darían al arrendador *por razón del consentimiento del mercado franco y menoscabo de sus rentas, y los 4.500 al portazguero por menoscabo de su renta*.⁴²⁵ Por lo tanto, esta variación en la cifra a repartir estuvo en estrecha relación con el nuevo intento del regimiento por obtener un mercado franco⁴²⁶.

422 Juan García de la Rúa, hermano de Ruy y Fernando García de la Rúa, era de origen talaverano. En algún momento de la década de 1440 cambió su vecindad por la de Toledo, siguiendo la tendencia de los financieros de la época de cambiar su vecindad en busca de mayores beneficios fiscales. Después de su paso por Toledo, lo encontramos asentado, esta vez de forma definitiva, en Ocaña. A pesar de ello, conservó vínculos con Talavera, no sólo por las posesiones familiares que tenía en la villa, sino también por los negocios financieros que desarrolló en ella.

423 AGS, EMR, Leg. 6, fols. 182-184.

424 Ambos, vecinos de Talavera, desarrollaron un papel muy activo en la vida pública de la villa. Fernán García de la Rúa fue letrado del concejo (AMT, LLAA 1450-1459, fols. 98v, 104r, 141v, 210r, 210v, y 237v). Por su parte, Ruy García fue nombrado regidor por el arzobispo Alonso Carrillo en 1456, tras el fallecimiento de Francisco Ortiz Calderón (AMT, LLAA 1450-1459, fols. 174r y 178r)

425 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 140r-140v.

426 Como ya indicábamos cuando hablamos del mercado en Talavera, a principios de 1455 el regimiento trató de obtener un mercado franco semanal, los jueves. Incluso, el 31 de enero de este año, se ayuntaron ciertos cuantiosos representantes de las collaciones para consentir una derrama extraordinaria con la que sufragar el proyecto. A pesar de sus múltiples intentos, no obtuvieron la licencia para celebrar el mercado franco semanal.

La novedad que encontramos en 1456 reside en la cuantía que se reparte. En esta ocasión, el regimiento mandó repartir únicamente 20.000 maravedíes entre Talavera y su tierra. Otra cuestión que encontramos en este reparto es la incorporación de los lugares de Alía y su parroquia y Alcor, tras la recuperación para la villa de esta parte del alfoz⁴²⁷.

El mismo Juan García de la Rúa será el que arriende, esta vez en solitario, las alcabalas del arcedianazgo de Talavera los años de 1457 y 1458. Aunque en la ratificación de las fianzas presentada por dicho arrendador dice que estos dos años son los dos últimos de los cuatro de su arrendamiento, y el hecho de que se enumeren los mismos fiadores que en los años 1455 y 1456, nos lleva a pensar que, efectivamente, Juan García arrendó por cuatro años las alcabalas de Talavera. Por otra parte, también es posible que Juan García acordase con los arrendadores de la masa de las alcabalas del reino su participación durante los dos primeros años bajo sus órdenes, y los dos últimos de manera individual, ya que en esta ratificación no se alude, como sí hicieron en las cartas de recudimiento de 1455 y 1456, su nombramiento como recaudador. Aunque no se ha conservado el reparto de lo que cupo a cada lugar del término, sabemos que la cuantía total a la que ascendió la alcabala del pan en grano este año de 1457 fue de 20.000 maravedíes, según el acuerdo al que llegaron con García de la Rúa, procurador en nombre de Juan García de la Rúa⁴²⁸. El 28 de abril de 1458, el regimiento convino nuevamente con el recaudador del rey, la cuantía de 20.000 maravedíes por la alcabala del pan en grano de dicho año⁴²⁹.

Analicemos ahora quiénes y en qué calidad intervinieron en la gestión de la renta dentro del concejo. Hemos recogido en la tabla 2 los nombres de los asistentes a los diferentes repartos de la alcabala del pan en grano que se realizaron durante esta década, divididos según la collación a la que representasen en cada uno de ellos.

En primer lugar, debemos resaltar la homogeneidad que se puede observar en cuanto a los representantes de las collaciones del cuerpo de la villa, Santa Eugenia, San Miguel y San Salvador. En Santa Leocadia también puede apre-

427 Vid capítulo *La producción vinícola y cerealística en el término*.

428 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 220v. Aunque pudiera tratarse de otro hermano de Juan, llamado García, lo más probable es que se tratase de Ruy o de Fernando, fiadores de Juan en el arrendamiento de las alcabalas de Talavera este año.

429 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 231r.

ciarse la presencia más o menos continuada de los mismos cuantiosos, aunque no es tan regular con en el caso de las otras collaciones. Por el contrario, por parte de los vecinos de Santiago, la reiteración de nombres es algo más escasa.

Como puede observarse en la tabla, son tres los principales representantes por el cuerpo de la villa, Gonzalo Alonso, Diego de Saldaña y Fernando González, trapero. Gonzalo Alonso, hijo de Gonzalo Alonso, ventero, asistió regularmente a las reuniones desde 1450 a 1455. A partir de esta fecha, deja de figurar como cuantioso representante del cuerpo de la villa⁴³⁰.

Diego de Saldaña fue un hombre acaudalado en Talavera. Tal como nos indica la documentación, poseía varios hornos, probablemente en el cuerpo de la villa⁴³¹. Además debía disfrutar de la condición de hidalgo puesto que anualmente recibía la potestad de nombrar apaniaguados, costumbre que disfrutaban los hidalgos y caballeros de la villa⁴³². Además, hizo algunas incursiones en el mundo financiero, como el arrendamiento que realizó en 1451, junto a Alfonso Rodríguez, del paso de la Puente, cobrando el paso de cada cabeza por 40 maravedíes⁴³³. Un último dato de interés sobre Diego de Saldaña se refiere a su vinculación con la iglesia de San Pedro. En 1456, junto a Juan Fernández, notario, Antón Rodríguez, monedero, Gonzalo Sánchez, criado de Lope González, y el mayordomo de la fábrica de dicha iglesia, se comprometió a construir un corral, en un pedazo de tierra detrás de la torre de la Corredera de que les hizo merced el concejo por 5 maravedíes de censo anuales⁴³⁴.

Finalmente, debemos destacar la presencia de dos de los miembros de la familia González Trapero: Alonso y Fernando, padre e hijo. Entre los dos cubrie-

430 Esta desaparición puede estar relacionada con el pleito que mantuvo este año con Pedro Fernández del Corral, en el que el regimiento intervino a favor del segundo. El enfrentamiento vino motivado por unas casas y huerta que Gonzalo Alonso poseía por una supuesta venta que le hizo Pedro Fernández, aunque éste las reclamaba (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 159r). El regimiento intervino, dando término al ventero para que presentase las escrituras de compra de los inmuebles que decía haberle vendido Pedro Fernández. Pasado ese término de 7 días, los oficiales mandaron al alguacil que embargase las posesiones de Gonzalo Alonso y le devolvieran las casas y el corral a Pedro Fernández. Como era de esperar, Gonzalo Alonso apeló, pidiendo testimonio de todo ello (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 260v).

431 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 33r, 36v, 132r, 163r, 199v, 256v.

432 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 17v, 61v, 118r, 184r, 241v.

433 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 47v.

434 El corral debía tener tres almenas y media, *por donde se ha de hacer la tapia*, a condición de devolver el corral al concejo si estuvieran tres años sin pagar dicho censo. AMT, LLAA 1450-1459, fol. 179v.

ron todos los repartos que se hicieron en la villa, excepto el de 1450-1452. La actuación de Fernando González Trapero no se limitó únicamente a representar a sus convecinos. Desde 1450 a 1454 fue el encargado de realizar los padrones de esta collación. Además, como veremos a continuación, Fernando González Trapero tuvo mayor presencia en la recaudación del pedido de la villa, donde actuó además de representante de la villa, como cogedor en 1454⁴³⁵.

En el caso de Santa Eugenia, Gonzalo González de Ávila y Pedro González Agudo son los hombres que mayor número de veces acuden a los repartos. Gonzalo González de Ávila, escudero, estuvo muy presente en la vida política de la villa. Su nombre aparece frecuentemente reflejado en la documentación, como testigo, como comisionado del regimiento en algún negocio o asistiendo a reuniones en las que se decidían ciertos asuntos de importancia, como las derramas extraordinarias para el mercado franco o el reparto para el puente. Pedro González Agudo tiene una presencia más dinámica, participando como cogedor de los padrones de la alcabala del pan los años 1453-1454.

La collación de Santa Leocadia estuvo representada principalmente por Francisco Vázquez y, en menor medida, por Benito Sánchez. El primero de ellos aparece con cierta frecuencia en las fuentes, especialmente como testigo en ciertas disposiciones del concejo. Además, a partir de 1454 comienza a recibir el derecho a nombrar apaniaguados, generalmente junto a su suegra⁴³⁶. Benito Sánchez, como veremos a continuación, desarrolló una importante labor como empadronador, no sólo de Santa Leocadia, sino también de otras collaciones de Talavera.

Hemos contabilizado el nombre de ocho personas diferentes que acudieron en representación de los vecinos de la parroquia de Santiago. De ellas, únicamente Juan Fernández Merino y el escribano Alonso Álvarez repitieron en otra ocasión. Otra cuestión que debemos destacar es la presencia de Juan Guillén, bachiller, como representante de esta collación en el reparto de 1453-1454. Lo habitual era que el bachiller acudiera como cuantioso de San Miguel. Es posible que en esa ocasión, ante la ausencia de una persona que representase a los vecinos de esta collación, el regimiento o el propio Juan Guillén en calidad de letrado del concejo, decidiera asumir dicho cargo.

435 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 130v.

436 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 118r y 244v.

**TABLA 2. Reparto de la alcabala del pan en grano.
Representantes por collaciones. 1450-1459.**

Collación	1450-1452	1453-1454	1453-1454	1455	1457	1458
Cuerpo de la villa	* Gonzalo Alonso * Maestre García * Diego de Saldaña	* Gonzalo Alonso * Fernando González Trapero * Gómez de Collazos	* Gonzalo Alonso * Fernando González Trapero * Diego de Saldaña	* Gonzalo Alonso * Fernando González Trapero	* Diego de Saldaña * Alonso González Trapero	* Diego de Saldaña * Maestre García * Fernando González Trapero * Alonso González Trapero
Santa Eugenia	* Gonzalo González de Ávila * Tello González Barbero	* Miguel Sánchez del Villar * Pedro González Agudo	* Pedro González Agudo	* Gonzalo González de Ávila * Pedro González Agudo	* Gonzalo González de Ávila * Tello González Barbero * Pedro González Agudo	* Gonzalo González de Ávila * Tello González Barbero * Pedro González Agudo
Santa Leocadia	* Juan de Castro * Juan Sánchez Casado	* Pedro de Prada * Francisco Vázquez * Pedro García, pescador	* Francisco Vázquez	* Benito Sánchez * Francisco Vázquez * Pedro García, pescador	* Juan Escobedo * Juan Fernández, escribano * Benito Sánchez de Trujillo	* Francisco Vázquez * Juan de Castro * Martín González de Montalban * Benito Sánchez de Trujillo
Santiago	* Alonso Álvarez, escribano * Juan Fernández Merino	* Pedro González de Plasencia * Juan Fernández Merino	* Juan Guillén, bachiller	* García Fernández	* Alonso Álvarez, escribano * Juan Pintado	* Sancho Fernández, escribano * Alonso Alamiñana
San Miguel	* Fernando de la Calle * Juan Guillén, bachiller * Alonso Sánchez Amarillo	* Juan Guillén, bachiller * Alonso Sánchez Amarillo * Juan de Arévalo * Antón Gaítán	* Antón Gaítán	* Fernando de la Calle * Juan Guillén, bachiller * Alonso Sánchez Amarillo	* Juan Sánchez Aceituno * Toribio del Pino	* Juan Guillén, bachiller * Alonso Sánchez Amarillo * Toribio del Pino
San Salvador	* Francisco Fernández Retamoso * Diego de Córdoba	* Juan de Talavera * Alonso de Talavera * Pedro Fernández de Peratjada * Francisco Fernández Retamoso	* Pedro Fernández de Peratjada * Francisco Fernández Retamoso	* Francisco Fernández Retamoso	* Francisco Fernández Retamoso * Diego Pérez de Córdoba	* Gonzalo Sánchez, criado de Lope González * Diego Pérez de Córdoba

Juan Guillén y Alonso Sánchez Amarillo son los principales representantes de los vecinos de San Miguel. La trayectoria profesional del bachiller Juan Guillén estuvo ligada al regimiento. Durante toda la década fue el letrado del concejo, entendiendo en los más variados negocios que afectaban a la villa. Alonso Sánchez Amarillo, escudero, también fue un hombre importante en la vida político-económica talaverana. El principal cargo que ejerció fue el de fiel del concejo, desde septiembre de 1452 hasta el día de San Miguel del año siguiente, aunque también desempeñó otros oficios relacionados con las finanzas de la villa⁴³⁷.

Finalmente, en la collación de San Salvador se repiten los nombres de Francisco Fernández Retamoso y Diego Pérez de Córdoba. El primero de ellos estuvo muy ligado a las operaciones financieras del concejo. En los Libros de Actas únicamente aparece reflejado como cuantioso y como cogedor del padrón de esta collación en el segundo reparto del puente⁴³⁸. Diego Pérez de Córdoba, quien fue nombrado en 1450 fiel de la plaza junto a Tello González Barbero⁴³⁹, quedó como obligado a recaudar la alcabala del pan en grano de la villa en los repartos de 1457 y 1458.

Uno de los oficios más interesantes que intervenían en el proceso de recaudación de los impuestos era el del empadronador. Su función principal, tal como su propio nombre indica, era la de realizar los padrones de vecinos, pecheros y exentos, que habitaban en cada una de las collaciones. Por lo general, esta figura no era muy apreciada en el imaginario popular. Un ejemplo de esta animadversión lo encontramos en las cartas de vecindad que concedía el concejo a los nuevos moradores de la villa. En ellas, se contempla como una exención *que él*

437 En 1451, 1453 y 1456 fue arrendador de las alcabalas de la hierba del Pedroso que, en el último de los tres años, alcanzaba la cuantía de 22.200 maravedíes (AMT, LLAA 1450-1459, fols. 43v, 85v y 177v). Además de figurar como testigo en múltiples disposiciones, afianzar a varias personas en cargos del concejo y estar presente en la toma de cuentas al procurador en su receptoría del segundo reparto del puente (AMT, LLAA 1450-1459, fols. 6r y 12v); en 1457, fue nombrado fiel de la plaza junto a Gonzalo González (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 217r). Entendió en los repartos de las guardas y velas que la villa organizó para defenderse de los ataques de los vecinos de Toledo, sufridos en 1450; así como en los repartimientos de los ballesteros requeridos por el arzobispo y en la derrama extraordinaria para la construcción del puente (AMT, LLAA 1450-1459, fols. 13r, 38v, 44v, 111r y 228r).

438 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 18r, 21v y 172r.

439 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 38r. A pesar de ser un oficio anual, encontramos que ambos recibieron el salario de 300 maravedíes por desempeñar el oficio en 1453 y 1454 (AMT, LLAA 1450-1459, fols. 94v y 121v). Este sería el último año en el que realizó las tareas de fiel puesto que para el año siguiente el concejo lo sustituyó por Juan de Castro, aunque siguió manteniendo a Tello González (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 128v).

*sea escusado de no ser cogedor ni empadronador*⁴⁴⁰. ¿Cuál pudo ser el interés que movió a los hombres que repiten en el cargo durante toda la década? Una posible explicación puede hacer referencia al poder que tenían de incluir/excluir en los listados los nombres de algunos vecinos. Es decir, aunque se suponía que debían ser *hombres buenos*, de moralidad probada, servidores del concejo, no es de extrañar que cometieran ciertos abusos a la hora de ejercer su oficio.

Como puede observarse en la tabla 3, no conocemos los nombres de aquellos que realizaron los padrones de los repartos de 1456 y 1457. Durante esta década destaca la actuación de Benito Sánchez. Representante de la collación de Santa Leocadia en los repartos de 1455-1458, Benito Sánchez había ejercido el cargo de empadronador, no sólo de esta parroquia sino también por toda la villa, desde 1450, como mínimo, con la salvedad de los años 1453-1454. La red de relaciones sociales y políticas, el conocimiento del vecindario y la capacidad de averiguación desplegadas por este hombre fueron indudables. Su actuación por todas las collaciones de la villa así lo atestiguan, aunque su ámbito de actuación más común fue las parroquias de Santa Eugenia y Santa Leocadia, ambas lindantes, en los arrabales mayores, en la zona este de Talavera. Otro de los nombres que destaca es el de García Fernández de Valladolid, que desarrolló su oficio en la collación de Santiago y, en 1458, en las de San Miguel y San Salvador también. Su presencia como cuantioso de esta parroquia únicamente se contempla en 1455. Su influencia se focalizó, como hemos dicho, en la collación de Santiago, la única zona de la villa en la que Benito Sánchez no realizó padrón alguno. Al igual que ocurre con el primero, García Fernández tampoco aparece en el reparto de 1453-1454.

La actuación de Fernando González Trapero durante la primera mitad de la década también está centralizada en la collación de la que era representante, el cuerpo de la villa. Pedro Fernández de Peñatajada en colaboración con Francisco Retamoso, ambos cuantiosos de San Salvador, realizaron los padrones de Santa Leocadia, San Miguel y San Salvador únicamente para el reparto de la alcabala del pan en grano de los años 1453-1454. Este trabajo fue coyuntural, marcado, sin duda, por la desaparición de los dos grandes empadronadores de la villa, Benito Sánchez y García Fernández. Desconocemos qué pudo ocurrir en esta ocasión para que ninguno de los dos estuviera presente.

440 AMT, LLAA 1450-1459, fol.6r.

TABLA 3. Alcabala del pan en grano. Empadronadores. 1450-1459.

Collación	Año	Empadronador
Cuerpo de la villa	1450-1452	Fernando González Trapero
	1453-1454	Fernando González Trapero
	1455	Benito Sánchez
	1456	
	1457	
	1458	Benito Sánchez
Santa Eugenia	1450-1452	Benito Sánchez
	1453-1454	
	1455	Benito Sánchez
	1456	
	1457	
	1458	Benito Sánchez
Santa Leocadia	1450-1452	Benito Sánchez
	1453-1454	Pedro Fernández de Peñatajada
	1455	Benito Sánchez
	1456	
	1457	
	1458	Benito Sánchez
Santiago	1450-1452	García Fernández
	1453-1454	Juan Fernández Merino
	1455	García Fernández
	1456	
	1457	
	1458	García Fernández de Valladolid
San Miguel	1450-1452	Pedro González, notario.
	1453-1454	Pedro Fernández y Francisco Retamoso
	1455	Benito Sánchez
	1456	
	1457	
	1458	García Fernández de Valladolid
San Salvador	1450-1452	Benito Sánchez
	1453-1454	Pedro Fernández y Francisco Retamoso
	1455	Benito Sánchez
	1456	
	1457	
	1458	García Fernández de Valladolid

Finalmente, en la parte controlada por el concejo en el proceso de recaudación de la alcabala del pan en grano intervenían dos figuras: el cogedor de los padrones y el receptor de los maravedíes. El primero era el encargado de recaudar y de cobrar a cada uno de los pecheros nombrados en los padrones la cantidad que le correspondía pagar. Aquellos que debían contribuir lo hacían de dos maneras, como pechero entero o como medio pechero, dependiendo de sus condiciones socioeconómicas. Por lo general, en los repartos se fijaba lo que correspondía a cada una de las categorías.

Generalmente, ambos oficios eran elegidos por los oficiales del regimiento y por los asistentes como cuantiosos a las sesiones. Martín González de Montalbán ejerció el cargo de cogedor con asiduidad. En 1450, se obligaba junto a Tello González, con un salario de 700 maravedíes, a recaudar los maravedíes de la alcabala del pan⁴⁴¹. Parece que esta asociación no se mantuvo en los años siguientes, puesto que las referencias con las que contamos para los años 1451-1452 y 1455 nos presentan a Martín González como único cogedor de los padrones⁴⁴². Según la carta de obligación de 1456, se obligó *a voz de uno* con Juan Sánchez Pintado, con el que cogería no sólo la alcabala del pan en grano de ese año, sino también el pedido y 16 monedas que las Cortes aprobaron⁴⁴³.

Como veremos cuando hablemos de los Servicios de Cortes, la actuación de Martín González como cogedor también se desarrolló en este ámbito. En 1457 fue sucedido por Diego Pérez de Córdoba, quien repitió en el cargo al año siguiente⁴⁴⁴. Parece que la intervención de este último cogedor en el proceso de recaudación de la alcabala del pan en grano había empezado años atrás, puesto que en el reparto de 1450-1452 ya acudió a la sesión como cuantioso por San Salvador.

Tras el cobro de la cantidad correspondiente a la renta, el cogedor entregaba el dinero al receptor, persona nombrada por el regimiento para custodiar los maravedíes de todas las ramas de las alcabalas hasta la llegada y presentación de las credenciales del arrendador regio.

441 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 35r.

442 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 43r y 167r.

443 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 187r.

444 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 209r y 233r.

Los datos que conservamos de esta figura son escasos. Sabemos de la actuación de Fernando García de Toledo, escribano del rey, en 1451-1452 y 1455. Las apariciones de Fernando García de Toledo en los Libros de Actas están siempre relacionadas con las rentas regias, especialmente con el pedido y monedas, realizando pesquisas sobre la elaboración de los padrones, recibiendo los maravedíes de cada renta, o presentando cartas del rey en las que se manda la recaudación tanto de alcabalas como de servicios de Cortes. El nombramiento como receptor de Alonso Rodríguez, escribano del concejo, se tiene que interpretar en el marco de su año de fieldad. Entre septiembre de 1457 y el mismo mes de 1458, Alonso Rodríguez fue fiel del concejo. Dada su labor, el regimiento estimó oportuno nombrarle receptor de la alcabala del pan en grano, es decir, fiel de la alcabala, hasta la llegada del recaudador regio, en este caso Juan García de la Rúa.

**TABLA 4. Alcabala del pan en grano.
Cogedores y receptores 1450-1459.**

Año	Cogedor	Receptor
1450	Tello González y Martín González de Montalbán	
1451-1452	Martín González	Fernando García de Toledo
1453-1454	Pedro González Agudo y Alonso Chamorro.	
1455	Martín González de Montalbán	Fernando García de Toledo
1456	Juan Sánchez Pintado y Martín González de Montalbán	
1457	Diego Pérez de Córdoba	Alonso Rodríguez
1458	Diego Pérez de Córdoba	Alonso Rodríguez

Como hemos podido observar, la alcabala del pan en grano presentó un carácter particular en Talavera. El reparto de la cuantía entre los vecinos hizo que se constituyera como una rama particular de las alcabalas y de la que más información se ha conservado en la documentación, pero no fue la única co-

brada. Del listado en el que en páginas anteriores enumerábamos las ramas de alcabalas cobradas en Talavera a finales de siglo, tenemos constancia, según la documentación de mediados del Cuatrocientos, además de la del pan, de las alcabalas de la carne⁴⁴⁵, madera⁴⁴⁶, ganado⁴⁴⁷, hierbas y heredades⁴⁴⁸. Del resto, aunque debieron cobrarse, no tenemos referencia alguna.

3.2.2. *Servicios de Cortes*

El servicio de Cortes, como su propio nombre indica, era un subsidio concedido por el parlamento castellano, de carácter extraordinario, destinado a paliar las necesidades dinerarias de la Corona por cuestiones excepcionales. Por este motivo, cada vez que los monarcas solicitaban la aprobación de un nuevo servicio, debían argumentar y justificar la causa a la que iba destinado el dinero. Ésta generalmente era la necesidad de afrontar las campañas y gastos militares, aunque también se concedieron servicios para las dotes de las infantas o para el pago de la administración. Según el profesor Ladero Quesada, la primera vez que las Cortes otorgaron el servicio fue durante el reinado de Alfonso X, aunque

445 La cuantía pagada por los carniceros en concepto de alcabala en este período rondaría los 30.000 mrs., cifra acordada según la iguala que hicieron con Yuda Hartalon, recaudador regio, en 1454 (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 118r).

446 La construcción del puente sobre el Tajo debió incrementar la cantidad de alcabala recaudada por la madera que traían a la villa, como así lo deja ver el mandamiento al fiel para que pagase 200 maravedies a Isaac Aben Rangel, probablemente arrendador de la renta en 1450 (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 19r).

447 En 1456, el regimiento tuvo que intervenir a favor de los arrendadores, don Çag Aben Rangel y Luis Méndez, ordenando a los alcaldes de las parroquias de Alía, La Estrella, Villar, Garvín y Valdelacasa, para que facilitasen la labor de los susodichos ante el entorpecimiento y obstrucción que algunas personas hacían (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 172r).

448 En las referencias que se han conservado en la documentación durante esta década, se mezcla la alcabala de los alijares y las heredades con la alcabala de las hierbas, como así ocurre en 1454, cuando el regimiento mandó pagar a los *arrendadores de las hierbas de los alijares de la villa* la alcabala, que ascendía este año a 360 maravedies, y en 1456 a 522 (AMT, LLAA 1450-1459, fols. 111v y 177r). En 1451, el arrendador de la alcabala del Pedroso, por 600 maravedies, era Symuel Truchas (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 43r). Ese mismo año, el arrendador de la alcabala de los alijares de la villa y su tierra, sin el Pedroso, era Alonso Sánchez Amarillo, por 567 maravedies (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 43v). Parece que en 1457, la alcabala de las hierbas de la villa se arrendó en conjunto, por 3.000 maravedies, en don Çag Aben Rangel (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 220r). Como puede observarse a través de estos ejemplos, parece que la distinción entre ambas ramas de las alcabalas no era tan precisa como a finales del Cuatrocientos.

no precisa el año exacto⁴⁴⁹. Desde Sancho IV los servicios serán más habituales. A pesar de que en el siglo XV el impuesto se cobraba casi anualmente, nunca llegó a adquirir, como sí ocurrió con las alcabalas, carácter ordinario.

La cantidad asignada en cada servicio era variable y dependía del motivo arguido para su concesión. Se cobraba bajo dos conceptos, *pedido* y *monedas*. Su gestión y cobro se fue perfilando con el paso del tiempo. En principio, se cobraba únicamente por monedas, pero en el siglo XV ya se distinguía entre pedido y moneda, siendo el proceso de recaudación del pedido similar al de las alcabalas. Como era un subsidio aprobado en Cortes, desde sus inicios, las ciudades pidieron la gestión de su recaudación. Con el paso del tiempo, el concejo, se perfiló como principal protagonista de todo el proceso de recaudación del pedido, desde el momento en que recibe la comunicación para el pago hasta la entrega de los maravedíes cargados⁴⁵⁰.

Dos de los principales problemas que se presentaron a la hora de cobrar los servicios fueron la delimitación del grupo de exentos y la fijación de la cuantía a pagar en función de los bienes de los pecheros. El primer problema se trató de solucionar con el Cuaderno de condiciones de 1349 de Alfonso XI, en el que se eximía a los caballeros, hidalgos, ballesteros *en nómina* y los moradores de los castillos de la frontera de Granada⁴⁵¹. Relacionado con éste, pronto vino otra cuestión: el estamento eclesiástico y el nobiliario. Para cobrar el impuesto en las tierras de señorío, los monarcas tuvieron que hacer concesiones a estos dos grupos: a la nobleza, aparte de eximirlos del impuesto, se les permitió gestionar el cobro en sus estados señoriales, del que se quedaban una parte; por su parte a la Iglesia, aparte de concederle algunos excusados, también se cedió parte del impuesto a favor de iglesias y monasterios.

449 Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real en Castilla...*, p. 58. Este autor enumera en páginas sucesivas los servicios concedidos por las Cortes, desde 1269, fecha en el que las Cortes de Burgos otorgan un subsidio destinado a financiar el enlace entre el heredero, el infante Fernando, con la princesa Blanca de Francia; hasta un siglo después, con el inicio de la dinastía Trastámara.

450 Francisco José ROMERO ROMERO, "El concejo como instrumento de fiscalidad regia en la Castilla del siglo XV. Sevilla y los pedidos de Cortes (1406-1474)", *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI)*. *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Junta de Andalucía, Málaga, 1991, p. 161.

451 *Ibidem*, p. 73.

En el caso de Talavera, el concejo negociaba con el recaudador regio la concesión y pago de ciertos excusados en las monedas, a los que llama *apaniaguados*. Cada regidor tenía el privilegio de nombrar cinco apaniaguados, y los escribanos, dos⁴⁵². Posteriormente, el regimiento ordenaba al fiel del concejo que pagase a los cogedores del servicio la cantidad correspondiente a aquellos apaniaguados que aparecieran en los padrones⁴⁵³.

Debemos diferenciar estos apaniaguados de los que nombraban los hidalgos y las *dueñas* de la villa, puesto que en este caso, eran ellos los que se obligaban por los nombrados, pagándole al recaudador la cuantía correspondiente, *obligándose a sacar en paz y a salvo al concejo del recaudador*, aunque con la obligación de registrarlos ante los escribanos⁴⁵⁴. La exención de servicio de Cortes de hidalgos y eclesiásticos no fue algo exclusivo de Talavera, sino que también se ha documentado en otros lugares, como en la zona de las Asturias de Santillana⁴⁵⁵.

En cuanto al segundo problema, la cantidad a pagar por cada pechero, varió a lo largo del tiempo. En el siglo XV, cuando ya se distinguía entre monedas y pedido, cada moneda equivalía a ocho maravedíes en Castilla y seis en León. Esta equivalencia se mantuvo más o menos fija durante el Cuatrocientos⁴⁵⁶. El cobro del pedido fue más difícil de gestionar, y se dieron muchos casos de

452 AMT, LLAA 1450-1459, fol.190r.

453 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 38r, 48v, 194v y 229v. En 1451, mandaron al fiel, Juan Álvarez, que pagase 6.000 maravedíes que convinieron con Ruy González, recaudador, por los apaniaguados del concejo de las 12 monedas de 1450 (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 78r). Con el mismo recaudador acordaron el pago de 8.000 maravedíes por los excusados del concejo en las monedas del servicio de 1447-1448. En esta ocasión el fiel, Juan Fernández, debía pagar el dinero en dos plazos, el primero de ellos en febrero de 1450 y los otros 4.000 maravedíes por San Juan (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 6r). Según el acuerdo al que llegó Fernando García en 1456 con Juan García de la Rúa, recaudador de los servicios de 1451-1454, el concejo pagó 29.000 maravedíes por un total de 145 apaniaguados en las 37 monedas de estos cuatro años. El pago se cargó a la renta obtenida por el arrendamiento de la dehesa de Guadalupe y, si no fuera suficiente, *que se lo libren en otra renta de las del concejo de este año* (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 190v). En 1458, acordaron con el mismo recaudador pagar 13.500 maravedíes por los apaniaguados del concejo de las 13 monedas de 1455 y los de las 16 de 1456 pagados, en este caso, del alcance de Alonso Rodríguez, fiel del año anterior (AMT, LLAA 1450-1459, fols. 255r-256r).

454 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 50v, 95r, 195r, y 239r.

455 Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE, *Sociedad, economía, fiscalidad y gobierno en las Asturias de Santillana (siglos XIII-XV)*, Ediciones Librería Estudio, Santander, 1979, pp. 206-209.

456 Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla...*, p. 202.

fraude. En algunas ocasiones se evadía al fisco regio saliendo del reino durante el período del cobro u ocultándose en montes, pero también sabemos de casos en los que vecinos de una determinada población se ponían bajo el amparo de nobles o eclesiásticos.

A mediados del Cuatrocientos, con la salvedad de 1457, se cobró anualmente subsidios de Cortes. La cuantía de pedido asignada a Talavera de la Reina, al igual que ocurría en el caso de las alcabalas, se repartía entre la propia villa y los lugares del alfoz. Por ello, cuando se tenía constancia de un nuevo servicio de Cortes, se enviaba una notificación a los lugares del término para informarles del reparto del subsidio⁴⁵⁷. A diferencia de otras ciudades castellanas, en las que la presencia de moradores del alfoz es más habitual en los repartos fiscales⁴⁵⁸, en Talavera, probablemente debido a la extensión del término, la presencia de pecheros representando a sus parroquias no fue muy habitual. Como hemos visto, los que acuden son vecinos de poblaciones cercanas a Talavera, en las que invertían una o dos jornadas de viaje que, con seguridad, aprovechaban para solucionar otras cuestiones que les apremiaban.

Como hemos indicado, durante la década de 1450, y con la excepción de 1457, se sucedió la llegada de peticiones de servicios de Cortes. Además, contamos con ciertas referencias acerca de la recaudación de este impuesto con anterioridad a esta fecha, en concreto, sobre la contribución de 1449. En la tabla 5 hemos sistematizado, al igual que hicimos en el caso de las alcabalas, la cuantía repartida entre Talavera de la Reina y los lugares de su alfoz.

De toda esta información cabe destacar algunas cuestiones. En primer lugar, debemos llamar la atención sobre las aparentes dificultades que encontró el concejo a la hora de recaudar el servicio de Cortes en determinados años,

457 Contamos con la presencia de pecheros del término, representando a sus parroquias, en dos ocasiones: en 1454 y en 1456 (AMT, LLAA 1450-1459, fols. 110r-110v).

458 Uno de los casos más claros es el segoviano. Tal como nos informa M. Asenjo, “en las ordenanzas estatuidas por Alfonso X (...), se disponía que [el reparto] se efectuara el primer jueves después de San Miguel, reunidos todos, en concejo de villa y aldeas, y que allí se acordase el pedido (...). Encargaba de la cogida de este pecho a los *sexmeros*, y disponía que la ciudad (villa) tuviera entre los hombres buenos, dos *sexmeros*, aquellos que los pecheros de la villa escogiesen y que en las aldeas que hubieres seis *sexmeros*, escogidos por los aldeanos que fuesen poderosos...” (María ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia y su tierra a fines del mevievo*, Ayuntamiento de Segovia, Segovia, 1986, p. 468).

como 1449 y 1458. El primero de los dos años, en el que era arrendador Ruy González de San Martín⁴⁵⁹, el regimiento se vio en la obligación de ordenar a Gonzalo Fernández Bermejo, vecino de la villa, que ejecutase en bienes de aquellos que debían pagar el pedido del año anterior⁴⁶⁰.

La medida no debió ser suficiente para reunir el dinero adeudado al recaudador, a quien también se vieron en la obligación de alargar el término para realizar la pesquisa de las 12 monedas de 1449⁴⁶¹, puesto que en diciembre, los oficiales concejiles ordenaron a Pedro González Agudo, vecino de Talavera, cogedor del padrón del pedido de dicho año, que pagase a Fernando García, recaudador, en nombre de Ruy González, 700 maravedíes, finiquitando así el pago pendiente del cogedor, Antón González Barbero⁴⁶².

Por su parte, hemos documentado la reclamación por escrito ante el regimiento de Pedro de Ciudad, arrendador del servicio de Cortes y moneda forera del arcedianazgo de Talavera de 1458⁴⁶³. En ella, el arrendador se quejaba de que había presentado las cartas de recudimiento del rey unos meses atrás y que el concejo no había pagado en el tiempo establecido, que era el pasado junio. Los oficiales contestaron presentando una misiva del arzobispo de Toledo en la que mandaba al corregidor y resto de oficiales de la villa que mantuvieran en secuestro los maravedíes del pedido y monedas y moneda forera de la villa, hasta que él viera si Pedro de Ciudad era verdaderamente el recaudador y solucionase la cuestión del dinero que le era debido. Finalmente, el conflicto se resolvió con la presentación de otra carta del prelado toledano en la que mandaba que se acudiera a Pedro de Ciudad con el dinero, según se contenía en las cartas de recudimiento del rey⁴⁶⁴.

459 AGS, EMR, Leg.3, fol. 651.

460 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 14r.

461 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 29r.

462 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 40v.

463 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 243v.

464 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 248v-250r.

TABLA 5. Servicio de Cortes (1450-1459)

Lugar	1450 (I) (Mrs.)	1450 (II) (Mrs.)	1451 (Mrs.)	1453 (I) (Mrs.)	1453 (II) (Mrs.)	1454 (I) (Mrs.)	1454 (II) (Mrs.)	1455 (Mrs.)
Villa	8.150	8.150	8.150	6.000	4.259	4.259	4.259	
Talavera y su parroquia	13.500	13.500						
Horcajo	13.500	13.500	13.500	8.600	6.500	6.500	6.500	14.000
Estrella y su parroquia	4.500	4.500	4.500	3.000	2.400	2.400	2.400	5.000
Garvín y su parroquia	7.500	7.500	7.500	5.700	4.000	4.000	4.000	9.000
Villar del Pedroso y su parroquia	7.000	7.000	7.000	5.000	3.800	3.800	3.800	8.000
Calera y su parroquia	2.700	2.700	2.700	1.500	1.050	1.050	1.050	1.600
Covisa y su parroquia	1.550	1.550	1.550	1.000	700	700	700	700
Alcaudete y su parroquia	4.000	4.000	4.000	2.800	2.200	2.200	2.200	5.000
Sangrera	600	600	600	200	100	100	100	300
Aldeanueva y su parroquia	1.100	1.100	1.100	600	350	350	350	900
Vega y su parroquia	2.100	2.100	2.100	1.500	600	600	600	1.000
Berrocál y su parroquia	1.600	1.600	1.600	1.065	700	700	700	900
Alia y su parroquia			13.500	9.000	7.200	7.200	7.200	15.000
TOTAL	67.800	67.800	67.800	45.965	33.859	33.859	33.859	68.400

Otra cuestión que debemos resaltar es la diferenciación que se hace en el reparto entre *Talavera e su parroquia* y lo que cupo a *la villa*. Únicamente se hace esta distinción en los repartos de marzo y noviembre de 1450, que, en realidad, corresponden a un mismo servicio extraordinario, aunque no sabemos los motivos que llevaron a los oficiales concejiles para repetir dicho reparto. Desconocemos a qué pudieron referirse con la denominación de *Talavera e su parroquia*. Aunque esta distinción pudiera responder a una diferenciación entre la villa y los arrabales, descartamos que así se tratase. Otra explicación, que tampoco es del todo satisfactoria, es que una de las dos cantidades corresponda a judíos y musulmanes residentes en Talavera, como así se diferencia en los repartos de la alcabala del pan. La hipótesis más plausible es que bajo la denominación *Talavera e su parroquia* se trate de repartir el cupo que correspondería a Alía que, como hemos indicado, no pechaba en estos momentos con Talavera, y cuyo vacío había que suplir derramando la cuantía entre el resto de vecinos de la villa y el término. Esta opción resulta más plausible si tenemos en cuenta el reparto del pedido de 1451, en el que, con la misma cuantía de 13.500 maravedíes, se incluyen dentro del cupo a Alía y su parroquia. Pero también tiene sus contras. De ser así, ¿por qué diferenciar esta partida y no cargar directamente la cuantía asignada a cada uno de los lugares del alfoz?

Un tercer aspecto sobre el que debemos fijar nuestra atención es el de las igualas realizadas entre diferentes lugares del término. En 1451, el concejo ordenó que se hiciera iguala entre los lugares del término que se quejaron por estar agraviados, refiriéndose especialmente a los casos del Villar y Garvín. En esta ocasión, el regimiento mandaba a los vecinos de Garvín, *por cuanto los vecinos del Villar son agraviados en el pedido de este año según los años pasados*, que les *acudan* dándoles 1.000 maravedíes para que no sean agraviados⁴⁶⁵. Debieron surgir algunos problemas con esta iguala, puesto que un mes más tarde, se rectificaba el mandato y se pedía al concejo que Garvín que no acudiese con los 1.000 maravedíes al Villar hasta que los oficiales talaveranos vieran los padrones y determinasen la cuantía a igualar⁴⁶⁶. El regimiento también dispuso que los vecinos de la Vega se igualasen con los de Calera. Para ello

465 AMT, LLAA 1450-1459, fol.58v.

466 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 66r.

mandaron que se presentasen ante ellos cuatro vecinos de cada parroquia, dos pecheros enteros y dos *de los menudos*, con los padrones sobre el pedido, para ver qué cantidad asignaban a la iguala⁴⁶⁷.

La tensa situación política que se vivía en Castilla en estos momentos se dejó notar en las finanzas. En 1454, llegaron a Talavera, como cabeza del partido fiscal del arcedianazgo de este nombre, cartas de libranza, firmadas por el rey, en las que se mandaba que se librase las cantidades asignadas a las personas en ellas nombradas. Tal fue el caso de la presentada en marzo por Pedro Serrano, en nombre de Gonzalo de Alba, repostero de camas del rey, quien pedía que se le librase 250.000 maravedíes de los pedidos y 14 monedas del arcedianazgo de dicho año⁴⁶⁸. Las dificultades para reunir esta cantidad en tan poco tiempo, así como la poca prisa que mostró el concejo en reunirla a tiempo, fueron evidentes, puesto que el mismo Pedro Serrano presentó un mes más tarde un escrito contra los oficiales ante la lentitud del proceso, quienes encargaron a su vez la respuesta al letrado del concejo⁴⁶⁹. Juan de Arévalo, en nombre del arzobispo, presentó un libramiento del rey de cómo le mandaba entregar 150.000 maravedíes librados en el pedido y 14 monedas del arcedianazgo, lo que ratificó Juan García de la Rúa, recaudador mayor este año⁴⁷⁰.

La llegada de una misiva del rey, el 5 de agosto, hacía evidente el complejo panorama político de los últimos meses de Juan II y los primeros de Enrique IV. Este día se presentaba ante el regimiento una carta en la que el monarca ordenaba que tomasen presos a los receptores de los pedidos y monedas del arcedianazgo, y embargasen y pusieran en secuestración los maravedíes, monedas de oro y *otras buenas* que tuvieran, siendo todo custodiado por *buenas personas llanas y abonadas* hasta que llegase una carta firmada de su nombre y sobrescrita en las espaldas por Diego Arias de Ávila, su contador mayor⁴⁷¹.

Unos días más tarde se presentó un hombre llamado Francisco Martínez de Ayala, vecino de Cebreros, con unas cartas del rey. En la primera se mandaba que acudieran a él con las alcabalas, tercias y derechos del dicho

467 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 60r-v.

468 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 113r.

469 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 116r.

470 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 116r.

471 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 124v.

arcedianazgo. En la segunda, se disponía lo mismo, pero para las monedas y pedido⁴⁷². Nos encontramos en un contexto convulso, de crisis política, en el que no es extraño encontrar cartas con mandatos y contra-mandatos en los que se hacía y deshacía dependiendo de los intereses de unos y otros, en los más variados aspectos, no solo en lo financiero. Aunque también es posible que se tratase de algún tipo de fraude, al calor de esta confusión política, puesto que, como dijimos, el recaudador de las alcabalas de este año fue don Yuda Hartalon, vecino de Medina del Campo, y, como hemos visto, Juan García de la Rúa obtuvo el remate del servicio de 1453-1454. En el último caso, Luis Méndez, que ya había actuado en nombre del de la Rúa, volvió en diciembre con una carta de Enrique IV en la que se mandaba que vieran las cartas del fallecido rey don Juan del último servicio de Cortes, y que acudieran a él con la cuantía⁴⁷³.

En otro orden de cosas, la receptoría de los maravedíes de la villa planteó algunos problemas en ciertas ocasiones. Por ejemplo, a finales de septiembre de 1456, el regimiento nombraba al judío don Abraham de Búa, miembro de una de las familias más acaudaladas de la aljama judía de Talavera, como receptor de las 16 monedas de dicho año⁴⁷⁴. El mismo día, eligieron al escribano Juan Fernández, como receptor de los 90.290 maravedíes del pedido, otorgándole Fernando García, procurador, carta en nombre de la villa, en la que se obliga al propio concejo como fiador del escribano⁴⁷⁵. La elección de Juan Fernández, aparte de por la estrecha relación entre el regimiento y él, motivada por los innumerables trabajos realizados por el escribano y por su servicio como mayordomo en 1449-1450, también puede explicarse por el apremio exigido por el arzobispo en una carta fechada a principios de septiembre⁴⁷⁶. La elección del escribano, bien por el cambio de opinión del regimiento bien por el rechazo que del oficio hizo el antiguo mayordomo, fue efímera. Sólo dos días más tarde se nombraba como único receptor a don Abraham de Búa. De nuevo, el procurador, temeroso de *que les serían tomados los dichos*

472 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 126r.

473 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 135r.

474 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 193v.

475 Ibidem.

476 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 193r. La carta fue presentada por Juan de Arévalo, vecino de Talavera, y estaba fechada a 5 de septiembre de 1456.

maravedíes (a Abraham de Búa) *por manera que a él podría venir mucho daño y pérdida*, se obligaba en nombre del concejo a reparar cualquier daño que le pudiera sobrevenir⁴⁷⁷.

Como parte del proceso de control de la recaudación del impuesto, los cogedores de los padrones estaban obligados a presentar ante las autoridades concejiles las cuentas del dinero percibido. Estas operaciones, que se han conservado en los Libros de Actas para algunos años, nos permiten conocer, fundamentalmente, dos cuestiones sobre el proceso: el destino del dinero recaudado y la contribución de cada una de las collaciones de la villa. Sobre el primer aspecto, cabe señalar que gran parte de la cuantía iba a parar al recaudador regio, como es lógico, aunque del dinero recaudado también se extraía parte para pagar derechos de estadas, padrones y oficiales. En cuanto a la segunda cuestión, al recogerse la cifra recaudada en cada una de las collaciones de Talavera, podemos descubrir cuáles de ellas estaban más pobladas por pecheros. Como se muestra en la tabla 6, a simple vista, podemos percibir que la collación de Santiago fue la más poblada. A ella le seguían San Miguel, San Salvador y *el cuerpo de la villa*. Santa Eugenia y Santa Leocadia cerraban la lista. Son varios los factores que influyen en estos datos. En primer lugar, debemos tener en cuenta la extensión de cada distrito. A ello debemos sumar otros factores, como el tipo de vecinos que en ellas residían, si eran en su mayoría pecheros o exentos; o si existía algún otro factor que nos llevase a pensar si estaban más o menos pobladas.

477 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 194r. Los problemas para Abraham Búa continuaron algunos años después. Según el testimonio de los cogedores del pedido, Martín González de Montalbán y Juan Sánchez Pintado, la cantidad sustraída a Abraham alcanzaba los 8.490 mrs. (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 194v). Las dificultades no terminaron ahí. Un año después, el regimiento mandaba dar a don Abraham de Búa 1.000 maravedíes de los 2.500 que le habían prometido en satisfacción por la quiebra del pedido de la villa (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 196r). Aún en 1459, seguía recibiendo don Abraham la compensación por la quiebra y pérdida de dinero que sufrió durante su receptoría del pedido de 1456, por *ciertas personas que se fueron* (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 214v).

TABLA 6. Fiscalización de los padrones del servicio de Cortes de Talavera de la Reina (1452-1454)⁴⁷⁸

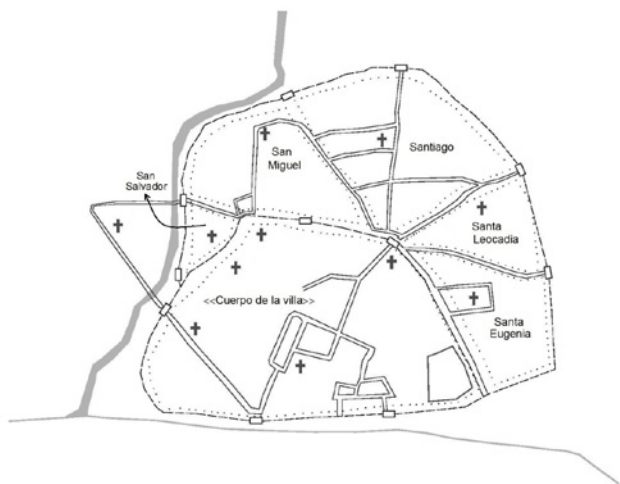
Collación	1452 (mrs.)	Porcent. (%)	1453 (I) (mrs.)	Porcent. (%)	1453 (II) (mrs.)	Porcent. (%)	1454 (mrs.)	Porcent. (%)
Cuerpo de la villa	1.065	15,90	1.230	20,60	995	18,50	1.245	17,63
Santa Eugenia	730	10,90	795	10,10	520	9,66	680	9,64
Santa Leocadia	776	11,58	875	11,10	580	10,78	720	10,20
Santiago	1.529	22,81	1.825	23,14	1.135	21,10	1.640	23,23
San Miguel	1.361	20,31	1.625	20,60	1.110	20,63	1.405	19,90
San Salvador	1.240	18,50	1.535	19,46	1.040	19,33	1.370	19,40
TOTAL	6.701	100,00	7.885	100	5.380	100,00	6.940	100,00
T. REAL							7.060	

El *cuerpo de la villa*, que englobaba las parroquias de San Clemente y San Pedro, y la iglesia colegial de Santa María la Mayor, cuyos márgenes seguían el trazado de la segunda muralla, que en el siglo XV era únicamente una cerca interior, sin funciones defensivas, fue el mayor distrito, en extensión, en Talavera en este período. Al ser el centro político y económico de la villa, las principales familias del concejo procuraban tener su residencia en ella. Por este motivo, existían numerosos exentos dentro de la collación, por lo que, a pesar de ser el distrito de mayor extensión, no era el que más dinero aportaba en el conjunto de la villa.

La collación de Santiago, cuyo centro era el templo de Santiago el Nuevo, en la calle de Mesones, probablemente estuvo delimitada por la calle de la Zapatería al este y por la de la Cerería al oeste. Si aceptamos estos márgenes, encontramos un extenso distrito, lo que explicaría la cuantiosa cantidad recaudada en el mismo. A la derecha de Santiago, encontramos Santa Eugenia y Santa Leocadia. Estas dos collaciones, situadas al este de la villa, estarían divididas por la calle del Sol, ocupando cada una un pequeño distrito, lo que explicaría que su aportación fuera casi la mitad de la de Santiago.

Por su parte, es posible que San Miguel tuviera sus márgenes inferiores en la calle de la Corredera, hasta la Puerta de las Alcantarillas. Desde allí hasta el Tajo, se asentaría la collación de San Salvador, en la que se incluiría dos

⁴⁷⁸ AMT, LLAA 1450-1459, fols. 129r-v., 130v-131r.



MAPA 2. División de las collaciones en Talavera de la Reina a mediados del siglo XV.

parroquias, la propia de San Salvador y la de San Martín. Los arrabales viejos, donde se situaban las parroquias de San Ginés y San Andrés, en estos momentos estarían poco pobladas y es más que probable que las pocas personas que allí habitaban se incluyeran en los censos de San Miguel o San Salvador.

Al igual que hicimos en el caso de las alcabalas, analizaremos ahora a los asistentes que estuvieron presentes en los repartos de los pedidos que llegaron a la villa durante esta década. Tras ello, haremos lo mismo con los empadronadores, cogedores y receptores.

Como puede apreciarse en la tabla 7, la omnipresencia de la familia González Trapero, a través de tres de sus miembros, es indiscutible en la representación del cuerpo de la villa. Bien Alonso González Trapero o sus hijos Fernando González Trapero y Alonso González, desde 1452, estuvieron presentes en todos los repartos del pedido, representando a la collación del cuerpo de la villa. Junto a ellos, cabe destacar también la figura de maestre García que, aunque no estuvo en tantas ocasiones con los anteriores, sí figuró de forma más o menos continua a lo largo de la década.

Pedro González Agudo tuvo una actuación similar a la de los González Trapero, pero en la collación de Santa Eugenia. Con la única excepción de los servicios de 1451 y 1456, estuvo presente en todos los repartos. Los vecinos de esta collación también estuvieron representados en múltiples ocasiones por Tello González Barbero y por Juan de Loreniga, quienes junto a Pedro González Agudo, monopolizaron la representación del distrito de Santa Eugenia.

Por Santa Leocadia asistieron Juan Sánchez Ortega entre 1452-1454; Esteban García, tejedor, únicamente en 1452 y 1456; y Benito Sánchez, a quien encontramos a lo largo de toda la década representando a los vecinos de Santa Leocadia y, en los repartos de 1453 y el primero de 1453, a los de San Miguel. En este punto debemos abordar un problema que no había aparecido en los repartos de la alcabala del pan en grano. Se trata de la distinción entre Benito Sánchez de Trujillo y Benito Sánchez Ramos. Recordemos que en los repartos de la alcabala del pan en grano, aparecía como cuantioso del distrito de Santa Leocadia Benito Sánchez de Trujillo. En los repartos del pedido, encontramos a dos hombres llamados Benito Sánchez, diferenciados únicamente por el segundo apellido o por el sobrenombre, “de Trujillo” o “Ramos”. El problema se plantea cuando en la documentación únicamente se recoge el nombre de Benito Sánchez. Tras el estudio de los listados de cuantiosos y empadronadores, hemos concluido que cuando únicamente escriben Benito Sánchez, sin distintivo, se refieren a Benito Sánchez de Trujillo.

Hemos llegado a esta conclusión tras observar cómo en los repartos de 1452, el primero de 1453 y el de 1455, ambos asisten como representantes por las collaciones de Santiago, en el caso de Sánchez Ramos; y San Miguel en los dos primeros y Santa Leocadia en el último, en el caso de Sánchez de Trujillo. Cuando se trata de Sánchez Ramos, siempre lo identifican como Benito Ramos o Benito Sánchez Ramos, mientras que en el caso del de Trujillo, únicamente lo nombran como Benito Sánchez. Además, el hecho de que Sánchez Ramos no aparezca en ningún reparto de la alcabala del pan en grano, nos lleva a pensar que su actuación estuvo limitada a la representación de Santiago en lo concerniente a los servicios de Cortes, y que fue el de Trujillo el que tuvo un papel más activo en la vida financiera de la villa.

TABLA 7. Reparto del servicio de cortes. Representantes por collaciones. 1450-1459.

Collación	1450	1451	1452	1453 (I)	1453 (II)	1454 (I)
Cuerpo de la villa	* Maestre García	* Maestre García * Fernando García, andador del Esquedo	* Alonso González Trapero * Fernando González Trapero	* Alonso González Trapero * Fernando González Trapero	* Alonso González Trapero	* Alonso González Trapero
Santa Eugenia	* Pedro González Agudo * Tello González Barbero	* Juan de Loreniga	* Pedro González Agudo * Tello González Barbero	* Pedro González Agudo * Tello González Barbero	* Juan de Loreniga * Pedro González Agudo	
Santa Leocadia	* Benito Sánchez * Juan Sánchez Casado	* Pascual Sánchez * Benito Sánchez	* Juan Sánchez Ortega * Esteban García, tejedor	* Juan Sánchez Ortega * Diego Sánchez, albañil	* Juan Sánchez Ortega	* Juan Sánchez Ortega
Santiago	* Juan Fernández Merino * Martín de Arenas * Antón González Barbero	* Juan Fernández Merino * Benito Sánchez Ramos	* García Fernández * Juan Fernández Merino * Benito Ramos	* Juan Fernández Merino * Benito Sánchez Ramos	* Juan Fernández Merino * Antón González, Barbero	
San Miguel	* Fernando de la Calle	* Toribio del Pino	* Benito Sánchez	* Fernando de la Calle * Benito Sánchez	* Fernando Sánchez de la Calle	* Fernando Alonso * Toribio del Pino * Toribio de la Penada
San Salvador		* Francisco Fernández Retamoso * Sancho González	* Pedro Fernández	* Francisco Retamoso * Pedro Fernández de Peñatejada	* Francisco Fernández Retamoso * Juan González, maestre barba	

TABLA 7. Reparto del servicio de cortes. Representantes por collaciones. 1450-1459.

Collación	1454 (II)	1454 (III)	1455	1456	1458
Cuerpo de la villa	* Maestre García * Fernando González Trapero	* Alonso González * Alonso González Trapero	* Alonso González Trapero * Fernando García de Sangra	* Alonso González	* Alonso González Trapero * Maestre García
Santa Eugenia	* Pedro González Agudo * Juan de Loreniga	* Juan de Loreniga * Pedro González Agudo	* Pedro González Agudo	* Tello González Barbero * Juan de Loreniga	* Tello González Barbero * Pedro González Agudo
Santa Leocadia	* Juan Sánchez Ortega	* Juan Sánchez Ortega * Benito Sánchez	* Esteban García, tejedor * Gonzalo González de Ávila * Benito Sánchez	* Esteban García, tejedor * Benito Sánchez	* Martín González de Montalbán
Santiago	* Benito Sánchez Ramos * Antón, ollero	* Juan Fernández Merino	* Andrés González * Benito Ramos * García Fernández	* García Fernández * Antón González Barbero	* Benito Sánchez Ramos
San Miguel	* Fernando de la Calle * Toribio del Pino	* Fernando de la Calle * Martín, peraille	* Toribio del Pino * Fernando de la Calle	* Fernando de la Calle * Toribio del Pino	* Fernando de la Calle * Toribio del Pino
San Salvador	* Pedro Fernández de Peñajada * Juan González, maestre barba	* Francisco Fernández Retamoso			* Martín Gómez

Aparte de Benito Sánchez Ramos, la collación de Santiago también estuvo representada en estos repartos por Juan Fernández Merino, durante la primera mitad de la década; y Antón González Barbero, y García Fernández, presente en diversas ocasiones a lo largo de toda el período. Desde 1453 la presencia de Fernando de la Calle y Toribio del Pino es continua. El primero también asistió al reparto de 1450 y el segundo, al de 1451. En la collación de San Salvador encontramos algunos repartos en los que no asistió nadie en su representación, como fueron los de 1450, el primero de 1454, el de 1455, 1456 y 1458. En el resto, destaca la presencia de Francisco Fernández Retamoso y Pedro Fernández de Peñatajada.

En cuanto a la nómina de empadronadores, al igual que ocurría con las alcabalas, debemos destacar la presencia de Benito Sánchez, quien realizó padrones de todas las collaciones en distintos años. En el reparto de 1456, la documentación no especifica qué padrones realizó Benito Sánchez y cuáles García Fernández, por lo que hemos optado por ponerlos juntos en todas las collaciones, aunque es muy probable que el segundo se encargase especialmente de la collación de Santiago, de la que había sido empadronador en diversas ocasiones. Al igual que ocurría en el reparto de 1456, en el primero de 1454 actuaron de forma conjunta, salvo en el cuerpo de la villa, Antón González Barbero, y Juan de Loreniga, el primero representante de Santiago y el segundo de Santa Eugenia. Es difícil conocer en este caso quién elaboró el padrón de cada collación. Podemos suponer que cada uno realizó el del distrito que representaba, y creemos que Juan de Loreniga pudo involucrarse también en los de Santa Eugenia y San Salvador, padrones que ya realizó en 1450.

Las otras dos figuras que intervenían en la gestión de los impuestos regios en el concejo eran los cogedores y los receptores.

En el cargo de cogedor repitió con cierta asiduidad Martín González de Montalbán. En 1458 le acompañó en el cargo Pedro González Agudo quien, como hemos visto, también desempeñó un papel muy activo en la vida financiera de la villa. Junto a ellos también destaca la actuación de García Fernández, más habitual como empadronador, quien, en el segundo pedido de 1454 y en el de 1455 estuvo acompañado por Benito Sánchez de Trujillo y Alonso Chamorro, respectivamente. En cuanto a la receptoría, cabe destacar la presencia de Fernando García de Toledo quien, como vimos, también ocupó el cargo en la

TABLA 8. Servicio de Cortes. Empadronadores. 1450-1459.

Collación	Año	Empadronador
Cuerpo de la villa	1450	Benito Sánchez
	1451	Fernando Cachiche
	1452	Benito Sánchez
	1453 (I)	Maestre García
	1453 (II)	Fernando González Trapero
	1454 (I)	Maestre García
	1454 (II)	Benito Sánchez
Santa Eugenia	1456	Benito Sánchez y García Fernández
	1450	Juan de Loreniga
	1451	
	1452	Pedro González Agudo
	1453 (I)	Benito Sánchez
	1453 (II)	Fernando González Trapero
	1454 (I)	Antón González Barbero y Juan de Loreniga
Santa Leocadia	1454 (II)	Juan de Loreniga
	1456	Benito Sánchez y García Fernández
	1450	Juan de Loreniga
	1451	Benito Sánchez
	1452	Juan Sánchez Ortega
	1453 (I)	Esteban García, tejedor
	1453 (II)	Fernando González Trapero
Santiago	1454 (I)	Antón González Barbero y Juan de Loreniga
	1454 (II)	Juan Sánchez Ortega
	1456	Benito Sánchez y García Fernández
	1450	Diego Fernández, el mozo.
	1451	García Fernández
	1452	García Fernández
	1453 (I)	Benito Sánchez
San Miguel	1453 (II)	Fernando González Trapero
	1454 (I)	Antón González Barbero y Juan de Loreniga
	1454 (II)	García Fernández
	1456	Benito Sánchez y García Fernández
	1450	Pedro González, notario
	1451	Pedro González, notario
	1452	Benito Sánchez
San Salvador	1453 (I)	Benito Sánchez
	1453 (II)	Fernando González Trapero
	1454 (I)	Antón González Barbero y Juan de Loreniga
	1454 (II)	Benito Sánchez
	1456	Benito Sánchez y García Fernández
	1450	Juan de Loreniga
	1451	Pedro González, notario
	1452	Benito Sánchez
	1453 (I)	Benito Sánchez
	1453 (II)	Fernando González Trapero
	1454 (I)	Antón González Barbero y Juan de Loreniga
	1454 (II)	Benito Sánchez
	1456	Benito Sánchez y García Fernández
	1450	Juan de Loreniga

alcabala del pan en grano. Ya hablamos de los problemas que se encontraron los receptores en el segundo reparto de 1453 y en el de 1456, por lo que no volveremos sobre ello. En el primer pedido de 1454 se produjo un hecho anómalo: Martín González de Montalbán, cogedor, también ejerció como receptor, según la cuenta que dio en 1456.

TABLA 9. Servicio de Cortes. Cogedores y receptores 1450-1459.

Año	Cogedor	Receptor
1450	Pedro González Agudo	Fernando García de Toledo
1451	Juan Sánchez de Loreniga	Fernando García de Toledo
1452	Pedro Fernández y Fernando González	Fernando García de Toledo
1453	Tello González	Fernando García de Toledo
1453 (II)	Antón González Barbero	Fernando García de Toledo/ Sancho de Godoy
1454	Martín González de Montalbán	Martín González de Montalbán
1454 (II)	Benito Sánchez de Trujillo y García Fernández	
1455	Alonso Chamorro y García Fernández	Fernando García de Toledo
1456	Martín González de Montalbán	Abraham de Búa /Juan Fernández
1458	Martín González de Montalbán y Pedro González Agudo	

3.2.3. Moneda forera

El cobro de la moneda forera viene por *la promesa regia de no acuñar o no alterar la ley, peso y curso legal de la moneda en el septenio correspondiente*⁴⁷⁹; es decir, que cada siete años se cobraba este impuesto, comenzándose a contar desde el inicio de cada reinado. Era un medio de reconocimiento del señorío real. En Castilla se pagaba una moneda, es decir, ocho maravedíes de “moneda vieja”, lo que equivalía a dieciséis de “moneda blanca” en circulación en el Cuatrocientos. En León, al igual que el cobro de “moneda” de los servicios de Cortes, se debía pagar seis maravedíes de “moneda vieja”, es decir, doce de “moneda blanca”. Con el paso del tiempo y, debido a este inmovilismo en la

479 Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real en Castilla...*, p. 55.

tasa pagada, así como el elevado número de exentos que obtenían la franquicia del impuesto, principalmente el estamento eclesiástico y los hidalgos⁴⁸⁰, el impuesto se devaluó. El sistema de recaudación es el mismo que el empleado en los servicios de Cortes, por lo que no volveremos a describirlo.

La información que conservamos sobre la moneda forera en Talavera es algo difusa. Según la documentación fiscal del Archivo General de Simancas, a mediados del Cuatrocientos se cobró moneda forera en 1458. Con anterioridad a ella, se pidió en 1440 y 1446⁴⁸¹. El cobro de los 70.000 maravedíes exigidos al arcedianazgo de Talavera en 1446 se prolongó hasta la década siguiente⁴⁸².

En 1458, Alonso de la Plaza, escudero de caballo del rey, presentaba una carta de moneda forera del rey⁴⁸³. Según el documento regio, la cantidad ascendió a 91.500 maravedíes para todo el arcedianazgo⁴⁸⁴. En agosto, se personaba Pedro de Ciudad, arrendador del servicio y moneda forera de este partido fiscal en 1458⁴⁸⁵. El regimiento, por orden expresa de su señor, le escribió acerca del asunto, dando lugar al cruce de cartas que tuvo lugar un mes más tarde, entre el recaudador y el arzobispo ante los oficiales talaveranos, de lo que ya hemos hablado⁴⁸⁶.

480 Estos últimos no siempre disfrutaron de esta merced sino que, en principio, únicamente los hidalgos de Toledo y Sevilla fueron excusados.

481 Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla...*, p. 222.

482 Tenemos referencias al cobro de moneda forera a lo largo de la primera mitad de la década. Quizá el principal episodio lo protagonizaron Fernando García de Toledo, receptor del pedido y moneda y moneda forera del arcedianazgo, y Sancho de Godoy. El segundo, en nombre del arzobispo, prendió al receptor y el dinero que había percibido *por la fuerza y contra su voluntad*. (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 98v). Aún en 1454 se continuaba haciendo pesquisas sobre la moneda forera. Estas pesquisas, que el regimiento encargó a Isaac Aben Rangel, judío, por mandato del arzobispo, y a Fernando García de Toledo, escribano del rey, correspondían a la moneda forera de 1446 (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 113v). El proceso finalizó en 1457, cuando el regimiento ordenaba a Juan Guillén y Fernando García de Toledo que tomasen cuenta a Pedro Rodríguez, escribano, de la moneda forera (AMT, LLAA 1450-1459, fol. 211v).

483 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 237v.

484 AGS, EMR, Leg. 7, fols. 691 y 694; y Leg. 8, fols. 540-546.

485 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 243v.; y AGS, EMR, Leg. 8, fols. 540-546.

486 Se trata de la carta de protesta presentada por el arrendador y recaudador mayor recriminando al concejo que no le había pagado en los plazos estipulados. Los regidores, por su parte, respondían mostrándole la carta de su señor en la que el prelado mandaba no se acudiere al recaudador hasta que él hubiera visto el asunto. Finalmente, como también ocurrió en el caso del pedido y moneda, tras recibir una carta

3.2.4. Los gestores de la fiscalidad regia en Talavera de la Reina

Para finalizar con el análisis de la gestión de la fiscalidad regia en Talavera, es necesario incluir una visión de conjunto sobre aquellos que participaron en el proceso. Pretendemos observar la trayectoria seguida por cada uno de estos financieros y su actuación a lo largo de toda la década.

La familia González Trapero desarrolló una estrategia centrada en la representación de la collación del cuerpo de la villa. Con la salvedad de 1450, al menos uno de sus miembros, en ocasiones dos, estuvieron presentes en los repartos tanto de la alcabala del pan en grano como en los pedidos. Debían contar con prestigio e influencia entre la comunidad de pecheros de la villa, puesto que en la sesión en la que acordaron una derrama extraordinaria para alzar los pilares del puente, en 1451, Fernando González Trapero fue representante del cuerpo de la villa, y Alonso González Trapero, su padre, resultó elegido para estar presente, junto a Tello González Barbero, Juan Fernández Merino y Juan Sánchez Casado en nombre de todos los pecheros de la villa cuando se repartieran los 150.000 maravedíes que acordaron recaudar en 7 años⁴⁸⁷. Encontramos presente al cabeza de familia, Alonso González, en una nueva derrama extraordinaria de 70.000 maravedíes para la construcción del puente, acordada en la sesión del 27 de abril de 1458⁴⁸⁸. Alonso González Trapero también estuvo presente en la reunión celebrada en febrero de 1455, donde se acordó el reparto de *cierta cuantía de maravedíes* para costear los trámites para solicitar la concesión de una feria franca a la villa los jueves⁴⁸⁹.

La labor de Fernando comenzó en 1450, cuando realizó los padrones de su collación en los sucesivos repartos de la alcabala del pan en grano de 1450-1454. Otro miembro de la familia González Trapero, García, fue el cogedor del padrón del cuerpo de la villa del reparto de los ballesteros de 1452 (que no se ha conservado por la pérdida de las actas de dicho año). En la cuenta que le tomaron un año después, fue su hermano Fernando el que actuó en

del eclesiástico en la que daba su visto bueno a la operación, mandaron acudir a Pedro de Ciudad como arrendador y recaudador mayor de las rentas de dicho año. AMT, LLAA 1450-1459, fols. 248v-250r.

487 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 78v-79r.

488 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 228r.

489 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 139v.

nombre de García, quien quedó alcanzado en tres maravedíes y medio⁴⁹⁰. Este mismo García fue quien, como dijimos, se encargó de coger las ocho primeras monedas de 1458 del cuerpo de la villa.

Pedro González Agudo fue otro de los nombres que se repiten constantemente en las cuestiones referidas a los impuestos regios. Representante de Santa Eugenia en los repartos del pedido y alcabala del pan durante toda la década, también ejerció como cogedor de los pedidos de 1450 y 1458, el segundo de ellos junto a Martín González de Montalbán; y de la alcabala del pan de 1453-1454, junto a Alonso Chamorro. El único año en el que realizó el padrón de Santa Eugenia fue en 1452, para el pedido que llegó ese año. Fuera del ámbito de la fiscalidad regia, estuvo presente en la sesión de ayuntamiento de abril de 1458 en la que acordaron la derrama de 70.000 maravedíes para la obra del puente en la que también estuvo, como dijimos, Alonso González Trapero. Pedro González Agudo, además, fue comisionado para realizar el reparto de dicha cantidad⁴⁹¹. En diciembre de dicho año, el regimiento le encargó la cabañería de la villa, junto a Juan González, hijo de Pascual Sánchez (cuantioso de Santa Leocadia), con un préstamo de 1.000 maravedíes para facilitar el desarrollo de su nuevo oficio⁴⁹².

Cabe destacar también la labor de la familia González Barbero. Uno de sus miembros, Tello, fue asiduo en las reuniones como representante de Santa Eugenia. Además, fue el cogedor de las alcabalas, junto a Martín González de Montalbán, de 1450; y, en solitario, del primer pedido de 1453. Su hermano Antón continuó su labor como cogedor en el segundo pedido de dicho año; oficio que también desempeñó en el pedido de 1449⁴⁹³. Antón González Barbero estuvo presente en algunos de los repartos que se llevaron a cabo durante esta década como cuantioso de Santiago; y realizó los padrones de todas las collaciones, menos el cuerpo de la villa, junto a Juan de Loreniga, en el primer pedido de 1454. Ambos hermanos estuvieron presentes en el reparto de los 50 ballesteros que pidió el arzobispo en octubre de 1451⁴⁹⁴.

490 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 89v.

491 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 228r.

492 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 262r.

493 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 19v y 40v.

494 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 70v.

Además de asistir en numerosas ocasiones como testigo en ciertos actos del regimiento, en 1457, mantuvo un pleito con Pedro Corredor, vecino de Toledo, por el pago del portazgo de ciertas bestias ensilladas. El regimiento tuvo que intervenir para solventar el conflicto entre ambos y, tras averiguar que el toledano no había pagado el portazgo en Santa Olalla (como así juró bajo pena de perder sus bestias), los oficiales *rogaron al dicho Antón González que le plaga porque no es justicia que no le demande el dicho portazgo, porque en las bestias domadas y enfrenadas y cabalgadas no ha lugar*⁴⁹⁵. También sabemos que Antón González Barbero, poseía algunas viñas, puesto que así figura en la queja presentada ese mismo año por los propietarios de estos cultivos ante la justicia por los agravios y pérdidas que sufrían por la incursión de animales en sus heredades⁴⁹⁶.

Tello González Barbero, tuvo también una presencia muy activa en la vida pública municipal durante este periodo. En 1450 fue nombrado fiel de la plaza junto a Diego Pérez de Córdoba⁴⁹⁷. El cargo era anual pero fue renovado en el mismo al menos hasta 1457, último año en el que le mandan asentar su salario como almotacén⁴⁹⁸. Al igual que Alonso González Trapero, estuvo presente en la sesión en la que se acordó el reparto de una contribución extraordinaria para levantar los pilares del puente y, como los Trapero, fue elegido como representante de los pecheros de la villa para efectuar dicha derrama⁴⁹⁹. También lo encontramos en el reparto para la obra del puente de abril de 1458, en las mismas condiciones que participó Pedro González Agudo⁵⁰⁰.

Como dijimos, el oficio de empadronador fue uno de los menos apreciados en lo referido al aparato fiscal. Entonces, ¿qué fue lo que interesó a Benito Sánchez para que año tras año realizase la lista de pecheros de las distintas collaciones de la villa? Su presencia como cuantioso por la collación de Santa Leocadia nos lleva a pensar que su situación económica debía ser estable y

495 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 215v.

496 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 219v. En relación con el mundo vitivinícola, en 1458, recibió licencia del concejo para meter una carga de vino de San Martín. AMT, LLAA 1450-1459, fol. 246v.

497 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 38r.

498 En las Actas Municipales se utiliza indistintamente los términos almotacén y fiel de la plaza. AMT, LLAA 1450-1459, fols. 94v, 121v, 128v, 149v, 196r y 225v.

499 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 78v-79r.

500 AMT, LLAA 1450-1459, fol. 228r.

solvente. Además, asistió al reparto de los 50 ballesteros de octubre de 1451 y a la sesión en la que se acordó los 12 que cupieron a la villa un mes más tarde⁵⁰¹, del que fue cogedor, junto a García Fernández⁵⁰². Con él también cogió los padrones del segundo pedido de 1454.

La cuantía percibida por la confección de los padrones no era tan sustancial como para hacer el oficio más deseable. ¿Qué le motivaba? Su actuación como empadronador puede entenderse dentro de una posible estrategia para afianzar su posición sociopolítica en la villa. La capacidad y rapidez que mostró reparto tras reparto para elaborar la lista de pecheros que debían contribuir en cada uno de los impuestos, es prueba de los recursos de los que disponía. Además, su posición como empadronador le permitía conocer la realidad socioeconómica de muchos de sus convecinos; y le confería el poder de incluir/excluir en el listado ciertos nombres, a pesar de que, en teoría, todos debían figurar en el padrón. Estas omisiones, si se realizaron, debían ser de una forma discreta, puesto que con frecuencia los arrendadores y recaudadores mayores obtenían permiso del concejo para realizar las pesquisas necesarias y comprobar los padrones. Por lo tanto, la información que obtenía y la posibilidad de obtener ciertos beneficios por su labor como empadronador, pudieron motivarlo para el desempeño de esta función.

García Fernández, criado de Juan Álvarez⁵⁰³, fue compañero de Benito Sánchez en la recaudación del segundo pedido de 1454 y los ballesteros de 1451, realizó junto a él los padrones de 1456 y, en solitario, los de Santiago en los pedidos de 1451 y 1452, y las alcabalas de 1450-1452, 1455 y 1458. Este último año también confeccionó los listados de San Miguel y San Salvador. Desde 1455 lo encontramos en algunos de los repartos representando a la collación de Santiago. Este mismo año, junto a Alonso Chamorro, se encargaba de coger los maravedíes de los padrones del pedido de ese año.

La intervención de Martín González de Montalbán en el proceso fiscal estuvo relacionada en la mayoría de los casos con la tarea de coger los padrones de la villa. Aparte de desempeñar este oficio, se encargó de la recaudación de los dos maravedíes que el regimiento estipuló pagar por la guarda de las puertas

501 AMT, LLAA 1450-1459, fols.70v y 73v.

502 AMT, LLAA 1450-1459, fols.89v.

503 AMT, LLAA 1450-1459, fols.64r y 130v.

de la muralla en 1451, cuando se establecieron rondas y guardas de la muralla para defender Talavera de los posibles ataques provocados por los desórdenes políticos en Toledo⁵⁰⁴. A partir de 1458, también lo encontramos asistiendo como cuantioso a los repartos de los impuestos regios.

Descontando a Alonso Sánchez Amarillo, Diego Pérez de Córdoba, Gonzalo González de Ávila, Francisco Vázquez, Diego de Saldaña y Juan Guillén, oficiales o personas cercanas al regimiento, el resto de nombres que se repiten, limitan su actuación a acudir como representantes de los distritos en los que habitaban. Cabe llamar la atención sobre una cuestión. Todos estos nombres aparecen reiteradamente como representantes de sus respectivas collaciones en los repartos de la alcabala del pan en grano, pero ninguno asiste a aquellas sesiones en las que se distribuye los servicios de Cortes. ¿Por qué ese interés en los repartos de la alcabala y su completa despreocupación por el pedido y monedas? Probablemente su condición de apaniaguados del concejo en los servicios de Cortes influyera en su ausencia durante estos repartos y la aparición de otros nombres que los suplían como representantes de su collación.

4. CONCLUSIONES

A través de estas páginas hemos presentado un estudio de la realidad socioeconómica en Talavera de la Reina a mediados del siglo XV. Para ello, hemos utilizado como principal fuente los Libros de Actas de 1450-1459, completando la información que nos proporcionaba con otras fuentes, especialmente en la cuestión de la fiscalidad regia, procedentes de diversos archivos, principalmente estatales.

Hemos intentado reconstruir, lo más fidedignamente posible, la estructura de estos grupos sociales, su composición y funcionamiento, así como las relaciones político-sociales que generaron y mantuvieron a lo largo del tiempo. Para ello hemos tenido en cuenta las diversas fases en las que se podían encontrar las carreras de estos hombres de negocios. Algunos, como el caso del receptor y escribano Fernando García de Toledo, habían logrado consolidarse en su papel dentro de la gestión fiscal de la villa. En otros casos, se trata de compañías de

504 AMT, LLAA 1450-1459, fols. 47r-v.

reciente creación, como muestra el ejemplo de la alianza comercial entre los pescadores de la villa, Juan López, Ximón, tendero, Pedro Toledano e Isaac Naranjo, con el objetivo de obtener el monopolio de venta de este producto en el mercado de Talavera. Hemos tratado de contextualizar a cada uno de estos grupos, en la medida en que la documentación nos lo ha permitido.

A pesar de no haberse configurado como un gran centro mercantil a nivel regional (entendiéndose aquí los límites del antiguo reino de Toledo, o la zona centro-oeste de Castilla), realidad esta indudablemente condicionada por la orientación agro-ganadera de las actividades de aquellos que regían la vida política del concejo, Talavera de la Reina mantuvo un importante papel como centro comercial y fiscal a nivel comarcal. Su posición hegemónica con respecto a los lugares de su alfoz, así como su condición de cabeza del partido fiscal del arcedianazgo de Talavera, favorecieron su fortalecimiento como núcleo principal en la zona oeste del reino de Toledo. El regimiento talaverano supo conjugar sus propios intereses en materia agro-ganadera con las incipientes necesidades mercantiles de los vecinos de la villa. La política mercantil que adoptaron no distó mucho de la seguida por otros concejos castellanos, caracterizándose, principalmente por su naturaleza intervencionista.

En materia fiscal, hasta 1466, Talavera de la Reina fue cabeza del partido del arcedianazgo de este mismo nombre. Los oficiales talaveranos supieron sacar partido de esta situación. Fueron los encargados de negociar con los arrendadores las condiciones y la cuantía a recaudar en cada una de las villas que componían este distrito, obteniendo, sin duda, beneficio para la villa y su término. Aún después de su desmembramiento del partido fiscal del arcedianazgo, por orden de Enrique IV en agosto de 1466, encontramos la llegada de los arrendadores de rentas regias presentando cartas de los reyes para cobrar la renta ante el regimiento de la villa. Encontramos en Talavera algunas particularidades en el cobro de los impuestos regios y concejiles, como son los casos del reparto de la alcabala del pan y la renta de la oveja del verde.

El desarrollo y buen funcionamiento de todo el entramado fiscal y mercantil construido en Talavera de la Reina a mediados del siglo XV, requería de la participación de un nutrido grupo de vecinos. Ellos, junto a los regidores y oficiales del concejo, hicieron posible el progreso de una sociedad en tránsito, a caballo entre el Medievo y la Modernidad, y la creación y desenvolvimiento

de nuevos horizontes económicos, así como el fortalecimiento de otras actividades ya asentadas. En estas páginas hemos tratado de resumir quiénes fueron aquellos que participaron en todo este proceso, presentando así una parte de la Historia de Talavera de la Reina hasta ahora inexplorada.

La *Serie Minor* de la *Colección Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales* toma el testigo de los *Anexos de Medievalismo*, y mantiene su mismo objetivo: cubrir un hueco entre las publicaciones científicas referentes al periodo medieval. La colección acoge textos de investigación inéditos cuyas dimensiones se sitúan en un espacio intermedio superior a los habituales en las revistas científicas. Sometidos al mismo sistema de informes por pares ciegos, estos estudios incrementan las acciones con las que la *Sociedad Española de Estudios Medievales* pretende promover e intensificar el desarrollo científico y la difusión de los estudios medievales en su entera problemática de acuerdo con sus propios estatutos (art. 2 de los estatutos de la SEEM).



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

ISBN 978-84-942655-7-0

